

COLEGIO EUSEBIO LILLO



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024

“La convivencia es tarea de todos”



ÍNDICE

Introducción		5
Fuentes Normativas		5
De los Reglamentos Internos		6
De los principios que se deben respetar		6
CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
Título I	Datos del Establecimiento	8
Título II	De la visión, misión y sello institucional	8
Título III	Del horario de clases	8
Título IV	Del organigrama	9
Título V	De los roles y funciones del personal	11
CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR		15
CAPÍTULO III REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Título I	Regulaciones técnico administrativas	16
Título II	De los horarios, asistencia y puntualidad	17
Título III	De las responsabilidad, comportamiento y disciplina	19
Título IV	De la presentación personal y uso de uniforme escolar	22
Título V	De los objetos personales	24
Título VI	Del rol esencial de los padres y apoderados	25
Título VII	Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud	28
Título VIII	Relación de la comunidad educativa con su entorno y medio ambiente	29
Título IX	Normas Socio ambientales	29
Título X	Disposiciones generales	32
CAPÍTULO IV MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
Título I	Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato	33
	Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	36
Título II	Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa	48
Título III	De las observaciones	57
Título IV	De las faltas al reglamento interno o alteración de las normas de convivencia	59
	Articulo 86 Clasificación de las faltas	59
	Articulo 87 Faltas leves	59
	Articulo 88 Faltas graves	61
	Articulo 89 Faltas gravísimas	62

	Artículo 91 Atenuantes y agravantes de las faltas	64
Título VI	De las medidas disciplinarias y/o sanciones	66
	a) Medidas pedagógicas	66
	b) Medidas Formativas	66
	c) Medidas disciplinarias	69
	Medidas disciplinarias excepcionales	71
	a) Expulsión	72
	b) Cancelación de matrícula o no renovación de matrícula	72
	Del debido proceso	74
Título VII	Apelación	75
	Sanciones y medidas para cada tipo de falta	76
	Faltas leves	76
	Faltas Graves	76
	Faltas gravísimas	77
CAPÍTULO V PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN		
Título I	Disposiciones generales	78
Título II	Protocolos y procedimientos generales	83
Título III	Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	86
Título IV	Protocolo de actuación frente a agresiones y/o abusos sexuales y hechos de connotación sexual	91
Título V	Protocolo de apoyo a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescente	97
Título VI	Protocolo de actuación frente a un accidente escolar o enfermedad	100
Título VII	Protocolo de actuación frente a situaciones de Bullying o acoso escolar	103
Título VIII	Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa	107
Título IX	Protocolo de actuación ante situaciones de consumo de alcohol y drogas, tráfico y microtráfico de drogas	114
Título X	Protocolo de actuación en caso de negligencia parental y/o maltrato infantil – violencia intrafamiliar (VIF)	118
Título XI	Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños y estudiantes trans en la institución educativa	niñas, 120
Título XII	Protocolo de expulsión o cancelación de matrícula	125
Título XIII	Protocolo de actuación ante situaciones contempladas en la ley aula segura ley n° 21.128	127
Título XIII	Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	131

Título XIV	Protocolo de actuación frente a conductas de autolesión sin intención suicida	132
Título XV	Protocolo de actuación frente a fallecimiento de estudiante o funcionario/a del colegio	134
Título XVI	Protocolo de actuación frente a conductas suicidas en el colegio	135
Título XVII	Protocolo de los derechos y detección de niños, niñas, adolescentes con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional.	137
Título XVIII	Protocolo desregulación emocional y conductual	141
Título XIX	Otros protocolos	150

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión, que fija las normas de funcionamiento e informa sobre los procedimientos del establecimiento, y regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Contar con un Reglamento de Convivencia Escolar permite a los integrantes de la Comunidad Educativa tener claridad sobre las normas de funcionamiento y la conducta que se espera de ellos y ellas. Este instrumento **debe** ser informado y conocido por todos y todas, para fomentar el compromiso y la responsabilidad con los acuerdos señalados.

La normativa educacional establece que, para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado, todos los establecimientos educacionales, cualquiera sea su dependencia (subvencionado o particular pagado), **debe** contar con este instrumento.

La Superintendencia de Educación fiscaliza la existencia y la adecuada aplicación de este instrumento, con la finalidad de resguardar que los procedimientos se realicen de acuerdo a las definiciones señaladas, garantizando los derechos y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

FUENTES NORMATIVAS

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas legales, reglamentarias e instrucciones de carácter general que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista para la construcción del presente reglamento interno.

1. Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia Básica y Media y su Fiscalización.
2. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
3. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de educación Pública.
4. Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.
5. Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
6. Ley N° 20.845, De Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las
7. , elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Ley de inclusión o Lie).
8. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa, diurna y otros cuerpos escolares.
9. Ley N° 21.128, sobre Aula Segura.
10. ley N° 21.545, sobre estudiante con Trastornos del Espectro Autista(TEA).
11. Decreto Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido coordinado y sistemático de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
12. Decreto con Fuerza de Ley N°2, 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistemático del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
13. Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 1996, del ministerio de educación, que fija texto refundido, coordinado y sistemático de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto docente).

14. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
15. Decreto N° 830, de 1990 del ministerio de relaciones exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.
16. Decreto N° 128, de 2017, del ministerio de educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia (reglamento de los requisitos de la AF).
17. Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (reglamentos de los requisitos del RO).
18. Decreto Supremo N° 565, de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
19. Decreto N° 481, de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
20. Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamento uso de uniforme escolar (Reglamento de uniforme escolar).
21. Resolución exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación que aprueba la circular normativa para establecimientos de Educación Parvularia.
22. Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de la Educación que informa de sobre modelo de fiscalización en derechos e instrumentos asociados.
23. Resolución exenta N° 137 del 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprueba bases de modelo de fiscalización con enfoques en derechos.
24. Ordinario circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque en derechos y deja sin efecto parcialmente el oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
25. Resolución exenta N° 2515, de 2018 del Ministerio de educación que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”.
26. Resolución exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

De Los Reglamentos Internos

Definición: El reglamento interno es un instrumento interno elaborado de conformidad de los valores expresados en el proyecto educativo institucional que tiene por objeto favorecer el ejercicio y el cumplimiento efectivo de los derechos y **deberes** de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento.

Principios Que Se Deben Respetar

Artículo 1° Principios orientadores.

El reglamento de convivencia escolar del colegio Eusebio Lillo, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, **debe** promover, respetar y aplicar los principios que inspiran el sistema educativo chileno, especialmente para la prevención y solución de conflictos relativos a la sana convivencia escolar, correspondiendo aplicarlos en caso de ausencia de alguna norma expresa dispuesta en los protocolos de actuación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

- **Dignidad humana.** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del **Colegio Eusebio Lillo** está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **Interés superior del niño niña y adolescente.** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, para el desarrollo físico, mental espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- **No discriminación arbitraria.** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar.
- **Legalidad.** Este principio se refiere al actuar del Colegio Eusebio Lillo de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Esto exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrá por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del Establecimiento Educacional.
- **Justo y racional procedimiento.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento de convivencia escolar por la cual se le pretende sancionar; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.
- **Proporcionalidad.** La aplicación de medidas correctivas o disciplinarias a las infracciones cometidas por algún miembro de la comunidad escolar contenidas en el Reglamento de convivencia escolar **debe** ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen.
- **Gradualidad.** Este principio supone que la clasificación de las faltas al reglamento como también medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales **deben** aplicarse de manera ordenada y progresiva, según sea el grado de afectación que aquella infracción a los derechos y **deberes** descritos en el reglamento interno, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- **Transparencia y participación.** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, especialmente los padres y apoderados.
- **Autonomía y diversidad.** Este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del colegio Eusebio Lillo y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidos en el reglamento de convivencia escolar.
- **Responsabilidad.** Este principio implica que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, **deben** cumplir también determinados **deberes**, debiendo asumir las consecuencias de los actos que atenten contra la sana convivencia.
- **Protección del medio ambiente.** El Colegio Eusebio Lillo tiene por objetivo fundamental formar personas ambientalmente responsables con nuevos valores, conductas y actitudes, entregando una educación de calidad a nuestros estudiantes, con énfasis en la valoración positiva de la persona y su entorno, dentro de un marco de respeto, comprometidos con una forma de vida saludable y sostenible en el tiempo, lo que les permitirá tener una vida más plena.

CAPÍTULO I: De Los Antecedentes Generales Del Establecimiento.

TÍTULO I: Datos Del Establecimiento.

Nombre	Colegio Eusebio Lillo
Rol Base de Datos	13593-3
Cobertura	Pre-Básica y Básica
Dependencia	Particular Subvencionado
Dirección	Calle nueva #2801 Punta Mira Sur, Coquimbo, IV Región
Teléfono	512-472430
Correo electrónico	cel@eusebiolillo.cl
Director	Ivonne Oyarce González

TÍTULO II: De La Visión, Misión Y Sello Institucional.

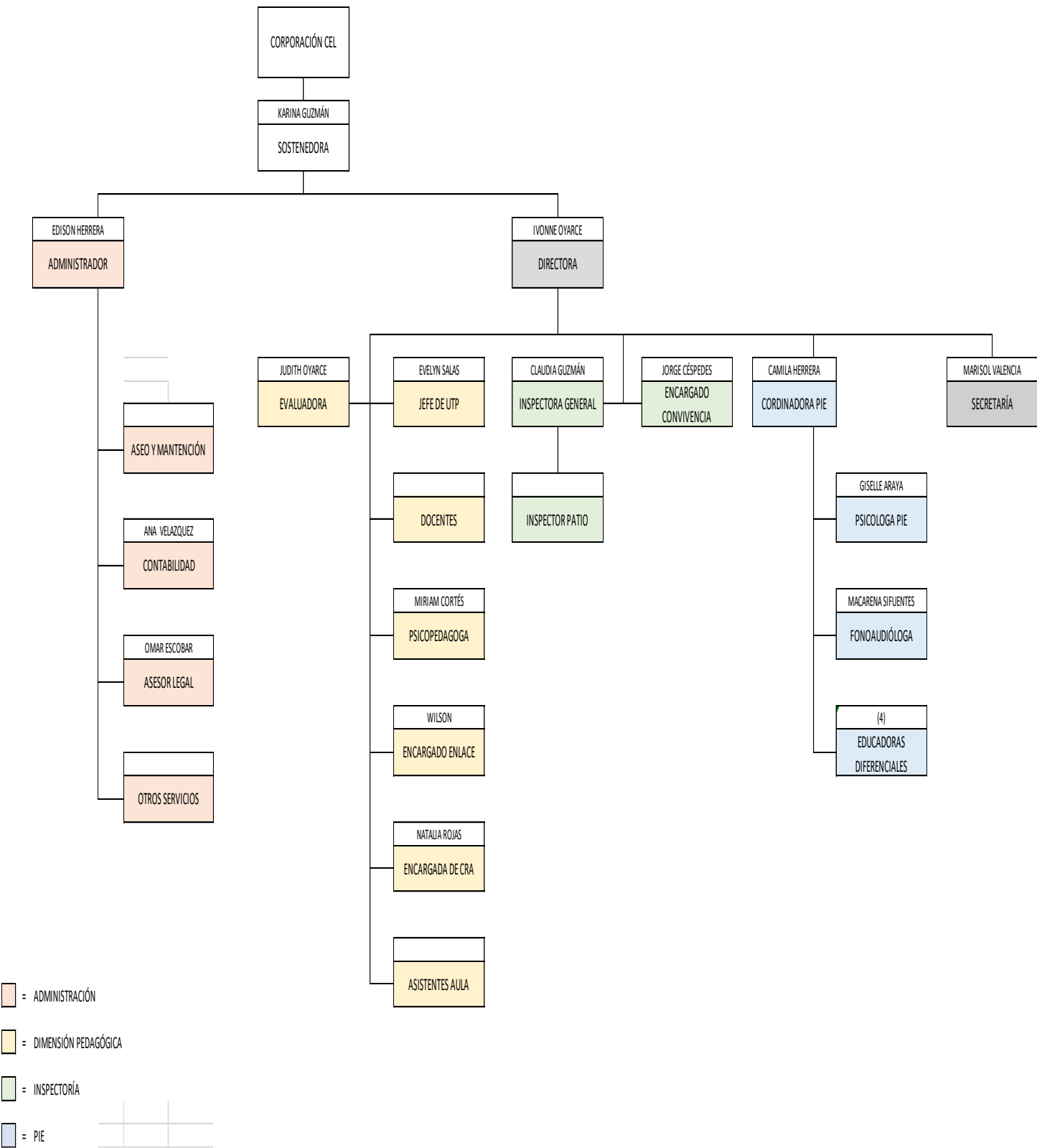
Visión
Nuestra visión es el desarrollo integral de todas las niñas y niños con equidad y dignidad humana a través de un sistema educativo que asegura igualdad de oportunidades en un ambiente de sana convivencia. Constituyéndose como un agente de cambio cultural e integrador, valorando positivamente el entorno, comprometidos con una forma de vida saludable y sostenible en el tiempo.
Misión
Nuestra misión es formar personas ambientales responsables con nuevos valores, conductas y actitudes, entregando una educación de calidad a sus estudiantes, con énfasis en la valoración positiva de la persona y en su entorno, conciencia cívica, espíritu crítico y reflexivo dentro de un marco de respeto.
Sello institucional
a) Desarrollo de personas con formación valórica, conciencia ambiental que cultive hábitos de vidas saludables y sostenibles en el tiempo; b) Colegio de calidad humana donde los estudiantes satisfagan sus expectativas de logro.

TÍTULO III: Del Horario De Clases.

Estudiantes	Lunes, Martes y Jueves	Miércoles	Viernes
Estudiantes primer y segundo ciclo	8:00 a 15:30	8:00 a 15:15	8:00 a 13:00

TÍTULO IV: DEL ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.

ORGANIGRAMA COLEGIO EUSEBIOLILLO 2024



TÍTULO V: De Los Roles Y Funciones Del Personal.

1. De las funciones del personal.

Unidad Técnico Pedagógica UTP.
Es el Docente Directivo Superior, profesional que se responsabiliza de asesorar al director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Otras funciones de la Unidad Técnico Pedagógica son: • Supervisar la implementación de los programas en el aula. • Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula. • Organizar el currículum en relación a los objetivos del PEI. • Gestionar proyectos de innovación pedagógica, entre otras.

Inspector/a General.
Es el Directivo Superior, quien tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de la Inspectoría General, velando porque las actividades de la escuela se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia; corrigiendo los actos de indisciplina de los estudiantes, exigiendo hábitos de puntualidad y respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, y, adoptando las medidas correctivas, pedagógicas y disciplinarias dispuestas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, supervisando su correcta aplicación por parte de los docentes.

Docentes.
El docente es el encargado de Impartir conocimientos teóricos-prácticos, planificando, ejecutando y evaluando el proceso de enseñanza-aprendizaje en el estudiante, tomando en consideración el diseño curricular nacional y las necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de lograr el desarrollo de sus conocimientos y destrezas. En el caso del Profesor Jefe, este es el guía de la clase, el líder que acompaña a los estudiantes en su proceso educativo durante un año y, a veces, por más tiempo. Dentro de sus funciones destacan: • Cita y atiende a los padres y apoderados, cuando sea necesario y deja constancia escrita de lo tratado. • Promueve el cumplimiento de las normas de convivencia escolar. • Elabora el material de apoyo necesario para el aprendizaje. • Dirige reuniones de padres y apoderados. • Detecta problemas de aprendizaje y de conducta, deriva a profesional especialista de ser necesario. • Genera estrategias para la adecuada disciplina dentro del aula. • Participa de los procesos relacionados con el inicio, desarrollo y culminación del año escolar. • Fomenta hábitos personales, sociales, de estudio y otros en los alumnos. • Elabora informes solicitados por el área del equipo de gestión u otra entidad que lo solicite.

Asistentes de la Educación.
Los asistentes de la educación tienen la misión de colaborar con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Son los responsables del cuidado permanente de los estudiantes en patios, pasillos, servicios higiénicos y camarines, dando cuenta de inmediato a Inspectoría General o a la Dirección de cualquier anomalía que se observe, como conflictos entre estudiantes y/o hacia los adultos que allí trabajan. También deben mantener el orden y vigilar que el alumnado almuerce en un clima de tranquilidad y respeto. En cuanto al personal Asistente de la Educación de servicios auxiliares, estos serán los responsables permanente de la presentación de la Unidad Educativa, limpieza y ornamentación de ella, como también de los servicios higiénicos y comedores del alumnado; en relación a los comedores y la alimentación que allí se entrega, también serán los responsables de comunicar algunas anomalías que allí se observen en relación a las condiciones de la comida, a fin de brindar una prestación de servicio de calidad para los estudiantes de nuestra comunidad.

Programa de Integración Escolar PIE.
El Programa de Integración Escolar (PIE) tiene la responsabilidad de contribuir al mejoramiento de los resultados en los aprendizajes. Los profesionales desarrollan un trabajo colaborativo con el profesor regular, proveyendo los apoyos adecuados a sus competencias profesionales y a las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula. Este programa está conformado por profesionales de distintas áreas: Educadores diferenciales, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Psicólogos y Terapeuta Ocupacional. Sus principales funciones son: ● Apoyar y mediar el proceso de aprendizaje de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de forma individual y grupal en aula de recursos, según sean los requerimientos y necesidades de apoyo de los estudiantes y del establecimiento educacional. ● Trabajo colaborativo con equipos de aula, participando en la recaudación de información relevante de los estudiantes con NEE, para la posterior ejecución de planes educativos individuales. ● Verificar progresos en el aprendizaje con apoyos y respuesta educativa implementada. ● Planificación de los apoyos y estrategias educativas en función de las metas planteadas. (Plan de apoyo individual). ● Utilización de material didáctico, educativo y tecnológico durante el trabajo con los estudiantes. ● Diseñar estrategias de aprendizaje que favorezcan el proceso educativo de los estudiantes. ● Diseñar adecuaciones curriculares para los estudiantes con NEE que lo requieran, en conjunto con el equipo de aula, para favorecer el acceso a los objetivos de aprendizaje planteados. ● Mantener la información actualizada de los estudiantes. ● Utilizar el libro “Registro de Planificación”, para organizar y evidenciar el trabajo realizados con los estudiantes, equipos de aula y familia. ● Desarrollar acciones con las familias tales como; reuniones y/o talleres. ● Velar por la confidencialidad y el buen uso de la información de los estudiantes y sus familias. ● Planificación y evaluación del trabajo colaborativo con la familia. ● Hacer partícipe a las familias del proceso educativo y a los propios estudiantes del PIE,

considerando sus necesidades e intereses.

Fonoaudiólogo
Es un profesional especializado en las habilidades de la comunicación humana, en la motricidad orofacial y en la deglución. Es capaz de diagnosticar e intervenir los problemas en el ámbito del lenguaje, voz, audición, motricidad orofacial y deglución; de modo de prevenir, pesquisar y tratar a los estudiantes en las diferentes etapas de su proceso educativo. Dentro de sus funciones se encuentran: ● Realizar evaluación y tratamientos a estudiantes con necesidades educativas, a grupos de estudiantes y las familias de acuerdo a necesidades y normativas. ● Aplicar instrumentos de evaluación de acuerdo a su especialidad, a las necesidades y requerimientos de atención y normas vigentes. ● Elaborar informes de resultados de evaluaciones de acuerdo a especialidad y formatos que correspondan. ● Aportar sugerencias específicas al establecimiento, a los docentes y familias de acuerdo al resultado del diagnóstico. ● Realizar las reevaluaciones cuando corresponda de acuerdo a necesidades y normas establecidas. ● Incorporar en los planes de trabajo, acciones bajo el enfoque de prevención de problemas, dificultades para aprender y áreas a mejorar. ● Decidir y planificar las acciones de apoyo al establecimiento, a los estudiantes y sus familias. ● Planificar el trabajo a realizar y coordinar la organización de apoyos con docentes técnicos y administrativos del establecimiento. ● Realizar tratamientos de habilitación y rehabilitación en forma integral a través de planes y programas de apoyo individuales y grupales. ● Desarrollar planes curriculares para favorecer la integración de los estudiantes. ● Participar en talleres de perfeccionamiento docente, aportar estrategias para mejorar la situación escolar de los/las estudiantes en condiciones de apoyo. ● Realizar reuniones multidisciplinarias en función del mejoramiento y desarrollo de los/las estudiantes. ● Realizar acciones de seguimientos de los estudiantes en el aula. ● Evaluar la evolución de apoyos en trabajos de equipos con docentes de aula, técnicos y directivos del establecimiento. ● Elaborar informes de evolución de apoyos especializados. ● Participar con equipos multidisciplinarios en la construcción de informes de síntesis sobre la evolución del desarrollo de los estudiantes. ● Informar e involucrar al apoderado en el proceso de cambio de los estudiantes durante todo el año escolar. ● Mantener completo y actualizado expediente individual con los antecedentes de cada estudiante a su cargo.

● Elaborar un registro de todas las atenciones y actividades, desarrolladas con cada uno de los/las estudiantes con necesidades educativas y/o sus familias. ● Realizar acciones de auto-cuidado y perfeccionamiento vocal en los docentes, mediante la realización de talleres grupales y/o entrega de estrategias comunicacionales.

Encargado de Convivencia Escolar
El encargado de convivencia lidera, diseña, controla e implementa el Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el objetivo de promover y mejorar la sana convivencia escolar con los diferentes actores de la comunidad educativa. actividades y estrategias que promuevan y ayuden a mejorar la convivencia, fortaleciendo el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Así entonces, dentro de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar se encuentran: ● Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar. ● Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar. Disponer la implementación de las medidas sobre Convivencia Escolar. ● Coordinar la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. ● Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa. ● Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia. ● Aplicar Protocolos de acción frente a situaciones de violencia y/o acoso escolar de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar N°20.536 del año 2010, además de los otros protocolos contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.

2. De los roles de los funcionarios.

El Colegio Eusebio Lillo brinda educación en nivel parvulario y enseñanza básica, disponiendo del siguiente orden en lo referido a roles y funciones de su personal:

Equipo Directivo.
● Presidenta del Directorio: Karina Guzmán Oyarce. ● Directora: Ivonne Oyarce González. ● Jefe de UTP: Evelyn Salas Carvajal. ● Inspector General: Claudia Guzmán Oyarce. ● Coordinadora PIE: Camila Herrera Villena

Equipo de Gestión.	
•	Presidenta del Directorio: Karina Guzmán Oyarce.
•	Directora: Ivonne Oyarce González.
•	Jefe UTP: Evelyn Salas Carvajal.
•	Inspector General: Claudia Guzmán Oyarce.
•	Encargado de Convivencia Escolar: Jorge Céspedes Molina.
•	Coordinadora PIE: Camila Herrera Villena.
•	Jefe de Administración: Edison Herrera Céspedes.
•	Evaluada: Judith Oyarce González.

Equipo Docente y Administrativo.	
•	La Planta Docente está compuesta por 26 personas.
•	La Planta Administrativa está compuesta por 2 personas.

Equipo Asistentes de la educación	
•	La planta de asistentes de la educación está compuesta por 8 personas.
•	La planta de asistente de la educación profesionales está compuesta por 4 personas.
•	La planta de auxiliares de la educación está compuesta por 2 personas.
•	La planta de Monitores está compuesta por 4 personas.

CAPÍTULO II: Fundamentos De La Comunidad Escolar

Artículo 2.

El Colegio Eusebio Lillo Punta Mira tiene por objetivo fundamental formar personas ambientalmente responsables con nuevos valores, conductas y actitudes, entregando una educación de calidad a sus estudiantes, con énfasis en la valoración positiva de la persona y su entorno, conciencia cívica, espíritu crítico y reflexivo dentro de un marco de respeto, comprometidos con una forma de vida saludable y sostenible en el tiempo, lo que les permitirá tener una vida más plena, preocupándose especialmente en:

a) Promover el desarrollo integral de todos los estudiantes con equidad y dignidad humana a través de un sistema educativo que asegura igualdad de oportunidades en un ambiente de sana convivencia, orientando el quehacer a la producción de aprendizajes significativos para sus estudiantes, en permanente colaboración y comunicación con los padres, familia y comunidad, constituyéndose como un agente de cambio cultural e integrador, valorando positivamente el entorno.

b) Velar por que al interior de la comunidad escolar las relaciones entre las personas están orientadas a la promoción del bien común, que permita alcanzar una convivencia armónica y de crecimiento positivo en cada una de las personas que la integran. Para ello **debe** existir un conocimiento cabal de los **deberes** y derechos que tiene cada miembro de esta comunidad.

c) Privilegiar una concepción humanista en torno a la convivencia escolar, enfatizando y experimentando permanentemente el respeto, tolerancia, la honradez, la responsabilidad, la verdad, la justicia, la solidaridad y el cuidado del medio ambiente, entre otros. Estas normas de relaciones interpersonales son instrumentos que nacen de la necesidad de una buena convivencia dentro de nuestra comunidad y fuera de ella.

Para que estos ejes sean una realidad entre nosotros muchas veces **debemos** aplicar medidas correctivas o disciplinarias, pero siempre como última instancia, siendo el dialogo el principal medio para lograr un cambio conductual positivo, por lo cual **debemos** fomentarla, practicarla y valorarla en forma cotidiana.

Artículo 3.

El respeto a las normas del Reglamento de Convivencia Escolar es de responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar del Colegio Eusebio Lillo, Punta Mira, colaborar efectivamente en su promoción y resguardo. De ahí que el Colegio considera que el aprendizaje de sus estudiantes, se logra en forma óptima cuando las relaciones al interior del establecimiento están basadas en la confianza entre todos los actores que lo componen. En este mismo sentido, la sana convivencia en el Colegio, se basa en el hábito del respeto por los demás y se logra efectivamente cuando todos sus actores están dispuestos a subordinar los propios intereses por sobre los generales y cuando se aplican en forma activa las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 4. En la vida escolar existen variadas actitudes que pueden afectar la sana convivencia, las cuales varían según la edad del infractor, su madurez, la naturaleza o gravedad de la falta, correspondiendo al manual de convivencia ordenarlas y describirlas convenientemente, con el objeto de velar por el orden interno en las relaciones de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 5. La buena convivencia escolar.

Se entiende por buena convivencia escolar “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Artículo 6. Objetivo de la convivencia escolar.

El propósito de la convivencia escolar es aprender a vivir en paz con los otros, donde no cabe la violencia, es decir, no hay espacio para el abuso, la falta de respeto o la intolerancia, sino por el contrario, **debe** fomentar la experiencia de la solidaridad, el respeto a las ideas y planteamientos de los otros, o a las diferentes expresiones culturales presentes en la comunidad. Es decir, no se trata de una paz creada a la fuerza, sino de haber logrado una formación, una interiorización del valor de vivir armónicamente en comunidad.

En esa perspectiva, aprender a convivir solidaria y pacíficamente en el espacio escolar se constituye en la mejor y más efectiva estrategia para prevenir la violencia; sin embargo, es necesario hacer frente a las situaciones y hechos de violencia que se producen en escuelas, colegios y liceos, siempre desde una perspectiva formativa y con la participación de toda la comunidad educativa.

Artículo 7. Encargado de convivencia escolar.

Para velar por el cumplimiento de los protocolos de actuación descritos en materia de sana convivencia y otros procedimientos que se relacionen en esta materia se establece que a contar del año 2024 y mientras no exista un acto formal que nombre a otra persona, tanto el psicólogo Jorge Céspedes cumplirá funciones como Encargados de Convivencia Escolar.

Artículo 8. Valores y actitudes del estudiante y alumna.

Teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional, el perfil para los estudiantes que presenta el Colegio Eusebio Lillo, Punta Mira, en colaboración con la familia, aspira a un desarrollo y fortalecimiento de los siguientes valores y actitudes:

- Responsabilidad;
- Solidaridad;
- Creatividad;
- Puntualidad;
- Compromiso con el Proyecto Educativo;
- Honestidad;
- Respeto y cuidado por el Medio Ambiente;
- Respeto por los bienes de uso común;
- Respeto por las personas;
- Participación y autonomía;
- Actitud positiva.

CAPÍTULO III: Regulaciones Técnico Administrativas Sobre Estructura Y Funcionamiento General Del Establecimiento Educacional.

TÍTULO I: Regulaciones Técnico Administrativas.

Artículo 9. Definición y enunciación.

Se entienden comprendidas todas aquellas normas que permiten al adecuado funcionamiento del establecimiento, además de las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, debiendo señalar al menos:

a) Los horarios de funcionamiento del establecimiento, señalando el inicio término de la jornada ordinaria y extraordinaria en caso que corresponda, suspensión de actividades de los procedimientos ante el atraso o retiro anticipado de los niños o niñas.

b) Contenido y funcionarios responsables del Registro de Matrícula.

c) Los mecanismos de comunicación formales y efectivos con madres, padres y/o apoderados, tales como: correo electrónico, página web, y paneles de espacios comunes del establecimiento.

TÍTULO II: De Los Horarios, Asistencia Y Puntualidad.

1. Del horario de funcionamiento del establecimiento.

Artículo 10. Entrega del horario.

Al inicio del año escolar se entregará el horario de cada curso. Serán las clases establecidas en él las que estarán consideradas en los porcentajes de asistencia.

Artículo 11. Inicio de clases

Todas las clases se iniciarán a las 08:00 horas, correspondiendo a la familia del estudiante adoptar las medidas para respetar la puntualidad en el ingreso de éstos.

Artículo 12. Constancia de atraso

Si los estudiantes se presentan al Colegio después de las 08:00 hrs., se dejará constancia de esta situación en el libro digital que mantiene Inspectoría General, donde se registrará el atraso respectivo, en los casos de primero a cuarto básico **debe** justificar el atraso inmediatamente la persona que lo viene a dejar, antes de ingresar a la sala.

2. De la jornada escolar.

Artículo 13. Puntualidad.

El estudiante **deberá** llegar puntualmente a sus clases (diarias y de asignaturas).

Para estos efectos se tomará asistencia en el libro de clases digital del curso al inicio y cambios de hora de la jornada escolar.

El estudiante(a) que sin justificación no asiste a su jornada regular de clases, no podrá participar de las actividades extracurriculares (academias, recreativas, deportivas, etc.), tomando conocimiento previo el apoderado, salvo que el encargado de la actividad respectiva lo autorice.

3. De la asistencia.

Artículo 14. Deber de justificar la inasistencia.

Toda inasistencia **deberá** ser justificada personalmente por el apoderado, o en su defecto por el correo institucional del estudiante, al correo inspectoria.general@eusebiolillo.cl, al igual que las inasistencias a clases de educación física, talleres y/o academias. Para toda inasistencia, tanto diaria como a clases de educación física y/o talleres.

Si la inasistencia es **superior a dos días consecutivos**, siendo ésta causada por enfermedad o accidente u otra causa, Inspectoría llamará al apoderado con el objeto que este haga llegar el correspondiente certificado médico a inspectoría, secretaría o al profesor jefe. Si es necesario se utilizará otro medio de comunicación a través de WhatsApp o correo electrónico para contactar al apoderado. Esta documentación **será archivada** en la carpeta de inasistencia del estudiante.

Artículo 15. Del porcentaje de asistencia para la promoción del estudiante.

La asistencia regular es fundamental para la promoción. Para ser promovidos, los estudiantes (as) **deberán** asistir, a lo menos, al **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Es decir, una inasistencia superior al **15%** impide aprobar el año escolar. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, mediante carta de exención de porcentaje de asistencia dirigida a la Directora del

establecimiento podrá autorizar la promoción del estudiante. Si el estudiante tiene bajo 85% sin justificación del apoderado por vías normales será derivado a las autoridades públicas para descartar una posible vulneración de derechos a la educación.

Artículo 16. De las inasistencias prolongadas.

Las inasistencias prolongadas por otros motivos plausibles y que estén debidamente justificadas **deberán ser autorizadas por la Dirección**. En ambas instancias, se **deberá** elevar, por parte del apoderado/a, una Solicitud a Dirección, explicando los motivos de las inasistencias a clases, adjuntando los documentos de respaldo. Con los antecedentes a la vista, la Dirección **resolverá** la situación, la que puede implicar la repitencia del estudiante por falta de razones de consideración y validez legal.

Artículo 17.

Si un estudiante(a) **es sorprendido(a)** en un comportamiento que tenga por fin dilatar, evitar o entorpecer sin justificación su ingreso al establecimiento educacional, habiendo comenzado el horario de la jornada escolar, **se dará cuenta a su apoderado(a)**, conforme los antecedentes entregados por este al momento de su matrícula e inmediatamente a **Carabineros de Chile** a objeto de proteger su integridad física. Lo mismo sucederá en caso de fugarse o retirarse sorpresivamente estando en el interior del local escolar.

4. De la puntualidad.

Artículo 18. Importancia de la asistencia y puntualidad.

Como establecimiento educacional creemos que el aprendizaje es constante y dinámico, y se logra de forma individual y social, en un modelo constructivista de la educación. Sabemos lo importante que es la asistencia diaria a clases, y que la puntualidad es un pilar fundamental en la vida escolar.

Las actividades extra programáticas del Colegio tienen la misma importancia que el resto del plan de estudio, por lo que **deben** respetarse la asistencia y puntualidad.

5. De los atrasos.

Artículo 19.

En el caso que el estudiante llegue atrasado al inicio de la jornada escolar se identificará la hora de atraso en el Libro Digital.

Es del caso que, con **tres atrasos consecutivos** al inicio de la jornada escolar, se citará al apoderado para conocer las razones de su falta y remediar dicha situación.

En caso que el estudiante presente **tres atrasos consecutivos** durante la jornada escolar, se notificará mediante llamado telefónico o vía correo electrónico al apoderado.

En caso de mantener atrasos al inicio y/o durante la jornada escolar se citará al apoderado y se entregará carta de compromiso por asistencia para remediar dicha situación.

En caso que el apoderado no asista a la citación, se llamará vía telefónica y/o se enviará correo electrónico institucional mencionando la preocupación de las faltas consecutivas que ha presentado el estudiante. A la **tercera** inasistencia del apoderado se buscará al apoderado suplente, si no se tiene éxito se hará visita a domicilio.

En caso que se vuelva a ausentar, se solicitará cambio de apoderado para el estudiante y además se activarán los protocolos correspondientes.

6. Del retiro de un estudiante (a) en el horario de clases.

Artículo 20.

Considerando la importancia que tiene para todo educando su permanencia en clases, se considera la posibilidad de retiro, en horas de clases, de un estudiante, por circunstancias de **real necesidad**, resguardando los horarios establecidos, la asistencia y puntualidad.

Atendido lo expuesto, el apoderado **deberá** cumplir los siguientes requisitos para retirar a su pupilo antes del término de clases:

- El apoderado(a) titular o suplente, **debe** presentarse en **Secretaría o Inspectoría** para dejar registro y firmar su retiro. Dicho retiro **debe autorizarlo** Inspectoría.
- **Se sugiere** que el retiro se efectúe, como mínimo, a contar de la tercera hora, a objeto de quedar presente, para no perjudicar su asistencia y aprendizaje.
- El no cumplimiento de estas exigencias, **permitirá** a Inspectoría, no autorizar la salida.

6. Del permiso para salir a almorzar al domicilio.

Artículo 21.

En cuanto a las solicitudes para retirar a un estudiante/a, en su horario de colación, se considerarán situaciones **muy especiales**, como enfermedad, tratamiento médico o alguna situación que el colegio determine pertinente autorizar. Para este efecto, el apoderado **deberá** firmar una carta de autorización de salida del estudiante correspondiente al horario de 13:00 a 14:00 horas.

TÍTULO III: De La Responsabilidad, Comportamiento Y Disciplina.

1. Responsabilidad.

Artículo 22.

El Colegio busca establecer un clima de convivencia armónica y respetuosa, para estimular con esto el proceso de aprendizaje. El estudiante, por lo tanto, **deberá** mostrar actitudes y valores acordes a los principios establecidos por la institución, correspondiendo acatar las siguientes instrucciones:

- Es responsabilidad del estudiante/a (o del apoderado, hasta 4º básico) asistir y retirarse de clases con todos sus elementos y materiales necesarios, los que estarán debidamente marcados.
- No se recibirán en portería, durante la jornada escolar, ningún material olvidado.
- Todo estudiante **debe** respetar, cuidar y resguardar los bienes materiales, infraestructura y entorno natural del colegio.
- Todo estudiante **deberá** mantener y cuidar el orden y aseo de todos los lugares del colegio.
- Es responsabilidad del estudiante (o del apoderado de estudiantes hasta 8º básico) cuidar los libros u otros materiales pertenecientes al colegio, que les hayan sido encomendados.

- Es responsabilidad del estudiante/a (o del apoderado/a, hasta 8° básico) el actualizar los contenidos no adquiridos durante inasistencias.
- Es responsabilidad del estudiante el revisar y/o entregar comunicaciones del colegio.

Artículo 23.

El Colegio espera que sus estudiantes demuestren un comportamiento adecuado fuera del establecimiento, que reflejen las normas y valores impartidos, particularmente cuando lleven el uniforme institucional o estén representando al Colegio, ya sea formal o informalmente.

2. Respeto.

Artículo 24. El estudiante **debe** respeto a los valores nacionales, símbolos patrios y aquellos que representan el proyecto educativo institucional, correspondiendo especialmente:

- El estudiante/a **debe** respeto a todo integrante de la comunidad educativa, no aceptándose agresiones físicas y/o verbales en ningún lugar del establecimiento o estando fuera del colegio, incluido el transporte.
- Evitar poner sobrenombres, ridiculizar personas, realizar amenazas o cualquier otro abuso de fuerza o proliferación de calumnias por cualquier medio, no están permitidas.
- El estudiante/a **debe** respetar las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- El estudiante/a **debe** respeto a su cuerpo y al de los demás, por lo que no está permitido el consumo, porte o venta de alcohol, tabaco, drogas u otros estupefacientes, así como el porte de armas de cualquier especie, tanto dentro como fuera del establecimiento.

3. Disciplina.

Artículo 25. Para mantener una adecuada disciplina los estudiantes **deben**:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Estar en la sala correspondiente en el horario exigido; b) Entrar y salir de su sala en forma correcta y ordenada (en fila); c) Mantenerse atento y concentrado en la actividad que se realiza en clases; d) Esperar su turno de atención al hablar y participar en clases; e) Escuchar respetuosamente al profesor y sus compañeros, sin interrumpir; f) Los estudiantes deben saludar respetuosamente a quien entre a la sala. g) Sentarse correctamente; h) El almuerzo se servirá en el comedor del Colegio y las salas de clase quedarán cerradas en esos horarios, los estudiantes no deben permanecer en ellas. Es su responsabilidad acudir al comedor; i) Tener especial cuidado con sus modales a la hora de comer y deberán hacerlo en los períodos correspondientes; j) Mantener su escritorio, mochila, delantal, cuadernos, libros y estuche limpios y ordenados; k) Los juegos realizados tanto dentro como fuera de la sala deben cautelar la seguridad e integridad física de sí mismos y de los demás; l) Los estudiantes no podrán utilizar en la sala de clases y en otros lugares donde se impartan clases, aparatos o equipos eléctricos y/o electrónicos, juegos, teléfonos celulares, |
|---|

aparatos tecnológicos o equipos de música, para evitar la alteración de las actividades normales. **El Colegio no se responsabilizará por la pérdida de estos objetos;**

m) Todo artículo no pedagógico (como los mencionados en la letra anterior) encontrado o haciendo uso de este sin autorización, será solicitado por un agente educativo. La entrega del elemento, se devolverá al término de la jornada escolar, solicitándole, no repetir dicha situación, si se repite de manera continua la misma falta se requisará el elemento y será entregado al apoderado mediante una citación.

n) No está permitido ningún tipo de comercio, propaganda o colectas dentro del establecimiento, sin autorización de Dirección.

o) Durante las formaciones, recreos y momentos formativos comunes, los estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases, ni transitar por sectores destinados a otros niveles o estamentos del Colegio;

p) No se permite el uso de juguetes o elementos de carácter bélico;

q) No está permitido el uso de armas de fantasía, alterada, a fogueo, postones, de juguete, inclusive sean de adornos o en imágenes en indumentarias o elementos diversos. Se **deben** retener y entregarlas al apoderado.

r) Por razones de seguridad personal, no está permitido subirse a los árboles u otros elementos que pongan en riesgo su integridad física como la de otros integrantes de la comunidad escolar.

s) Al interior del colegio, no se podrá circular en bicicleta, skate, cualquier otro rodado o elementos saltarines o de acrobacia.

t) Para velar por la integridad física de todos los estudiantes, apoderados, visitas y personal del colegio, quedará a juicio del Inspector General, permitir, restringir o prohibir el uso de juegos o algún elemento que revista algún riesgo para la integridad personal.

u) Destruir o dañar la naturaleza del establecimiento, contemplando flora y fauna.

4. Honradez.

Artículo 26. El estudiante **debe** demostrar una actitud de honradez constante y en toda ocasión, enfrentando con la verdad los errores cometidos, por lo que estarán sujetas a reforzar las siguientes conductas:

- Copiar en pruebas.
- Uso de ayuda memorias en pruebas.
- Copiar trabajos de otros o directamente de Internet.
- Apropiarse de un material escolar, elemento tecnológico y/o colación de otro integrante de la comunidad educativa.

Por ello, el estudiante **deberá** enfrentar con honradez situaciones problemáticas, dificultades o conflictos surgidos dentro y fuera del establecimiento, quedando prohibido las siguientes conductas:

- Falsificación de documentos o firmas;
- Adulteración de repuestas en evaluaciones;
- Adulteración de calificaciones;
- Adulteración de notificaciones desde el colegio a la casa o desde la casa al colegio.
- Intercambio de pruebas durante la evaluación correspondiente con uno de sus compañeros.

Igualmente, el estudiante o alumna **deberá** demostrar una actitud honrada en lo relativo a las pertenencias de los demás y del establecimiento.

TÍTULO IV: De La Presentación Personal Y Uso De Uniforme Escolar.

Artículo 27. Obligación de uso del uniforme escolar.

1. El uso del uniforme escolar es de carácter obligatorio.
2. **Todos los días lunes y en presentaciones formales** los estudiantes desde prekínder hasta 8° año básico deben asistir con su uniforme escolar. Aquellos alumnos(as) que por horario tienen educación física los días lunes, pueden asistir con su buzo oficial del colegio.
3. Los estudiantes deberán usar el buzo escolar de **martes a viernes** a excepción de presentaciones formales y/o actos oficiales.
4. En caso que un estudiante no tenga el uniforme completo, se le entregará un **plazo de dos semanas** al apoderado para que su pupilo(a) asista correctamente uniformado.

Artículo 28. Eximición temporal del uso obligatorio del uniforme escolar.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Establecimiento podrá, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, eximir a los estudiantes del uso total o parcial del uniforme escolar, **por un tiempo determinado** (dos semanas).

De ahí que, a partir del primer día de clases de cada año lectivo, los estudiantes del Colegio se presentarán correctamente uniformados.

Artículo 29. El uniforme escolar se caracteriza del siguiente modo:

DAMAS	VARONES
● Falda gris tableada según modelo (largo mínimo: 5 centímetros sobre la rodilla). ● Zapatos negros. ● Calcetas grises. ● Polera blanca, según modelo. ● Casaca azul rey según modelo. ● Jersey azul rey.	● Pantalón gris corte normal, sin apitillar. ● Zapatos negros. ● Calcetas grises. ● Polera blanca, según modelo. ● Casaca azul rey según modelo. ● Jersey azul rey marino.

BUZO ESCOLAR DAMAS-VARONES
● Pantalón azul rey según modelo, sin apitillar. ● Polera blanca con insignia del colegio según modelo. ● Zapatilla blanca o negra. ● Short o calzas azulinas.

Artículo 30. Cuando las condiciones climáticas lo ameriten se permitirá el uso de:

- **Damas:** Pantalón de paño gris corte recto.
- **Damas-Varones:** Bufanda de color azul.
- **Damas-Varones:** Gorro y guantes azul marino.
- **Damas-Varones:** Parka o chaquetón modelo escolar.

Se sugiere no usar parkas de otro color al establecido en el uniforme, ni tampoco aquellas con estampados, insignias o bordados de colores.

Además, las prendas del uniforme institucional y de educación física **deberán** estar debida y visiblemente marcadas con nombre completo y curso del estudiante/ alumna.

Artículo 31.

Los estudiantes de los cursos de pre kínder a 8° Básico **deberán** asistir con el uniforme institucional.

Artículo 32.

Desde 4° a 8° básico los estudiantes **deberán** traer el uniforme de educación física- buzo institucional, sin apitillar y los útiles de aseo que sean necesarios en un bolso. Por medida de higiene, se recomienda una adecuada higiene después de cada clase de educación física o talleres deportivos.

Destacamos que el colegio no repondrá el valor de las prendas que se extravíen en el establecimiento.

El no uso adecuado del uniforme institucional, así como el de educación física, **deberá** ser debidamente justificado de manera presencial por el apoderado.

En cuanto a la presentación personal, los estudiantes deben asistir aseados, peinados, con su ropa limpia. El corte de pelo de hombres debe ser corto, en caso de aquellos varones con pelo largo deben tomarse el cabello de manera ordenada, despejando completamente su cara.

Se sugiere no emular estereotipo alguno, por ejemplo, vanguardista, punk, flaite, sopaipilla, futbolero, etc. ni teñidos (damas - varones).

Las alumnas deben asistir con pelo limpio, peinado y tomado. No está permitido aros colgantes, collares, pulseras, uñas postizas y/o pintadas. Se prohíbe el uso de maquillaje.

Se prohíbe el uso de cadenas y piercing tanto en damas y varones.

Por otra parte, **deberán** presentarse con el pelo sin teñir, limpio, peinado y tomado. En el caso del uso de accesorios de peinado (colet, cintillos, etc.), estos **deberán** ser de color gris o azul marino.

Artículo 33. Prohibición de accesorios.

No está permitido el uso de elementos accesorios al uniforme como: aros en caso de los hombres, aros colgantes, palitos, pulseras, collares, piercing, anillos, tatuajes, uñas pintadas o postizas, ni otro objeto no estipulado en este reglamento.

También se prohíbe el uso de maquillaje, tinturas, joyas y adornos extras.

Artículo 34. Buzo de educación física.

Para las clases de Educación Física, se sugiere buzo según modelo oficial del Colegio, desde el primer día hábil de Marzo:

- Polera deportiva según modelo oficial del colegio.
- Buzo según modelo, sin apitillar, **debe** quedar suelto del cuerpo.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas blancas.

La indumentaria deportiva, no considera el vestir con ropa de marcas o nombres, que hagan alusión a barras bravas y clubes deportivos, sean nacionales o extranjeros. Esta indicación tiene como único propósito, evitar discusiones, alegatos y/o conflictos que lleven a confrontaciones, dañando el ambiente deportivo y de camaradería, que siempre se **debe** observar.

Anualmente, el Consejo de Profesores y Centro General de Padres, determina en su consejo, exigir la presentación del uniforme escolar, en todo su alumnado, a objeto de evitar competencias y/o discriminación hacia quienes usan su uniforme o quienes no tienen los medios económicos de vestir de manera informal.

Artículo 35. “Sobre el Jeans Day”

El día que se designe para el “Jeans Day” los estudiantes del establecimiento podrán asistir sin su uniforme reglamentario, esto quiere decir: polera del colegio, pantalón gris en los casos de los niños o falda del colegio en el caso de las niñas.

Durante el día de “Jeans Day” y/o actividades en las que se autorice el uso de ropa de calle, quedará prohibido utilizar las siguientes prendas:

- Minifaldas.
- Vestidos.
- Petos y crop tops.
- Pantalones rasgados en exceso.
- Piercing.
- Gorros, jockeys, vicerias, ect. dentro del aula.
- Tacones altos.
- Uñas postizas.
- Aros largos o muy extravagantes.
- Short o pantalones cortos.
- Prendas transparentes (poleras, blusas, polerones o pantalones con transparencias).
- Escotes muy pronunciados.
- Poleras que hagan alusión a barras bravas y clubes deportivos
- Cualquier otro elemento inapropiado o que no esté de acuerdo a las normas de sana convivencia.
- En general el vestuario del estudiante **debe** ser acorde al contexto.

Aquellos estudiantes que no cumplan con la normativa en algunos de sus términos, se le aplicará la medida correspondiente (anotación en el libro de clases y/o prohibición de usar ropa de calle cuando la situación lo amerite).

Nota: Este artículo rige para los estudiantes desde Primer a Octavo año básico.

TÍTULO V: De Los Objetos Personales.

Artículo 36. De la pérdida de objetos.

La pérdida o deterioro de prótesis, audífonos médicos, lentes ópticos y de contacto, dinero u otros elementos de uso por parte de los/as Estudiantes/as serán de su exclusiva responsabilidad. El estudiante(a) que porte éstos u otros objetos, **será bajo su responsabilidad y la de su apoderado**. Por lo tanto, aquellos/as Estudiantes/as **deberán** tener el debido cuidado para el resguardo de estos. No obstante, cualquier pérdida o deterioro intencional o no, **deberá** ser informado en Inspectoría General.

Artículo 37. De los objetos tecnológicos.

El cuidado de videojuegos, celulares, tablet o notebook, Iphone, Smartfone otros aparatos tecnológicos que el Estudiante/a traiga al Colegio, en caso de pérdida o deterioro, es de exclusiva responsabilidad del estudiante(a) y su Apoderado.

Entonces, no se permitirá el uso de aparatos tecnológicos o artículos personales que interrumpan el trabajo pedagógico. El incumplimiento de esta disposición se registrará con una Observación Negativa en el libro de clases digital. El objeto será requisado por el profesor/a o profesional que en ese momento se encuentre en la sala, el que luego será entregado por el profesor/a en Inspectoría General informando la situación ocurrida. El objeto **deberá** ser retirado por el Apoderado/a del dueño/a y/o por el Apoderado del usuario/a del aparato al término de la Jornada escolar o ante citación de apoderado,

situación que además quedará consignada en el Libro de Clases como observación negativa y registro de Inspectoría General.

Se reitera que el establecimiento educacional no se responsabiliza del deterioro, pérdida, hurto de cualquier objeto que no corresponde al desarrollo de académico de los estudiantes(a).

Artículo 38. Sobre objetos peligrosos.

Los estudiantes tienen prohibido traer al establecimiento objetos peligrosos ajenos al trabajo escolar, que atenten contra su integridad física y a la de sus compañeros, pudiendo ser requisados y posteriormente entregados al apoderado. Objetos como Cortaplumas, corta cartón, objetos corto punzantes de cualquier tipo, manoplas, puntero laser, sustancias toxicas, balones de futbol, y en general cualquier elemento que esté prohibido o que podrá producir daño físico a personas o a la comunidad estudiantil.

En el caso del porte o uso de objetos tipificados como armas esta conducta constituirá una falta y además el establecimiento dará inicio al protocolo en caso de porte y/o uso de armas.

TÍTULO VI: Del Rol Esencial De Los Padres, Madres, Apoderados Y Apoderados Suplentes.

Artículo 39. Del compromiso de los Padres y Apoderados.

El Colegio Eusebio Lillo Punta Mira reconoce a los padres como los primeros formadores de sus hijos, ya que son ellos los que **deben** velar y colaborar en la formación humana. El establecimiento busca una correspondencia entre el Proyecto Educativo y la formación familiar de nuestros estudiantes. Cada estudiante del Colegio **debe** tener un Apoderado que puede ser el Padre o la Madre, o en su defecto el tutor legal u otra persona que ellos designen en su representación, siempre que sea mayor de 18 años de edad. En caso de fuerza mayor, si la persona encargada de retirar al estudiante o alumna, sea menor de 18 años, la apoderada **deberá** conversar la situación con Inspectoría General explicando el motivo de dicha situación. De ser aceptada la petición, la apoderada autorizará por escrito y con su firma el retiro. Todo bajo su responsabilidad.

Artículo 40. Sobre el atraso más allá de su horario de clases.

En caso de permanencia, de algún estudiante en el colegio, más allá de su horario de clases y que no haya sido retirado y que el apoderado no se pronunciará con el colegio, sobre su atraso para retirar al estudiante(a), se solicitará la colaboración de Carabineros a quienes se les entregará el estudiante, para su resguardo. De todas formas, el colegio dejará registro de las llamadas a quienes aparecen en el registro de matrícula, para informar de la situación.

En relación a lo anterior, es **deber** de los padres, madres o apoderado venir a retirar a su pupilo(a) en un tiempo prudente (30 minutos) una vez terminada la jornada escolar, en caso que ello no sea así y se logre establecer una conducta habitual, será considerado como un indicador de negligencia parental.

Artículo 41. El apoderado como Representante del Estudiante.

El apoderado representa al estudiante ante la Comunidad Educativa, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio, al que **debe** adherir en todos sus aspectos.

Por lo tanto, cada estudiante **deberá** tener su Apoderado titular y en la medida de lo posible uno suplente, independiente que tenga otro hermano (a) en el Colegio.

También, todo Apoderado **debe** estar dispuesto a acudir al Establecimiento cuando sea citado por la Dirección, Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe,

Psicóloga, Equipo PIE, otro profesional u Organismo del Colegio, para tratar aspectos que atañen en la formación de su pupilo.

Artículo 42. Del horario de atención.

Los Apoderados **deberán** respetar el horario de atención de los docentes, profesionales de la educación y equipo directivo, teniendo especial respeto de los siguientes lineamientos:

- El planteamiento de un problema siempre **debe** hacerse en un tono de respeto con la finalidad de clarificar y dar solución a él; pero nunca en tono agresivo que aumente la problemática.
- El apoderado **debe** respetar al personal docente, asistentes de la educación, administrativo y a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los padres y apoderado **deben** motivar a los niños y jóvenes en cuanto al aseo personal y debida presentación dentro y fuera del Colegio.
- Por la responsabilidad que le cabe en su rol, **debe** informar a la brevedad, cualquier cambio de domicilio y/ o número de teléfono (fijo –celular).

Artículo 43. Sobre el cambio de apoderado por no cumplir en forma responsable.

La Directora del Establecimiento podrá exigir cambio de Apoderado cuando dicha persona no cumpla su rol en forma responsable. Lo anterior a objeto de favorecer el proceso educativo de los estudiantes. De igual forma, la familia podrá efectuar el cambio de apoderado de acuerdo a este mismo criterio.

Artículo 44. Causales para solicitar cambio de apoderado.

Son causales para solicitar cambio de apoderado por parte de la Dirección del Colegio, las siguientes:

- a) Inasistencia reiterada a reuniones, actividades o citaciones.
- b) Mantener una actitud negativa, cuestionando sin fundamento, la labor del Colegio y/o profesores.
- c) Mostrar disposición negativa y/o negligente frente al proceso educativo de su pupilo(a).
- d) No considerar las orientaciones y medidas de los docentes y profesionales especialistas del establecimiento.
- e) Faltar el respeto, insultar, amenazar y/o agredir en cualquiera de sus formas, realizar comentarios ofensivos a la Dirección del Colegio, profesores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio, de manera presencial o por medios tecnológicos, sea días de semana, fin de semana o festivo y a cualquier hora del día, por medios propios o ajenos.
- f) Realizar comentarios o acciones, que perjudiquen la imagen del colegio.
- g) Demostrar descontento habitual, de manera agresiva, e insultante, en lo relativo al proceso formativo-académico y formativo-conductual.
- h) Falta de apoyo a su pupilo en cuanto a la asistencia regular a clases, sus estudios, formación valórica-formativa o hábitos de aseo e higiene y/o alimentación.

Artículo 45. Medidas drásticas.

De todas formas, el establecimiento, tomará las siguientes acciones antes de aplicar esta drástica medida:

- a) Citaciones escritas y telefónicas al apoderado titular, para conversar sobre la irregular situación, en caso que el apoderado no asista y no logre ser contactado, se enviara una notificación vía correo electrónico.
- b) Solicitarle, asumir en plenitud las funciones de apoderado titular.
- c) Entrega de Carta de Compromiso y de Alerta, por incumplimiento de **deberes** hacia su pupilo.
- d) Citaciones escritas y telefónicas al apoderado suplente, para conversar sobre la situación que afecta al apoderado titular.
- e) Solicitarle, asumir en plenitud las funciones de apoderado suplente o titular o en su defecto, pedirle designe a un nuevo apoderado suplente.

f) En caso de no resultar dichas acciones, quedamos facultados para denunciar ante Tribunal de Familia, Carabineros, OPD, Servicio Mejor Niñez u otras instituciones que velan por el resguardo de los derechos de los niños, la posible vulneración de derechos, en que se encuentra el estudiante.

Recalcamos que el apoderado **debe** respetar el conducto regular de comunicación entre padres y autoridades del Establecimiento. En consecuencias, ante dudas, sugerencias e inquietudes, el padre, madre o apoderado **debe** seguir el conducto regular de comunicación y no medios informales. Esto es

Ante un problema pedagógico.	
1.	Profesor de asignatura.
2.	Profesor Jefe.
3.	Jefe Unidad Técnica.
4.	Equipo PIE (en caso que el estudiante pertenezca al programa).
5.	Directora.

Ante un problema disciplinario y/o de inasistencia a clases	
1.	Profesor de Asignatura.
2.	Profesor (a) Jefe.
3.	Encargados de Convivencia/Inspectoría General.
4.	Directora.

Artículo 46. Mecanismos de comunicación entre madres, padres y apoderados y establecimiento.

Son medios de comunicación oficial, de manera presencial en el establecimiento, correo electrónico institucional, comunicación telefónica, paneles en espacios comunes del Establecimiento y difusión de información mediante redes sociales oficiales del colegio.

Artículo 47. Situaciones imprevistas que debe considerar todo apoderado.

Se solicita a todos los apoderados estar atentos a cualquier situación de imprevisto que pueda tener el estudiante o alumna en el colegio. En dichos imprevistos se **deben** considerar las posibilidades de defecarse u orinarse en sus ropas. Se entiende que, por razones de seguridad, para el estudiante(a) y el personal, se llamará a su apoderado a objeto de informarle lo sucedido y que comparezca en el establecimiento a objeto de traerle una nueva muda y proceder a cambiarle su ropa. En caso de no poder presentarse a la brevedad, por razones de fuerza mayor o en caso de no ubicarle, el personal del colegio podrá acceder a limpiar y cambiar de ropa al afectado (a).

TÍTULO VII: Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Seguridad, La Higiene Y La Salud.

1. Plan integral de Seguridad Escolar.

Artículo 48. Disposición del Plan Integral de Seguridad Escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar **2024** se encuentra disponible para su revisión en las dependencias del colegio.

2. Medidas orientadas a garantizar la higiene de los estudiantes en el establecimiento

Artículo 49. Medidas de higiene necesarias.

Este reglamento interno contiene las medidas necesarias para garantizar la higiene de los espacios que habitan los estudiantes, de los elementos de uso cotidiano y también de las condiciones referidas a su cuidado, con el propósito de resguardar la salud e higiene de estos y de toda la comunidad educativa del establecimiento.

3. Medidas orientadas a garantizar la salud de los párvulos en el establecimiento

Son aquellas medidas necesarias para proceder en caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, con objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos.

Artículo 50. Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los espacios del establecimiento.

Las dependencias del establecimiento son ventiladas regularmente y preparadas para las actividades pedagógicas, el aseo general de las dependencias se realiza diariamente. El establecimiento cuenta con el servicio de control de plagas cada dos meses procedimiento que se registra con certificados en su carpeta correspondiente.

Artículo 51. Enfermedades de alto contagio.

El colegio adhiere a las campañas o programas de vacunación masiva ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas.

En caso de enfermedad de un estudiante, es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al equipo de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

Ante la noticia de la existencia de una enfermedad contagiosa y con la finalidad de evitar los contagios, el colegio velará especialmente por la ventilación diaria de los espacios habitables, la desinfección de los ambientes con aerosoles y/o útiles de aseo desinfectantes, estrictas normas de lavado de manos de niños y adultos, uso de alcohol gel y pañuelos desechables, notificación a los demás apoderados de la enfermedad que se está transmitiendo, entre otros.

Artículo 52. Promoción de acciones preventivas.

Una de las acciones que el establecimiento determina como fundamental para prevenir enfermedades y mantener una buena higiene son promover mensajes de salud a través de actividades educativas que puedan ser interiorizadas por los niños y niñas, procurar la práctica diaria de hábitos de higiene en el establecimiento, incentivar a los padres y apoderados en los hábitos de higiene en el hogar que prevengan el contagio de enfermedades y coordinar con redes externas relacionadas con la salud e higiene para la realización de actividades para estudiantes y/o apoderados.

4. Acciones especiales en relación al resguardo de la salud.

Artículo 53. Suministro de medicamentos a los estudiantes.

Los niños y niñas que sigan un tratamiento médico y requieran la administración de medicamentos especiales debidamente prescritos por un médico, **deberán** presentar la receta actualizada. El Apoderado será el responsable de administrar el fármaco en el horario que se detalle en el certificado médico y en caso de que se tenga que administrar en horario de jornada de clases debe acercarse al establecimiento, en caso contrario se debe dejar un funcionario a cargo que administre el medicamento, teniendo conocimiento de las indicaciones del certificado médico.

Si un medicamento es entregado sin la receta médica, este no podrá ser suministrado, trasladándose a Dirección quienes se pondrán en contacto con los padres o apoderado para regularizar la situación.

Artículo 54. Receta médica.

En estos casos se requerirá la presentación de receta médica emitida por profesionales de la salud, la cual **deberá** contener:

- Datos del párvulo;
- Nombre del medicamento;
- Dosis;
- Frecuencia;
- Duración del tratamiento.

Artículo 55. Traslado de estudiantes a centros médicos.

El traslado de estudiantes a centros de salud se especifica en el protocolo para el caso de accidentes escolares o enfermedad de estudiantes.

TÍTULO VIII: Relación De La Comunidad Educativa Con Su Entorno Y Medio Ambiente.

Artículo 56. Normas Socio Ambientales

La misión de nuestro establecimiento es dar un especial énfasis al desarrollo en la formación de una conciencia ambientalista con prácticas útiles y sencillas, formando personas amigables con su entorno y así satisfacer una necesidad compartida por muchos, sin embargo, trabajada por pocos. Con lo que podremos consolidar las conductas positivas en nuestros estudiantes, que contribuyan a la sana convivencia con el entorno.

Basados en las normas socio ambientales de la Unesco, PNUMA, y la carta de Belgrado de la ONU:

1. Conciencia	Generar conciencia con el fin de sensibilizar a la población de los problemas ambientales y las consecuencias en la calidad de vida.
2. Conocimiento	Aportar conocimiento para una comprensión básica del medio ambiente como sistema, de los problemas ambientales, y de la presencia del ser humano en él y las relaciones de interdependencia que se generan.
3. Actitudes	A través de un conjunto de valores sociales y un profundo interés por el medio ambiente que los impulse a participar activamente en su protección y mejoramiento.
4. Aptitudes	Desarrollar habilidades para la resolución de los problemas ambientales.

5. Capacidad de evaluación	Desarrollar competencias para evaluar las medidas y los programas de EA en función de los factores ecológicos, políticos, económicos, sociales, estéticos y educativos.
6. Participación	Desarrollar el sentido de responsabilidad y toma de conciencia de la urgente necesidad de prestar atención a los problemas del medio ambiente e involucrarse en su solución.

En nuestro reglamento interno de convivencia escolar se establecen las siguientes normas socio ambientales, según lo expuesto anteriormente:

a.- Cuidar plantas y árboles del Establecimiento: Se considera maltrato de plantas y árboles a: Romper troncos, ramas y tallos, sacar hojas y flores, escalar y/o colgarse de árboles y arbustos, ingresar a jugar dentro de las jardineras y otros actos que se consideren como maltrato de ellos).

b.- Botar los desechos en contenedores debidamente rotulados para el tipo de residuo: Toda la comunidad educativa (los alumnos, alumnas, Padres y Apoderados, docente, asistentes de educación deben depositar cualquier tipo de desecho al contenedor más cercano y rotulado. Cada curso proveerá un punto limpio para la sala.

c.- Reutilización de desechos: Todo material (cajas de cartón, géneros, maderas, etc.) que pueda ser reutilizado, servirá para la confección de escenarios, artículos educativos, ornamentación de salas y otros, etc.

d.- Mantención llaves de agua y uso adecuado de SSHH: En caso de desperfecto se dará inmediatamente aviso a Dirección mediante una bitácora para dar solución con el Encargado de Mantención.
Se deben seguir las instrucciones cada vez que se ocupan los lavamanos, tanto de los estudiantes como de los docentes. (Cerrar la llave hasta que no gotee).
En el caso de lavarse los dientes debe de mantener la llave de paso de agua cerrada mientras se cepilla los dientes y sólo se abre para enjuagarse la boca.
En la descarga del estanque se debe tener la precaución de no dejar corriendo el agua.

e.- Utilizar de forma eficiente la energía eléctrica: Cada vez que se ocupe cualquier recinto del establecimiento (baños, salas, pasillos, oficinas) se deben apagar las luces después de utilizarlas o si están encendidas sin justificación.
Abrir las cortinas para aprovechar la luz solar, y sólo en caso de que esté nublado y no es posible ver correctamente o se dificulta la visión, se utilizará la luz eléctrica.
Incorporar en cada sala letreros que indiquen mantener la luz apagada.

f.- Favorecer un clima confortable dentro de la sala de clases: No está permitido hacer ruidos molestos (gritar sin sentido, golpear muebles o mesa con lapicera u otro objeto que interfiera un adecuado clima en clases y/o actividades). Este enunciado adquiere sentido ya que los diferentes ruidos se transforman en contaminación auditiva, y nuestro colegio está libre de esta.
La música que se toque a través de la radio tiene que ser juvenil y con aporte cultural a los estudiantes y volumen moderado.

g.- Ayudar con el aseo de salas y patio del establecimiento: Es deber de todo el alumnado, docentes y asistentes de la educación, mantener los espacios de trabajo limpios y ordenados después de utilizados; así como también si un alumno(a) ensucia, bota basura, raya mobiliario maliciosamente debe ayudar en la limpieza de estos, ya sea en salas y patios del establecimiento (incluyendo el antejardín). Cada curso debe tener los implementos de aseo (escobillón, pala, detergentes, desinfectantes, bolsas de basura y paños). Todos los viernes o jueves, si éste es feriado, se debe dejar la sala aseada y ordenada. El profesor jefe debe velar que esto se cumpla.

h.- Capacitaciones: Se realizarán periódicamente talleres por parte del Comité Ambiental, capacitaciones externas, a los asistentes y/o profesores en temáticas ambientales con el propósito de mejorar las prácticas.

i.- Brigada Ecológica: Tiene un rol importante dentro de la gestión ambiental, el que se encargará de difundir, sensibilizar y valorar el cuidado del medio ambiente. Éste será apoyado por el Docente constantemente. El estudiante que moleste, burle o agrede algún integrante de la Brigada Ecológica será sancionado por el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento Medio Ambiental con una amonestación grave.

j.- Transporte y movilidad sostenibles: El fomenta el uso de la bicicleta como una opción de transporte entre los estudiantes y profesores, para ello el establecimiento cuenta con un área de estacionamiento de éstas. La que deben quedar aseguradas con sus respectivos candados de los ciclistas.

k.- Del Ingreso a la huerta:

1. El trabajo en la huerta se debe realizar según planificación y acompañados por un docente y/o monitor de huerta.
2. Los estudiantes sólo deben ingresar con un docente y/o monitor a cargo del grupo, previa entrega de la planificación a la Unidad Técnica Pedagógica con copia a la Encargada de Medio Ambiente.
3. Se debe solicitar la huerta con 24 horas de antelación para solicitar herramientas si es necesario.
4. Al momento del ingreso se debe registrar en la Planilla de Visitas.
5. El uso de las herramientas siempre debe estar supervisado por el Encargado de Mantención, el que registrará nº y estado de éstas.
6. La disciplina al interior de la huerta se rige por el Reglamento de Convivencia Escolar.

l.- Normas de Orden y Respeto: Como una forma de incentivar “**el dialogo**” como una forma de entendimiento entre seres humanos. El profesor y/o monitor de huerta DEBE mantener el orden y el buen trato con sus estudiantes, el que debe ser cumplido, sin excepción, entre los estudiantes, profesor y/o monitor y estudiante, entre colegas y padres y apoderados, tanto en salas de clases, huerta y patio.

PROHIBICIONES

II: No está permitido.

- a) Ensuciar entorno educativo mientras se trabaja en clases, lanzar papeles y objetos ya que impide una clase ordenada y armoniosa.
- b) Botar envoltorios, cáscaras, comida y/o papeles al suelo ya sea en sala de clases, comedor, patio y jardines del establecimiento.
- c) Hacer mofas, agresiones verbales o psicológicas y amenazas a los alumnos(as) de la Brigada Ecológica que apoyan la limpieza y orden del establecimiento.
- d) Maltratar todo tipo de planta y/o árbol.
- e) Jugar con agua y utilizarla para mojarse la ropa y/o cabeza en horarios no correspondiente a Educación Física.
- f) Prender las luces del establecimiento en forma injustificada.
- g) Estropear y romper los materiales de aseo y ornato (palas, escobas, paños de aseo, detergentes, otros).

III: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las faltas están tipificadas de la siguiente forma:

1.- Nivel de Alerta: En este nivel se encuentran todas aquellas faltas que tienen un carácter de leve, que pondrán al alumno en alerta de sus actitudes.

Faltas leves: Son aquellas que alteran en pequeño grado la convivencia escolar. Aquellas que no causan daño a compañeros o a dependencias del Colegio, pero que si tienen incidencia con nuestro medio.

Faltas Leves. Se procederá a:

- Llamado de alerta.
- Registro de observación en el Libro de Clases Digital.
- Conversación con el alumno.
- Nota al Apoderado vía correo institucional.

2.- Nivel de Apoyo: En este nivel se encuentran todas aquellas faltas que tienen un carácter de mediana gravedad y de reincidencia, que pondrán al alumno en un seguimiento-acompañamiento de sus actitudes.

Faltas de Mediana Gravedad. Se procederá a:

- Registro de observación en el Libro de Clases digital.
- Conversación con el alumno.
- Participar de una obra comunitaria dentro del colegio (Realizar charla a los estudiantes relacionada con un tema, aseo y/o ornato del huerto o jardín, etc.)
- Entrevista con el Apoderado.

Las faltas son:

- a) Molestar y burlarse de Brigada escolar, el que será presentado al comienzo de cada año lectivo.
- b) Negarse a cumplir una norma y/o deber ambiental, tiene referencia al decálogo.
- c) Botar basura al suelo
- d) Cerrar mal las llaves de paso de agua.
- e) Jugar con el agua en recreos o en horario de clases de educación física
- f) Sacar y quebrar hojas y/o ramas de las plantas o árboles.
- g) Sacar y romper los huevos de los nidos de aves en estado de nidificación.
- h) Desperdiciar papel del cuaderno de materia para jugar (aviones, pelotas, entre otros).
- i) Gritar sin sentido, sólo para molestar a sus compañeros, o comunidad educativa.
- j) Subirse sobre escaños y bancas que están dispuestas para sentarse.

TÍTULO IX: Disposiciones Generales.

Artículo 57. Presunción de conocimiento sobre el reglamento interno.

Durante el tiempo de vigencia del presente Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Funcionamiento Interno cada uno de sus Artículos y párrafos se entenderán conocidos y aceptados por toda la Comunidad Educativa del Colegio, correspondiendo al cuerpo directivo difundirlo al momento de matricular al estudiante o al inicio del año escolar a través de las reuniones de sub centro de apoderados, correspondiendo mantenerlo a disposición de toda la comunidad.

Artículo 58. Subsidiariedad.

Se aplicará subsidiariamente la normativa vigente en materia de educación en todo aquello que no esté expresamente señalado en este reglamento.

Artículo 59. De la revisión y actualización del reglamento de Convivencia Escolar.

Este reglamento se revisará y adecuará por lo menos una vez al año, considerando la nueva normativa educacional que se dicte, de tal manera de estar en armonía con la legislación vigente y teniendo en cuenta los aportes y sugerencias de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV: Manual De Convivencia Escolar.

TÍTULO I: Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Convivencia Y Buen Trato.

1. Introducción

Artículo 60. Fundamento del Reglamento de Convivencia Escolar.

El presente Manual de Convivencia Escolar tiene su fundamento en nuestro Proyecto Educativo Institucional, y se enmarca dentro de los derechos y **deberes** reconocidos por nuestro Ordenamiento Jurídico vigente que nos permiten contribuir al desarrollo de un clima escolar adecuado, seguro y tolerante para todos sus miembros.

2. Fundamentación

Artículo 61. De la función de la escuela en la sociedad y el medio ambiente.

La escuela constituye un espacio de formación integral, pluralista y democrático, con el fin de socializar actitudes, emociones, valores, creencias conocimientos y capacidades, tanto individuales como colectivas. Nuestro Colegio cumple una función socializadora y amigable con el medio ambiente que es innegable. Es en este espacio donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes, interiorizan y asumen roles y normas que les permitirán relacionarse de manera armónica con la realidad social de nuestro Colegio, Barrio, Familia y País. Es por esto que el Colegio Eusebio Lillo aspira a ser un modelo para el Aprendizaje de la Convivencia, la Formación Ciudadana y el Ejercicio de Valores de nuestros estudiantes. En efecto, nos distinguimos por ser un colegio que otorga una formación académica e inclusiva que promueve en nuestros estudiantes la inserción activa y creativa en la sociedad que les corresponde vivir y de plena responsabilidad con el medio ambiente.

3. Encargado de convivencia escolar.

Artículo 62. Funciones del Encargado De Convivencia Escolar.

Son funciones del encargado de convivencia escolar:

- a) **Debe** conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- b) El encargado de convivencia **debe** conocer la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral.
- c) El encargado de convivencia coordina el Equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la

convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

d) Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

e) Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

f) Facilitar el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar.

g) Por otra parte, éste **debe** responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.

h) Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.

i) Elaborar y monitorear el cumplimiento del Plan de gestión de Convivencia Escolar.

j) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

k) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas formativas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

l) Ser responsable de implementar los protocolos de actuación previstos en el Reglamento Interno, con el fin de aplicar de acuerdo al debido y justo proceso las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

m) Derivará a los organismos externos pertinentes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

Estas condiciones determinan, en gran medida, que los reglamentos y estrategias de convivencia diseñadas sean consistentes, eficaces y sustentables.

4. Objetivos de las normas de convivencia

Artículo 63. Objetivo general.

Dar a conocer los lineamientos que rigen las relaciones entre las personas que forman parte de nuestra Comunidad Educativa, procurando el desarrollo del Proceso Pedagógico y de Sana Convivencia en un ambiente Humanista, de Paz, Respeto por el entorno y Armonía.

Artículo 64. Objetivos específicos.

Orientar las acciones que aseguren el proceso de enseñanza-aprendizaje en un ambiente seguro y estimulante para toda la Comunidad Educativa. Promover en nuestros Estudiantes la toma de conciencia sobre la importancia de la implementación y respeto por las normas o códigos de convivencia que rigen toda sociedad. Brindar a nuestra Comunidad Educativa en pleno, el sentimiento de seguridad al saber sus límites, libertades, derechos y **deberes**, eliminando de este modo la incertidumbre. Desarrollar en nuestros/as Estudiantes el sentido de la Autodisciplina y Autorregulación.

5. Definición de términos relacionados con la sana convivencia

Artículo 65. Son elementos estructurales de la convivencia escolar los siguientes conceptos:

- **Convivencia Escolar:** “Se entiende la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas **deben** aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios. A convivir se aprende en el ámbito familiar, escolar y social” (MINEDUC). La buena convivencia escolar constituye una dimensión relevante de la calidad educativa, pues, una sana convivencia escolar es condición necesaria para el desarrollo de un exitoso proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Disciplina Escolar.** Se entiende como el proceso de aprendizaje social tendiente a crear un orden dentro de un marco democrático donde, valiéndose de procesos de reflexión y diálogo, Estudiantes, Docentes, Familia y toda la Comunidad Educativa encuentran los espacios para el ejercicio de la Libertad y el desarrollo de la Responsabilidad, logrando dentro de este proceso la Autodisciplina y la Autorregulación.
- **Autodisciplina.** Forma de comportamiento en el que se actúa con Responsabilidad, tomando conciencia de lo que se **debe** hacer sin necesidad de imposiciones externas.
- **Autorregulación.** Es un tipo de habilidad que permite manejar las emociones, el comportamiento y hasta los movimientos corporales cuando enfrenta una situación que es difícil de manejar. Un estudiante disciplinado, realiza una conducta no “porque todos lo hacen”, sino porque es capaz de escoger de acuerdo a los valores y formación y tener una conducta coherente con esto.

6. **Del Consejo Escolar.**

Artículo 66. Fundamento e integrantes del Consejo Escolar.

Con el propósito de crear un vínculo permanente entre los miembros de la Comunidad Escolar, promover la responsabilidad con la convivencia escolar, la participación y el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa en este ámbito. Se conformará el Consejo Escolar, el que estará integrado por Dirección o su representante, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector/a General, Representante Consejo de Profesores, Presidenta/e del Centro de Padres, Representante de Asistentes de la educación y Presidente del Centro de Estudiantes.

Artículo 67. Objetivos del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar.

Artículo 68. De sus integrantes y competencias.

Para cautelar el debido y justo proceso en relación a la aplicación de las Normas de Convivencia y disposiciones del Reglamento Interno, se conformará el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar del Colegio Eusebio Lillo, el que estará integrado por Dirección o su representante, encargado de convivencia escolar, Inspector/a General, Representante Consejo de Profesores y otros integrantes de la Comunidad Escolar cuando la situación lo requiera (Jefe Técnico o Coordinador Pedagógico, profesores jefe o de Asignaturas, Educadora Diferencial, Coordinadora de Educación Parvularia, etc.), este Consejo tendrá **carácter resolutivo y sancionatorio** de faltas gravísimas. Las medidas, determinaciones o sanciones leves o graves serán informadas al Consejo Escolar.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos.

Artículo 69.

El establecimiento educacional tiene la responsabilidad de facilitar y coordinar la participación de los miembros de la comunidad educativa a través del Centro General de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Comité de Seguridad Escolar y Comité Ambiental.

Plan de gestión de Convivencia Escolar.

Artículo 70. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El plan de Gestión de Convivencia Escolar está sustentado por las características de nuestra Comuna de Coquimbo, en específico del Sector de Punta Mira Sur, lugar que acoge a nuestro colegio, permitiendo ser una red de necesidades educativas para los niños y niñas que conviven en nuestro entorno. Así mismo el presente plan pretende responder a las necesidades internas del Colegio Eusebio Lillo, en el ámbito de la convivencia, buscando mejorar nuestras falencias y fortalecer los avances ya logrados, gracias al esfuerzo de toda la comunidad educativa.

La Política Nacional de Convivencia Escolar, actualizada el año 2019, tiene por objetivo orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

La actualización de la Política Nacional de Convivencia Escolar propone cuatro características básicas de la convivencia escolar:

- Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- Una convivencia inclusiva.
- Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
- La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Equipo de Convivencia Escolar		
Equipo	Nombre	Cargo que desempeña
	Jorge céspedes	Encargado de Convivencia Escolar.
	Claudia Guzmán Oyarce	Inspectora general.
	Ivonne Oyarce	Directora.
Objetivo estratégico	Promover y modelar una convivencia basada en el trato respetuoso, inclusivo, de participación democrática y resolución pacífica y dialogada de los conflictos, en todos los espacios y entre todos los miembros de la comunidad educativa.	
Metas Estratégicas	1. El 100% de los directivos, docentes y asistentes de la educación implementan prácticas y estrategias para promover y modelar una convivencia basada en el trato respetuoso, inclusivo, de participación democrática y resolución pacífica y dialogada de los conflictos. 2. El 100% de los estudiantes recibe formación, desde el ámbito de la promoción, prevención y/o intervención de una convivencia basada en el trato respetuoso, inclusivo, de participación democrática y resolución pacífica y dialogada de los conflictos. 3. El 60% de los apoderados recibe formación, desde el ámbito de la promoción, prevención y/o intervención de una convivencia basada en el trato respetuoso, inclusivo, de participación democrática y resolución pacífica y dialogada de los conflictos.	

Artículo 71. Plan anual de estrategias de mejoramiento de convivencia escolar

Las acciones estratégicas con templatadas para el año 2023 se presentan divididas en cuatro dimensiones esenciales que caracterizan a la convivencia escolar. La dimensión de trato respetuoso, convivencia inclusiva, participación democrática y colaborativa y resolución pacífica y dialogada de conflictos.

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – MARZO 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El **Diario Mural** debe estar visible cada 15 días afuera de la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes por parte de los estudiantes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor del **RESPETO** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Marzo	Mes de la Socialización
Valor	RESPETO
Encargados	Ivett Contreras, Claudia Rojas, Jorge Céspedes, Prof. Música
Indicador de desarrollo personal y social	Clima de Convivencia Escolar
Tema Preventivo	Ciberacoso
Tema Transversal	Socialización de Reglamentos
Objetivo General	Promover un trato respetuoso entre miembros de la comunidad educativa, para fortalecer un ambiente de buen trato, valor inherente de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad.
Objetivo Ambiental	Conocer las características generales de los animales y plantas del establecimiento para su valoración.
Efemérides	• Día Mundial de la Eficiencia Energética (5) • Día Internacional de la Mujer, viernes (8) • Día contra el ciberacoso miércoles (13) • Día Internacional de las personas con síndrome de Down (21) • Día Mundial del Agua (22) • Día Mundial del Clima y la Adaptación al Cambio Climático (27)
Ejemplo de Actividades	• Socializar Reglamentos del Colegio • Taller medioambiente debe presentar Mural Representativo de las principales especies nativas que circulan y anidan en el establecimiento. • Docentes mujeres representan al menos 5 mujeres de la historia. • Taller ciberacoso para estudiantes desde 3° a 8°.

	Taller de científico sobre escasez hídrica en la zona.
--	--

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – ABRIL 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes **EMPATIA** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Abril	Mes de la Convivencia Escolar
Valor	EMPATÍA
Encargados	Jorge Céspedes, Valeria Morales, Prof. Educación Física
Indicador de desarrollo personal y social	Clima de Convivencia Escolar
Tema Preventivo	Prevención sobre drogas y alcohol – Prevención hacia No violencia Escolar.
Tema Transversal	Promover el desarrollo de una sana convivencia escolar.
Objetivo General	Estimular el desarrollo de la EMPATÍA de todos los miembros de la comunidad educativa para fortalecer las relaciones interpretaciones para una sana convivencia
Objetivo Ambiental	Promover un trato respetuoso entre miembros de la comunidad educativa, para fortalecer un ambiente de buen trato, valor inherente de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad.
Efemérides	- Día de la concienciación del Autismo y del Asperger (2) - Día Internacional de la actividad física (6) viernes 5 - Día Mundial de la salud (7) lunes 8 - Día Mundial de la Tierra (22) - Día Mundial del Libro y el derecho de autor (23) - Día de la Convivencia Escolar (26) - Día del Carabinero (27) lunes 29 - Día de la conciencia contra el ruido. (27)
Ejemplos de Actividades	- Presentar breve dramatización del valor de la EMPATÍA en el acto del lunes, posteriormente se trabaja en la clase en relación al tema. 5° básico en conjunto el o la docente debe coordinar y ejecutar actividad o campaña solidaria dirigida a institución que trabaje la pobreza urbana. - Contextualizar salas de clases en relación a la lectura del

	mes. Dinámicas y juegos de equipo entre todos los estudiantes para fomentar la sana convivencia escolar.
--	---

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – MAYO 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES - La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel. - El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales. - Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales. - Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.) - Preparar las efemérides para los actos del lunes. PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes RESPONSABILIDAD en sus clases, actividades y evaluaciones.

Mayo	Mes de la Prevención contra accidentes
Valor	RESPONSABILIDAD
Encargados	Stefany Vera, Pamela Díaz, Fernanda Órdenes, Claudia Guzmán
Indicador de desarrollo personal y social	Participación y Formación Ciudadana
Tema Preventivo	Seguridad Escolar (PISE).
Tema Transversal	Sentido de Pertenencia
Objetivo General	Fomentar el valor de la RESPONSABILIDAD mediante actividades que desarrollen el compromiso, la disciplina y el cuidado permanente del entorno.
Objetivo Ambiental	Fomentar la RESPONSABILIDAD AMBIENTAL en la comunidad educativa con acciones cotidianas y sostenibles que favorezcan la reducción del impacto del cambio climático.
Efemérides	- Día del Trabajo (9) Acto lunes 29 - Día Mundial de la libertad de prensa (3) - Semana de la Educación Artística (15 al 19). - Día del y la estudiante (10) - Día Internacional del Reciclaje (17) - Día de la Glorias Navales (20) - Día Internacional de la diversidad biológica (22) - Semana de la seguridad escolar (29 al 2/6) - Día del juego en Educación Parvularia (28) - Día del Patrimonio cultural de Chile. (27)
Ejemplos de Actividades	- Día del estudiante, convivencias saludables. - Coordinar ppt reflexivo sobre la libertad de prensa. 2º ciclo - Feria del Reciclaje. - Acto oficial a las Glorias Navales. Coordinar números artísticos. - Taller PISE Cristian Barrios

	• Viernes Festival • Salida Educativa con el Taller de Formación Ciudadana para el día del Patrimonio.
--	---

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – JUNIO 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes. **JUSTICIA y CONSCIENCIACIÓN** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Junio	Mes de la Socialización
Valor	JUSTICIA Y CONSCIENCIACIÓN
Encargados	Karina Guzmán, José Miguel Sepúlveda, Neveskha Callejas, Yeraldi Carvajal
Indicador de desarrollo personal y social	Participación y Formación Ciudadana
Tema Preventivo	Protección de los ecosistemas y justicia social
Tema Transversal	Derechos Humanos
Objetivo General	Socializar el concepto de JUSTICIA Y CONSCIENCIACIÓN , cómo ponerla en práctica en las experiencias personales de la vida diaria respetando las normas convencionales impuestas por la sociedad.
Objetivo Ambiental	Difundir conocimientos y enseñanzas a la comunidad educativa con respecto a la protección de nuestro entorno natural, con el fin de generar hábitos y conductas que les permitan tomar conciencia de los problemas ambientales.
Efemérides	• Día Mundial del Medioambiente (5) • Día Mundial de los Océanos (8) • Día Internacional contra el trabajo infantil (12) • Día Mundial para la prevención de abuso sexual (19) • Día Nacional de los pueblos originarios ancestrales (21) • Día Nacional de la prevención del consumo drogas. (26)
Ejemplos de Actividades	• Acto oficial Día Mundial del Medioambiente. Coordinar

	números artísticos. - Taller para PPAA de socialización Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes. - Socializar protocolo de actuación de negligencia parental y/o Trabajo Infantil – Violencia Intrafamiliar. OPD. - Charla informativa de prevención del consumo de drogas para estudiantes de 7° y 8°. SENDA. Jueves 20/06
--	--

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – JULIO 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES - La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel. - El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales. - Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales. - Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.) - Preparar las efemérides para los actos del lunes.
PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor de la GRATITUD en sus clases, actividades y evaluaciones.

Julio	Mes de la Motivación y Autovaloración Académica
Valor	GRATITUD
Encargados	Javiera Castillo
Indicador de desarrollo personal y social	Autoestima Académica y Motivación Escolar
Tema Preventivo	Valoración de la Persona y el Entorno.
Tema Transversal	Derechos Humanos
Objetivo General	Socializar el concepto GRATITUD y cómo ponerlo en práctica en las experiencias personales de la vida diaria respetando las normas convencionales impuestas por la sociedad.
Objetivo Ambiental	Cultivar el valor de la GRATITUD dedicando un tiempo cada día en pensar cosas positivas de la vida, aprecio por las personas, los entornos naturales y culturales que hacen posible nuestro bienestar personal.
Efemérides	- Día Mundial SIN bolsas plásticas (4) - Día de la Conservación del suelo (7) - Día de la bandera Nacional (9)
Ejemplos de Actividades	Vacaciones de invierno lunes 24 de junio al viernes 5 de julio de 2024. Es importante trabajar de manera transversal el valor del mes en los objetivos propuestos.

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – AGOSTO 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor de la **SOLIDARIDAD** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Agosto	Mes de la Solidaridad
Valor	SOLIDARIDAD
Encargados	Francisca Castro, Gisselle Araya, Felipe Trujillo
Indicador de desarrollo personal y social	Autoestima Académica y Motivación Escolar
Tema Preventivo	Prevención y Control Absentismo Escolar
Tema Transversal	Sensibilización sobre el valor de la solidaridad y ponerlo práctica en diversos contextos.
Objetivo	Desarrollar en los estudiantes una conciencia de la SOLIDARIDAD para brindar apoyo ante quienes más lo necesitan.
Objetivo Ambiental	Promover el calor de la SOLIDARIDAD en acciones de la vida diaria que incluya un trato respetuoso y responsable con la ecología, capacidad de sentir y contemplar la naturaleza como un todo en nuestra existencia.
Efemérides	• Día de la Pacha Mama (1) • Día del Niño y la Niña (14) • Día de la solidaridad (18) viernes 16 Campaña • Día de la Paz y la No Violencia (19)
Ejemplos de Actividades	• Coordinar actividades Día del Niño y la Niña. • 7° en conjunto en conjunto con el docente debe coordinar y ejecutar actividad dirigida a institución que trabaje la pobreza urbana. • Coordinar con el Taller de Teatro intervención urbana en el frontis del colegio.

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – SEPTIEMBRE 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor de la **LIBERTAD** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Septiembre	Mes de la Patria
Valor	LIBERTAD
Encargados	Lucía Tapia, Educadora Dif. Miriam, Prof. Educación Física, Valeria Morales, Alexis Galarce
Indicador de desarrollo personal y social	Participación y Formación Ciudadana
Tema Preventivo	Prevención del embarazo adolescente
Tema Transversal	La importancia de valorar la libertad
Objetivo	Comprender y valorar el sentido de la LIBERTAD respetando la interculturalidad en la sociedad.
Objetivo Ambiental	Reflexionar sobre los deberes y responsabilidades del ser humano con la naturaleza y la crisis socioecológica planetaria, manteniendo la LIBERTAD de pensamiento.
Efemérides	• Día de la Mujer Indígena (5) • Fiestas Patrias (18) • Día de las Glorias del Ejército (19) • Día Internacional de la prevención del embarazo adolescente (26) • Día de limpieza de playas y costas (30)
Ejemplos de Actividades	• Gala Folclórica martes 16/9 • Fiestas de la chilenidad miércoles 17/9 • Coordinar salida al humedal El Culebrón para la limpieza.

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – OCTUBRE 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor de la **PACIENCIA** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Octubre	Mes de la Ciencia y la Tecnología
Valor	PACIENCIA Y CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN
Encargados	Macarena Cifuentes, Camila Herrera, Evelyn Salas (preparación aniversario); Paola Valdivia, Ivonne Oyarce (Investigaciones escolares)
Indicador de desarrollo personal y social	Hábitos de Autocuidado
Tema Preventivo	Prevención de conductas autolesivas de estudiantes en 2° ciclo
Tema Transversal	Fomentar la equidad de género en las Ciencias.
Objetivo	Promover y cultivar la PACIENCIA Y CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN Como un valor fundamental para resolver situaciones de la vida diaria en una sociedad de constante cambio.
Objetivo Ambiental	Desarrollar la CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN en la comunidad educativa para valorar la vida como seres vivos y la PACIENCIA en el trabajo riguroso y metódico en la resolución de problemas de la vida diaria.
Efemérides	• Día de las y los Asistentes de la Educación. (1) • Día Internacional para la reducción de desastres (7) • Día del Profesor y Profesora (16) • XXVII Semana Nacional de las Ciencias y la Tecnología (17) • Día Nacional de las manipuladoras de alimentos (20) Saludo Acto. • XVIII Aniversario Colegio Eusebio Lillo (21 al 25)
Ejemplos de Actividades	• Coordinar charlas con científicos. • Feria Científica (estimular la participación de las niñas en el área científica) • Coordinar Aniversario Colegio. • Coordinar efemérides del mes.

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – NOVIEMBRE 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor de la **RESILIENCIA** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Noviembre	Valorar la importancia de las Matemáticas en la vida diaria
Valor	RESILIENCIA
Encargados	Cristian Barrios, Victoria López, Educador Dif. Cristian P.
Indicador de desarrollo personal y social	Participación y Formación Ciudadana
Tema Preventivo	Prevención del abuso sexual NNA
Tema Transversal	Valoración de la Persona y el Entorno
Objetivo noviembre	Reconocer y admirar la capacidad de RESILIENCIA de las personas y de la naturaleza frente a las dificultades que se presentan a diario en la sociedad y el mundo.
Objetivo Ambiental	Valorar la RESILIENCIA de los ecosistemas para la supervivencia de todos los seres vivos en la Tierra.
Efemérides	• Día Mundial de la concienciación sobre tsunamis (5) • Día Internacional para la prevención de la explotación del medioambiente en la guerra y los conflictos armados (11) • Semana de la Educación Parvularia (20 al 24) • Día de la Educadora de Párvulos. (22) • Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. (25)
Actividades	• Taller y/o conversatorio para los PPAA sobre la “eliminación de la violencia contra la mujer” Gisselle Araya • Conversatorio para estudiantes de 7° y 8° sobre el tema “Día Internacional para la prevención de la explotación del medioambiente en la guerra y los conflictos armados” • Feria de las Matemáticas “Emporio del Don Eusebio” • Actividades Semana del Párvulo. • 8° básico en conjunto con él o la docente debe coordinar y ejecutar actividad y/o campaña solidaria dirigida a institución que trabaje la pobreza urbana.

PLAN DE FORMACIÓN MENSUAL – DICIEMBRE 2024

PROFESORES, ESTUDIANTES Y ENCARGADOS DEL MES

- La confección de los Diarios Murales debe ser por parte de los estudiantes de cada nivel.
- El Diario Mural debe estar visible quincenalmente en la sala de clases con diferentes temáticas de acuerdo con las efemérides del calendario anual y ambiental. Cada profesor organiza las instancias de los murales.
- Se deben reutilizar materiales en la confección de los diarios murales.
- Debe quedar las evidencias de las actividades en el Drive del colegio. (Fotografías, Encuestas, Registro de Firmas, etc.)
- Preparar las efemérides para los actos del lunes.

PROFESORES JEFES Y/O DE ASIGNATURAS

Los docentes de todas las asignaturas deben abordar el tema del mes el valor del **AMOR Y PAZ** en sus clases, actividades y evaluaciones.

Diciembre	Mes de la Socialización
Valor	AMOR Y PAZ
Encargados	Natalia Rojas, Claudia Araya, Marisol Valencia
Indicador de desarrollo personal y social	Motivación y autovaloración académica
Tema Preventivo	Prevención y Resiliencia académica
Tema Transversal	Valoración de la Persona y el Entorno
Objetivo diciembre	Contribuir al conocimiento y desarrollo de los derechos del hombre, protección al medioambiente en una cultura de PAZ .
Objetivo Ambiental	Valorar en la comunidad educativa un ambiente de AMOR por la naturaleza y los seres vivos y que la resolución de conflictos es a través de la PAZ .
Efemérides	• Día Mundial de la lucha contra el SIDA (1) • Día de la Inclusión y la No Discriminación (4)
Actividades	• Villancicos jueves (4) • Convivencias viernes (5) • Coordinar Licenciatura de Kinder y 8° básico martes (10)

Fuera de Aula:

Talleres Extraescolares.

Los talleres de libre elección responden, en primer lugar, al interés personal del estudiante del Colegio Eusebio Lillo, por aprender o profundizar una disciplina más allá del espacio áulico, sin embargo, esta elección permite generar vínculos de socialización profunda con estudiantes de otros cursos en torno a intereses comunes, permitiendo el desarrollo de otros objetivos que son base de la convivencia escolar. Estos talleres pretenden además despertar potencialidades e intereses sin desarrollar.

Talleres Extra programáticos
Taller de fútbol
Taller Reforzamiento de matemáticas
Taller taekwondo
Taller de gimnasia Artística y danza
Taller de Ajedrez
Taller de Computación
Taller de costura
Taller de teatro
Taller formación ciudadana

Dirigidas a apoderados.

Consideración previa.

En el establecimiento educacional, la participación de la familia representada por el apoderado es fundamental, no sólo por el mejor desempeño que el estudiante logra, sino también porque existe la convicción que los padres son modelos de conducta, por tanto, el trabajo y aporte de las familias hace una sinergia con el trabajo de la escuela. El apoderado que invierte tiempo en su pupilo, que asiste a reuniones y a las citas que le hace el establecimiento y que apoya el trabajo escolar, enriquece las habilidades y competencias en el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo(a). No obstante, cada familia representa un núcleo cerrado, con una cultura y estructura diferente, razón por la cual el colegio Eusebio Lillo debe entregarles herramientas para utilizarlas en situaciones de interés o de desarrollo de los estudiantes que colaborarán en la trayectoria escolar y en la formación personal. Para desarrollar esta actividad se han programado, como mínimo una entrevista durante el año, entre el apoderado y el profesor jefe, de modo tal de que conozcamos la realidad de nuestros estudiantes y de sus familias. Además, se realizan Escuela para padres/madres, actividad presentada en el plan de acción anual, mencionado antes, donde se entregan orientaciones y/o reflexiones sobre temas de su interés para trabajar en familia.

TÍTULO II: Derechos Y Deberes De Los Integrantes De La Comunidad Educativa.

1. De los estudiantes.

Artículo 72. De los derechos y deberes de los estudiantes

El Colegio Eusebio Lillo, Punta Mira en su calidad de organismo cooperador de la función educacional del Estado, respeta, promueve y reconoce de forma directa los derechos consagrados en la Convención sobre los derechos del Niño y la Niña, los tratados internacionales, la Constitución, la Ley General de Educación y la legislación vigente.

Por otra parte, el respeto por la persona comienza por el respeto a sí mismo y se aprecia en el trato. Por lo cual acompañamos y orientamos a los estudiantes a poner el mayor cuidado en sus modales, comportamiento, lenguaje, vocabulario, respetando a todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este sentido, se reconocen los siguientes derechos y **deberes** de los estudiantes de nuestro establecimiento:

Derechos y deberes de los estudiantes.	
Derechos	Deberes
a) Ser respetado como tal por sus iguales y funcionarios del Colegio, sin recibir tratos vejatorios o degradantes y estudiar en un ambiente tolerante. b) Recibir una Educación que le ofrezca igualdad de oportunidades, capacitándolo para seguir estudios de nivel superior e incorporarse en forma útil en la sociedad. c) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva. d) A no ser objeto de actos discriminatorios por ningún miembro de la comunidad escolar. e) Derecho a recrearse en forma libre y sana de acuerdo a las normas establecidas por este manual. f) Ser escuchados y orientados en sus problemas, académicos, de convivencia, y recibir por medio de una comunicación directa, la atención pertinente. g) Derecho a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. h) Derechos a ser informados de las pautas, criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. i) Recibir una formación, que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades, de tal forma que se respete su integridad y dignidad personal, siendo reconocido con sus propias peculiaridades humanas, especialmente cuando presente necesidades educativas especiales. j) Recibir consejería personal, familiar, orientación escolar y vocacional	a) Conocer sus propios derechos, comprenderlos y hacerlos respetar. b) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa. c) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. d) Respetar el proyecto educativo y el reglamento de convivencia escolar del establecimiento. e) Asistir a clases en forma regular. f) Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. g) Cumplir con las actividades escolares (interrogaciones, tareas, pruebas, trabajos de investigación, materiales y toda otra actividad escolar indicada por el respectivo profesor). h) Participar de las actividades del establecimiento (actos oficiales, galas folclóricas, villancicos, salidas educativas, entre otras). i) La solicitud de permiso para médico, dentista y otros, debe ser presentado el día anterior en secretaría. j) En los casos que el estudiante deba salir del establecimiento, el apoderado debe venir a buscarlo y quedar registrado en libro digital en sector de secretaría. k) Es deber del estudiante respetar los espacios donde solo está autorizado el personal del establecimiento (sala de profesores, baños de funcionarios, oficinas de jefaturas y equipo PIE, bodega de implementos de educación física, bodega de huerta, comedor abierto, huerta, cocina JUNAEB y

de tal forma que su rendimiento escolar y desarrollo personal no se vea afectado considerablemente en sus diversas etapas propias de su desarrollo. k) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, culturales, tradiciones y costumbres de los lugares que residen. l) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. m) Participar activamente en las diversas organizaciones estudiantiles, según sea el caso, con el objeto de canalizar inquietudes e intereses que representen sus propias aspiraciones. n) Ser considerado (a) para integrar las diversas selecciones o equipos representativos del Colegio, tanto de manera interna como externa, en materias pedagógicas, recreativas o deportivas, siempre y cuando cuente con la autorización de su apoderado. o) No aceptar la nominación que el Colegio le indique, para integrar selecciones o equipos representativos a los que sea convocado por el Establecimiento. p) Derecho a recibir los beneficios de Seguro escolar en caso de accidente (Decreto 313 Ley N° 16.744) q) Derecho a recibir los beneficios otorgados por la Junaeb. r) Derecho a la educación en situación de embarazo, maternidad o paternidad. s) Los demás derechos que establezcan las leyes, la constitución y los tratados internacionales.	comedor de profesores). l) Ningún estudiante podrá salir del Establecimiento durante las horas de clases y/o estando en talleres o esperando, entre el término de clases regulares y el ingreso a talleres. m) Es deber de cada estudiante encontrarse con la debida puntualidad al inicio de la jornada escolar, durante el transcurso de esta o actividades escolares correspondientes, no permitiéndose la salida durante las horas de clases o quedarse fuera de ellas. n) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del colegio y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. o) El estudiante debe de respetar y cuidar la naturaleza como todos los seres vivos dentro del establecimiento. p) Mantener una conducta coherente con los valores del Colegio tanto dentro como fuera de él. q) Es deber del estudiante traer, mantener y cuidar los textos entregados por el Mineduc y la escuela. r) Mantener el aseo y la ornamentación del colegio, así como el ambiente óptimo para la realización de clases. s) Los estudiantes se presentarán con su uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo personal.
---	--

2. De los apoderados.

Artículo 73. De los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados.

Los padres, madres y apoderados en general contribuyen significativamente a la comunidad escolar, a través de su participación y responsabilidad en el proceso educativo, por lo que pueden ejercer y cumplir los siguientes derechos y **deberes**:

Derechos y deberes de los padres y apoderados	
Derechos	Deberes
a) A participar activamente del proceso educativo y funcionamiento del establecimiento y las acciones que este realiza en los distintos ámbitos y procesos que les corresponda. b) Ser informado/a del proceso de aprendizaje de sus hijos/as o pupilos/as. c) Ser informado/a sobre el proceso evaluativo de sus hijos/as o pupilos/as. d) Ser informado/a sobre aspectos	a) A educar a sus hijos. Velar por el bienestar del alumno(a), procurándole la alimentación adecuada, cuidando su higiene y presentación personal en el colegio. b) Proteger y cuidar todo nuestro medio ambiente. c) Enviar puntualmente a su hijo(a) al Colegio todos los días del año y a justificar personalmente, las inasistencias, indicando el motivo de la ausencia, y entregando los certificados médicos en la Secretaría, tanto

de orientación, comportamiento y/o disciplina de sus hijos/as o pupilos/as. e) Ser informado sobre el proceso educativo y funcionamiento del establecimiento. f) Ser recibido/a por el Profesor/a Jefe o cualquier otra Autoridad del Colegio, dentro del horario de atención establecido, previa solicitud del Apoderado/a para entregar o solicitar información, entregar sugerencias, felicitaciones o reclamos y a participar en la toma de decisiones de acuerdo a su rol. g) Participar en actividades curriculares en colaboración con la Comunidad Educativa. h) Pueden asociarse libremente con el objetivo de lograr una mejor educación para sus hijos. i) Recibir un trato digno por parte de toda la Comunidad Educativa. j) Ser escuchado considerando su opinión. k) Ejercer los recursos dispuestos en el reglamento ante medidas disciplinarias que afecten a su hijo (a)	a las clases regulares, como a Educación Física; además, toma conocimiento y acepta que las ausencias reiteradas sin una justificación médica o de otra índole pueden significar la derivación de parte del colegio a las autoridades públicas pertinentes. d) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del Proyecto Educativo y funcionamiento del colegio. e) Conocer y respetar las normas del Reglamento de Convivencia del colegio, dándoselas a conocer a sus hijos. f) Hacer respetar con puntualidad, por parte de su hijo(a), la entrega de tareas y trabajos. El Colegio exigirá la puntualidad como un medio indispensable para la formación en la responsabilidad. Esto corresponde a los horarios de entrada y de salidas de clases, como de las distintas actividades del día. g) Velar por la asistencia diaria a clases. h) Respetar los horarios de ingreso y retiro de los estudiantes. i) Respetar los espacios donde solo está autorizado el ingreso de personal del establecimiento (aula de clases, patio, sala de profesores, baños de funcionarios, oficinas de jefaturas y equipo PIE, bodega de implementos de educación física, bodega de huerta, cocina JUNAEB y comedor de profesores). j) Asistir a todas las reuniones de apoderados, citaciones y entrevistas. k) Llevar a cabo sugerencias que el Colegio le plantee relativas a apoyo en logro de conductas, estrategias remediales y derivaciones a especialistas. l) Mantener contacto con el (la) profesor(a) jefe, docentes de asignaturas y/o profesionales del establecimiento si el estudiante lo requiere. m) Informar oportunamente al profesor jefe de cualquier situación que afecte la asistencia o conducta del estudiante, tales como cambios de dirección o teléfono, enfermedades, viajes, nacimientos y fallecimientos, entre otros. n) Revisar diariamente correo electrónico institucional. o) A brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por los apoderados, en inspectoría de manera presencial como envío de la justificación por medio de correo electrónico inspectoria.general@eusebiolillo.cl a) Procurar la entrega en plazo establecido de materiales u aportes.
--	---

	b) El apoderado se compromete a responder y pagar los montos de reparación o reposición ocasionados por la perdida y/o deterioro de libros, naturaleza del colegio, instrumental, mobiliario, equipos e implementos de propiedad del “Colegio Eusebio Lillo”, en los que tenga responsabilidad el alumno(a) individual o colectivamente c) Justificar personalmente las inasistencias, en caso de enfermedad el respectivo certificado médico o equivalente oportunamente. En el caso de no poder presentarse, puede informar a través de una comunicación manuscrita o correo electrónico, con nombre y firma del apoderado titular o suplente con los datos registrados en la ficha de matrícula. d) Participar en la reunión de Apoderados de curso y concurrir cada vez que se solicite su presencia, la ausencia reiterada del Apoderado a reuniones o citaciones será motivo de cambio de Apoderado. e) Participar y Colaborar, con todas las líneas de formación, en actividades extra programáticas del colegio. f) Justificar personalmente la ausencia del estudiante a las evaluaciones, cuando no se trate de enfermedad debidamente notificada. g) El apoderado(a) debe respetar, aceptar y apoyar las medidas formativas, disciplinarias y/o sancionatorias que se aplique al estudiante de acuerdo a nuestro Reglamento Interno. h) Presentarse puntualmente en el Colegio cada vez que sea citado, ya sea por, profesores jefes, profesores de asignaturas, a las reuniones de apoderados, a las escuelas para padres, talleres preventivos dictados por profesionales del Establecimiento Educacional y/o externos y a reuniones generales, como también Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Dirección i) Reconocer carácter resolutivo del consejo de profesores.
--	--

3. De los Profesionales de la Educación.

Artículo 74. De los derechos y deberes de los docentes.

Son derechos y **deberes** de los profesores y profesoras, entre otros, los que a continuación se señalan:

Derechos y deberes de los docentes	
Derechos	Deberes
a) Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su	a) Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

personalidad. Siempre que sus actuaciones no afecten la vida institucional. b) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. c) Recibir trato respetuoso por parte de Directivos y demás miembros de la comunidad educativa, procurando que se respete la integridad física, psicológica y moral, evitando que sea víctima de actos de violencia, maltrato físico, psicológico, abusos o acosos que la ley sanciona. d) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución y otras instituciones del orden estatal. e) Recibir información oportuna sobre decisiones relacionadas con su labor docente f) Los profesionales de la educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares. g) Aplicársele el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente: (Conocimiento de causa, interponer los recursos de ley, Hacer los descargos respectivos, y ser asesorado por abogado titulado). h) Participar en la elaboración del Manual de convivencia y reestructuración del PEI. i) Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la Institución, especialmente en lo relativo al Plan de Mejoramiento Educativo. j) Ser escuchado cuando las circunstancias lo ameriten. k) Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. l) Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución. m) Tendrán derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene el profesional de la educación de ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. n) El profesional de la educación	b) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente. c) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio. d) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. e) Es obligación del personal docente presentarse diariamente a su jornada laboral. A excepción de imprevistos de salud y motivos personales que deberá ser informado dentro de la jornada de trabajo. Será resorte de la Dirección, verificando las necesidades del Establecimiento, que ésta sea autorizada o denegada. f) Participar en el Consejo general de Profesores. g) Mediar en resolución de conflictos de manera pacífica dentro del aula o asignatura. h) Todo el personal que se presente después de la hora de inicio de su jornada laboral deberá dar las explicaciones correspondientes en forma personal a la Dirección y Encargado de Admisión. i) Los profesores deberán mantener su celular en silencio, cuando estén impartiendo clases. No deberán detener las clases para responder un llamado, menos aún salir de la clase para contestar. j) Respetar la jerarquía y conductos regulares, institucionales para ejecutar alguna decisión que requiera autorización previa. k) Respetar las funciones y roles de cada miembro de la comunidad. l) Cumplir con sus funciones de planificaciones de manera oportuna, entrega de notas e informe de personalidad. m) Los docentes no podrán salir de la sala, mientras comienza la clase para realizar cualquier otra actividad como: ir al baño (sólo en casos debidamente justificado), buscar libro de clases, ir a buscar algún material didáctico, sacar fotocopias. Para evitar estos inconvenientes, el docente deberá prevenir estos acontecimientos y no incurrir en ellos. n) Los docentes deberán dirigirse inmediatamente a sus salas, una vez que toquen la campana de ingreso. o) Es deber de los docentes y profesionales especialistas registrar en el libro de clases digital, las anotaciones tanto positivas como negativas de los estudiantes, así como también registrar la
---	---

gozará del derecho a recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada. o) Los demás derechos que establece su contrato de trabajo, las normas sobre derecho del trabajo, la Constitución y los tratados internacionales sobre esta materia.	medida a realizar, ya sea disciplinaria o formativa y si quedo con citación de apoderado. p) Los docentes tienen el deber de atender a sus estudiantes que son hostigados por sus pares, hacer uso de la transversalidad para mejorar la sana convivencia y establecer el paralelo de dicha falta y las sanciones a que se exponen los estudiantes agresores en caso de reincidir. q) Es de responsabilidad de cada Profesor Jefe entregar en Diciembre la sala en buen estado (cortinas, vidrios y mobiliario limpio) de acuerdo al inventario entregado en Marzo por el colegio. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. r) Crear instancias de diálogo para que estudiantes (as) puedan expresar sus opiniones y sentimientos, sin temor y con plena libertad. s) Corregir y orientar de manera formativa a sus estudiantes cuando corresponda. t) Usar un vocabulario adecuado en el trato diario con los estudiantes y pares, dentro y fuera del aula. u) Mantener una buena comunicación con todo el estamento escolar, donde exista respeto, cariño, confianza y comprensión. v) Los profesores jefes deben informar en reuniones de apoderados acerca de la pauta de reunión entregada por Inspectoría General, cómo también del rendimiento y comportamiento de los estudiantes y dejar registrado en el acta de acuerdos de la reunión. w) Es deber del profesor dejar registro de la asistencia, acuerdos y lo abordado en reunión de apoderado en el libro de clases digital. x) Es deber del profesor citar al apoderado del estudiante, con el objeto de informar el registro académico, conductual y de asistencia, dejando constancia en el libro de atención de apoderado. Éste debe dejar registro de la toma de conocimiento, acuerdos y/o compromisos determinando la fecha, nombre del profesor, contenido y firma del apoderado. y) Es deber del profesor y del apoderado llegar a acuerdos de consenso, los acuerdos y compromisos para apoyar y beneficiar al estudiante, sin embargo, si el apoderado no firma dicho acuerdo el profesor debe dejar registro de este hecho. z) En el caso que el docente de a conocer el registro curricular- académico y
---	--

	conductual al apoderado en el libro de clases, aa) Los profesores de asignatura deben estar dispuestos a atender las inquietudes de los padres y apoderados respecto de su hijo(a), según horario de atención establecido por U.T.P. bb) Los profesores de asignatura deben registrar las notas de sus estudiantes en las fechas establecidas por la U.T.P., informando oportunamente la situación de bajo rendimiento al profesor jefe y apoderado. cc) Promover la sana convivencia escolar en cualquier instancia del colegio. dd) Cumplir con la participación activa de las actividades al interior del establecimiento educacional. ee) Las demás obligaciones y deberes contraídos en el contrato de trabajo, correspondiendo entregar a su empleador toda la documentación que acredite su idoneidad técnica y moral que la legislación exija.
--	---

4. De los asistentes de la educación

Artículo 75. Asistentes de la Educación

El establecimiento educacional con el objetivo de complementar la labor educativa, cuenta con profesionales que brindan funciones específicas, entre los cuales se encuentran: **Apoyo psicopedagógico:** que puede estar conformado por educadoras diferenciales, fonoaudiólogos y psicólogos. Quienes tienen el objetivo de identificar, diagnosticar y atender a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales; **Apoyo en la gestión de la convivencia escolar:** compuesto por Psicólogo/a. Que tienen como función promover acciones tendientes a garantizar y/o desarrollar la sana convivencia escolar y el trabajo en conjunto con los coordinadores de convivencia y la función de evaluar y atender situaciones de vulnerabilidad social y/o vulneraciones de derechos de los/las estudiantes.

Derechos y deberes de los asistentes de la educación	
Derechos	Deberes
a) Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su personalidad. Siempre que sus actuaciones no afecten la vida institucional. b) Los asistentes de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la función correspondiente. En tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor y serán informados de los resultados de dichas evaluaciones. El asistente de la educación gozará del derecho a recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada. c) Tendrán derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene	a) Ejercer su función en forma idónea y responsable. b) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. c) Es obligación de los asistentes de la educación presentarse diariamente a su jornada laboral. Cualquier permiso inasistencia debe ser comunicada a lo menos con 48 horas de anticipación a la Dirección y Encargado de Administración del Establecimiento, para su autorización correspondiente. A excepción de imprevistos de salud y motivos personales que deberá ser informado dentro de la jornada de

el asistente de la educación de ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, o con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. d) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. e) Recibir trato respetuoso por parte de Directivos y demás miembros de la comunidad educativa, procurando que se respete la integridad física, psicológica y moral, evitando que sea víctima de actos de violencia, maltrato físico, psicológico, abusos o acosos que la ley sanciona. f) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución y otras instituciones del orden estatal. g) Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución. h) Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la Institución. i) Ser escuchado con respeto por cualquier estamento de la educación, cuando las circunstancias lo ameriten. j) Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y Reestructuración del PEI. k) Aplicársele el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente: (Conocimiento de causa, interponer los recursos de ley, Hacer los descargos respectivos, y ser asesorado por abogado). l) Los demás derechos establecidos en la legislación vigente y en el contrato de trabajo.	trabajo. Será encargada la Dirección, de autorizar o denegar el permiso según las necesidades del establecimiento. d) Todo el personal que se presente después de la hora de inicio de su jornada laboral deberá dar las explicaciones correspondientes en forma personal a la Dirección, cuando la falta sea reiterativa. e) Deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. f) Corregir y orientar de manera formativa a los estudiantes cuando corresponda. g) El Asistente de la Educación debe ser en todo instante, discreto y cuidadoso en comentarios que dañen la dignidad de cualquier persona del estamento escolar. h) El Asistente de la Educación debe respetar los bienes ajenos devolviendo los materiales u objetos encontrados en cualquier lugar del establecimiento a la inspectoría correspondiente. i) El Asistente de la Educación debe cumplir con sus labores con prolijidad por lo cual fue contratado(a). j) Los asistentes de la educación deben hacer entrega de los estudiantes al término de la jornada laboral a los padres y/o apoderados. k) Es deber de los asistentes velar por el cuidado integral de todos los estudiantes dentro de la jornada escolar tanto en el aula como en el patio. l) Los demás deberes y obligaciones contraídos en el contrato de trabajo, correspondiendo entregar a su empleador toda la documentación que acredite su idoneidad psicológica y moral. m) El Asistente de la Educación debe tener una función mediadora disponible para alguna situación de conflicto o de emergencia de algún estudiante ya sea dentro o fuera del aula.
--	--

5. Equipos docentes - directivos.

Artículo 76. Son derechos y deberes de los equipos docentes y directivos:

Derechos y deberes de los equipos docentes y directivos	
Derechos	Deberes
a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio Eusebio Lillo. b) Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su personalidad. Siempre que sus actuaciones no afecten la vida institucional. c) Recibir trato respetuoso por parte de	a) Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos. b) Desarrollarse profesionalmente. c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el

Directivos y demás miembros de la Comunidad educativa. d) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución y otras instituciones del orden estatal. e) Tendrán derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene el profesional de la educación de ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. f) Asesorar a sus representantes en los organismos del gobierno escolar, Consejo Escolar y a recibir información oportuna sobre decisiones relacionadas con su labor docente. g) Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución. h) Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la Institución. i) Ser escuchado con respeto por cualquier estamento escolar, cuando las circunstancias lo ameriten. j) Participar en la elaboración y revisión del Manual de convivencia y reestructuración del PEI. k) Aplicársele el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente: (Conocimiento de causa, interponer los recursos de ley, Hacer los descargos respectivos, y ser asesorado por abogado titulado). l) Los demás derechos contemplados en sus contratos de trabajo.	cumplimiento de sus metas educativas. d) Cumplir y respetar todas las normas del Colegio Eusebio Lillo. e) Es obligación de los Directivos presentarse diariamente a su jornada laboral. Cualquier inasistencia debe ser comunicada a lo menos con 48 horas de anticipación a la Dirección del Establecimiento. A excepción de imprevistos de salud y motivos personales que deberá ser informado dentro de la jornada de trabajo. f) Participar de las reuniones del equipo de Gestión y/o consejos escolares. g) Todo el personal que se presente después de la hora de inicio de su jornada laboral deberá dar las explicaciones correspondientes en forma personal a la Dirección. h) Realizar supervisión pedagógica y conductual en el aula. i) Participar activamente de la confección y dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento Educativo (PME). j) Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. k) Realizar las denuncias ante el ministerio público, policía de investigaciones, carabineros o tribunales de justicia cuando corresponda. l) Todos los deberes y obligaciones establecidos en sus contratos y legislación vigente.
---	---

6. **Sostenedores.**

Artículo 77. Son derechos y deberes de los sostenedores:

Derechos y deberes de los sostenedores	
Derechos	Deberes
a) Tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. b) También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. c) Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su personalidad. Siempre que sus actuaciones no afecten la vida institucional. d) Recibir trato respetuoso por parte de Directivos y demás miembros de la Comunidad educativa.	a) Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado

e) Los demás derechos garantizados por las leyes y la Constitución.	financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley. e) Los demás deberes y obligaciones establecidos en las leyes.
---	--

TÍTULO III: De Las Observaciones.

Artículo 78. Obligación del Inspector General

El Inspector General **debe** mantener una Hoja de vida por cada estudiante en el libro digiral, donde se registren observaciones positivas y/o negativas, derivadas de su comportamiento dentro o fuera del establecimiento, si lo está representando en actos oficiales, actividades extraescolares o por el solo hecho de portar el uniforme del colegio.

Artículo 79. De las observaciones positivas.

El cumplimiento y actitudes destacadas que reflejen el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, las disposiciones del Reglamento Interno y las Normas de Convivencia, una expresión constructiva valórica constante o la manifiesta demostración de un cambio positivo se consignarán como observación positiva en la hoja de vida del estudiante o alumna. (Ejemplos: Participación en clases y actividades del colegio, responsabilidad, cooperación, respeto, atención, representación del colegio, etc).

Artículo 80. De las observaciones negativas.

El escaso o nulo compromiso e identificación o las actitudes reñidas con el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, el no cumplimiento de las disposiciones y artículos de las Normas de Convivencia y Reglamento Interno las acciones o actitudes negativas. Toda expresión que atente contra los valores, comportamiento inadecuado que altere el ambiente de convivencia o interfiera en el propio aprendizaje y/o el de sus compañeros/as y/o atente contra la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa: Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Padres, Madres y Apoderados, se consignará como observación negativa en la hoja de vida del estudiante o alumna. (Ejemplos: todo lo especificado en las faltas leves, graves y gravísimas e incumplimiento de los **deberes**). El llamado de atención y el registro de la Observación Negativa, puede ser realizado por el personal Docente, Inspectoría o Directivo.

Artículo 81. Reconocimientos.

Uno de los objetivos del Colegio es consolidar las conductas positivas en nuestros estudiantes, que contribuyan a la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Escolar, en el marco del Reglamento de Convivencia. La conducta (el comportamiento) ejemplar de los estudiantes **debería**, por lo tanto, destacarse en forma adecuada ante las personas que tienen relación con ellos, para que sean un ejemplo digno a seguir. Para fortalecer conductas positivas y/o enmendar faltas cometidas, se consideran especialmente adecuado el reconocer apropiadamente, frente a la Comunidad Escolar, a aquellos estudiantes que se destaquen tanto por sus cualidades personales positivas como por su entrega y compromiso con la comunidad. Se reconocerá a los estudiantes en las siguientes áreas: Premio a las actitudes personales y al valor; Premio al Logro; Premio al Deporte; Premio Medioambiente.

Artículo 82. Conductas de reconocimiento.

Respeto
a) Manifiesta una actitud de respeto hacia profesores, inspectores, directivos y/o cualquier funcionario del colegio. b) Evidencia respeto y cordialidad en el trato con sus compañeros. c) Usa lenguaje y modales adecuados. d) Mantiene un trato deferente y cordial con toda la comunidad. e) Respeta los horarios y actividades establecidas por el Colegio. f) Genera y promueve un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase. g) Aporta con sus comentarios al buen clima académico. h) Valora y respeta las opiniones de sus compañeros. i) Manifiesta disposición y actitud positiva hacia las actividades escolares. j) Es un agente de buen trato y cordialidad. k) Otras conductas que merezcan ser destacadas como respetuosas.
Responsabilidad
a) Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar. b) Mantiene sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado. c) Demuestra gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso. d) Demuestra gran responsabilidad en compromisos asumidos con su Colegio. e) Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio. f) Evidencia un adecuado cuidado personal. g) Presenta una actitud de respeto, de colaboración, y de cuidado hacia los integrantes de la comunidad. h) Genera iniciativas en favor del cuidado medio ambiental. i) Manifiesta una actitud de cuidado y protección hacia la salud y bienestar de sus compañeros.
Honestidad
a) Demuestra con sus actos apego al valor de la honestidad. b) Promueve actitudes que favorecen honestidad en sus compañeros. c) Demuestra capacidad para asumir sus errores y tratar de enmendarlos. d) Es consecuente con los valores institucionales, manteniendo una conducta acorde a éstos. e) Devuelve voluntariamente bienes que no le pertenecen.
Solidaridad y Compañerismo
a) Presenta una actitud acogedora y solidaria con sus compañeros colaborando activamente en su integración. b) Evidencia en su comportamiento una actitud de colaboración, participando en campañas solidarias. c) Se preocupa por el bienestar de sus compañeros. d) Colabora para mejorar el aprendizaje de sus compañeros. e) Sus conductas reflejan preocupación por el bien común. f) Colabora en la contención emocional de sus pares.
Esfuerzo y Perseverancia
a) Demuestra capacidad para superar sus dificultades e intentar progresar. b) Es constante en su trabajo académico diario. c) La preocupación y esfuerzo que demuestra en sus estudios es destacable. d) Se esfuerza por mejorar su conducta. e) Es constante en promover una buena relación entre sus compañeros.
Participación y Compromiso
a) Manifiesta una actitud de colaboración con su profesor jefe, Inspector, o directivos. b) Tiene excelente participación en clases. c) Evidencia una excelente participación en sus actividades escolares. d) Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del Colegio. e) Manifiesta un gran interés por la asignatura.

- | | |
|----|--|
| f) | Se destaca participando en actividades extra-programáticas representando al Colegio. |
| g) | Es reconocido como un líder positivo entre su grupo de pares. |

TÍTULO IV: DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O ALTERACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. De las faltas al reglamento interno o normas de convivencia.

Artículo 83.

El Colegio Eusebio Lillo procurará establecer siempre instancias de resolución pacífica y constructiva de los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad escolar, promoviendo la toma de conciencia y respeto por las normas o códigos de convivencia que rigen toda sociedad. Las medidas que se adopten para resolver estos conflictos se aplicarán de forma proporcional y gradual, en armonía con los principios rectores y respetando siempre un procedimiento racional y justo.

Artículo 84. Concepto de falta disciplina.

Se entiende por falta disciplinaria toda aquella actitud inadecuada o conflicto, que altere el orden o contravenga lo dispuesto en las Normas de Convivencia y/o en el Reglamento de convivencia escolar.

Artículo 85. De los requisitos de toda sanción.

Frente a las faltas al Reglamento Interno y/o alteraciones de las Normas de Convivencia escolar se aplicarán sanciones o medidas disciplinarias que **deberán** cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La sanción **debe** estar de acuerdo con la falta.
- b) **Debe** ser certera, imparcial y justa.
- c) **Debe** ser constructiva, y conducente al Autocontrol y la Autodisciplina.
- d) **Deberá** ser comunicada personalmente al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado/a.

2. De la clasificación de las faltas.

Artículo 86. De las faltas. Las faltas a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio Eusebio Lillo se clasifican en:

- a) Faltas **Leves**.
- c) Faltas **Graves**.
- d) Faltas **Gravísimas**.

Artículo 87. Faltas leves

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. En caso que estas faltas se desarrollen en el aula, es el/la docente quién debe gestionar la situación. Si la falta se comete fuera del aula, es el área de inspección quién debe en primera instancia abordar el hecho.

Se consideran faltas leves:

- a) Uso de uniforme escolar incompleto o inadecuado.
- b) Falta de higiene personal o presentación personal no acorde al manual de convivencia escolar.
- c) Usar peinados, cortes de pelos extravagantes, tinturas y accesorios que no están contemplados dentro del uniforme escolar del Colegio.
- d) Mantener un comportamiento inadecuado en los actos de los días lunes, actos oficiales y actividades del establecimiento.
- e) Silbar, lanzar objetos, molestar a otros compañeros/as.
- f) Utilizar el teléfono celular en el aula de clases o patio, sin la autorización de un funcionario. Por ejemplo: responder o enviar mensajes, ver videos, fotos, etc.
- g) Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, sin justificación.
- h) Llegar atrasado al inicio de clases, durante la jornada escolar y a cualquier actividad.
- i) Usar maquillaje en ojos, uñas, pestañas, labios, etc.
- j) Salir de la sala de clases sin permiso o del lugar en donde se desarrolla alguna actividad académica.
- k) Deambular por las dependencias del Colegio en horario de clases.
- l) No obedecer las indicaciones del docente.
- m) No entregar un objeto voluntariamente solicitado por el funcionario, por ejemplo: celulares, pelotas, juguetes, entre otros.
- n) No trabajar en las actividades académicas de la clase, pudiendo hacerlo.
- o) Jugar en el aula de clases obstaculizando el desarrollo de ésta.
- p) Realizar actividad que no se encuentra planificada por el docente. (cantar, dibujar, dormir entre otras).
- q) No reconocer por parte del estudiante la falta cometida y no tiene disposición a mejorarla.
- r) Intentar copiar en evaluaciones y/o actividades evaluadas, por ejemplo: intentar mirar la evaluación de otro.
- s) Interrumpir mediante gestos, gritos o conversaciones el desarrollo de la clase.
- t) No mantener silencio cuando otras personas están hablando o explicando.
- u) No mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
- v) No solicitar permiso al docente para realizar una acción que no corresponda al objetivo de la clase (levantarse del asiento para conseguir un material, ir al baño, entre otros).
- w) Cambiarse de ubicación en la sala de clases, cuando fue designado previamente por un docente.
- x) Presentarse a clases sin tareas, materiales o trabajos encomendados por el profesor.
- y) Usar elementos ajenos al uniforme escolar, tales como: polerones o poleras de colores y/o diseños distintos a los oficialmente establecidos, piercing, expansiones, collares, cadenas, brazaletes, aros, etc. De forma adicional, no deben combinar prendas, por ejemplo: usar sweater del uniforme con pantalón de buzo, etc.
- z) Transgredir las instrucciones de los docentes en salidas pedagógicas o extra programáticas.
- aa) Entregar tareas, trabajos y/o documentos fuera de plazo al Colegio.

- bb) Bloquear el paso y circulación normal en escaleras y pasillos del Colegio
- cc) Presentarse a clases sin cuaderno y/o libro de asignatura correspondiente.
- dd) Usar lenguaje vulgar o gestos groseros (Sin la intencionalidad de agredir a otros).
- ee) No aceptar el apoyo que se entrega de parte de los funcionarios del colegio con una actitud inapropiada.
- ff) Llevar al establecimiento objeto o elementos distractores.
- gg) Negarse a participar en turno de aseo (semaneros).
- hh) Ingresar o permanecer en el aula sin autorización de un funcionario.
- ii) Ensuciar la sala de clases u otra dependencia del colegio.
- jj) Consumir alimentos o masticar chicle durante la clase.
- kk) No botar los propios desechos a los basureros correspondientes.
- ll) Usar gorro o capucha dentro de la sala de clases.
- mm) Conversar en actividades escolares que sean evaluadas (pruebas, exámenes, disertaciones, etc.).
- nn) Ser sorprendidas parejas de estudiantes pololeando al interior del colegio, con manifestaciones de sus relaciones sentimentales.
- oo) Negarse a realizar evaluaciones, interrogaciones, disertaciones o a presentar trabajos solicitados por el docente.
- pp) Será una falta grave, cuando una falta leve se da en forma recurrente (a lo menos 3 veces) y no se haya observado un cambio de comportamiento en el estudiante.

Artículo 88. Faltas graves.

Son aquellas que alteran la convivencia escolar, el cumplimiento de la labor del Colegio y los derechos de los demás, afectan la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, entorpezca significativamente el quehacer académico del Colegio y afectan en el mismo sentido el desarrollo personal del estudiante. Además, representan una irresponsabilidad grave y frecuente del estudiante a normas académicas y disciplinarias.

Se consideran faltas graves:

- a) Reiterar faltas leves (tres).
- b) Fuga interna sin autorización del docente.
- c) Presentar tres o más atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar, sin justificación.
- d) No respetar las normas de convivencia de forma reiterativa dentro del contexto escolar.
- e) Realizar gestos obscenos a otros estudiantes.
- f) Faltar el respeto en cualquiera de sus formas a funcionarios del establecimiento.
- a) Tomar fotografías, grabar y/o difundir material audiovisual que involucre a estudiantes, profesores y /o asistentes de la educación, sin autorización a cualquier tipo de red social.
- b) Amenaza verbal, por gestos u otro medio a cualquier funcionario de la comunidad educativa.
- c) Persistir en copiar en alguna evaluación o trabajos que ameritan cualquier tipo de evaluación (formativa o sumativa).
- d) Agresión ocasional física, psicológicas, verbales, escritas, mediante señas u otro medio formal o tecnológico, a un/a estudiante de nivel menor, igual o superior, como también hacía funcionarios del establecimiento. Siendo una agravante la lesión física o daño psicológico que conlleva a una falta gravísima.

- e) Referirse de manera burlesca a un compañero/a, por algún asunto físico, oral, visual, de nacionalidad, religioso, de procedencia familiar, deportivo o económico-social entre otras.
 - f) El uso de lenguaje soez y ofensivo, expresando garabatos a cualquier miembro de la comunidad escolar y en cualquiera de sus formas.
 - g) Escupir, en cualquier parte de su cuerpo, a un estudiante, alumna, apoderado, docente, asistente de educación, personal de servicio interno o externo, como a persona alguna.
 - h) Abusar del permiso para acudir al baño y tardar para regresar a la sala o dirigirse a espacios del colegio distintos a los servicios higiénicos del colegio, con el fin de eludir sus responsabilidades como estudiante.
 - i) Desobedecer o demostrar una actitud irreverente ante las indicaciones impartidas por un funcionario del Colegio.
-
- a) Mostrar alguna parte íntima de su cuerpo. (Partes erógenas).
 - b) Suplantación de identidad de compañeros/as, apoderados o funcionarios del colegio en cualquiera de sus medios.
 - c) Intento de pugilato, insultos y amenazas
 - d) Sustraer especies de compañeros, funcionarios o pertenencias del Colegio.
 - e) Falsificación o adulteración de notas en el Libro de Clases Digital.
 - f) Hackeo o alteraciones de notas en las plataformas que utiliza el colegio (ej., colegiointeractivo.cl; etc.)
 - g) Hackeo a las páginas web y sitios virtuales oficiales del colegio, ya sea manipulando, alterando, incorporando o borrando imágenes, datos, etiquetas de textos y cualquier otro elemento sin autorización de Dirección.
 - h) Falsificación de comunicaciones y autorizaciones entre Apoderados y Colegio.
 - i) Sustracción de Documentos Oficiales del Colegio.
 - j) No presentarse al colegio, habiendo salido del hogar en dirección al establecimiento.
 - k) Insulto, ofensas o amenaza a cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante instrumentos escritos, verbales, manuales o tecnológicos, sean de propiedad del ofensor, de uso público, restringido o privado producido en el interior como exterior del colegio.
 - l) Contestar de mala manera (con gritos, gestos, actitud desafiante, altanera etc.) a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - m) Agredir
 - n) Dañar las dependencias del establecimiento o colegio, mobiliario, equipamiento, servicios higiénicos y naturaleza del establecimiento. bienes que componen o integran el local escolar, sean artefactos independientes o adheridos a alguna dependencia de aquel. (rayar y/o romper sillas y mesas del colegio)
 - o) Ingresar y/o practicar juegos de azar o destreza al interior del recinto y/o que implique el uso de dinero u objetos de valor.
 - p) Ser cómplice o encubridor de cualquier acto o falta grave
 - q) Portar o manipular cualquier elemento o juguete que pueda causar daño a otros.
 - r) Incurrir en demostraciones afectivo-amorosas exageradas y apasionadas dentro del colegio.
 - s) Será una falta gravísima, cuando una falta grave se da de forma recurrente (a lo menos 2 veces) y no se haya observado una mejora en el comportamiento en el estudiante.

Artículo 89. De las faltas gravísimas.

Se entiende por faltas gravísimas que afecten la convivencia escolar aquellos actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o

artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

- a) Se considera una falta gravísima a dos faltas graves reiteradas.
- b) Utilizar medios tecnológicos para infundir temor, amenazar, extorsionar o desprestigiar a compañeros/as, mediante acciones que se clasifican como Bullying, Sexting, Cyberbullying o Grooming, producido en el interior como en el exterior del colegio.
- c) Agresión reiterativa física, psicológicas, verbales, escritas, mediante señas u otro medio formal o tecnológico, a estudiantes de nivel menor, igual o superior.
- d) Agresión ocasional física, psicológica, verbal, escritas, mediante señas u otro medio formal o tecnológico a funcionarios del establecimiento.
- e) Incumplimiento de medidas formativas y/o disciplinarias acordadas también se considerará desacato al Equipo de Gestión y Convivencia Escolar.
- f) Fotografiar, video grabar, crear stickers y/o memes a un/a estudiante y/o funcionario invadiendo su privacidad y/o intimidad, sin su consentimiento, entre otras conductas y acciones similares.
- g) Acosar, presionar, engañar por cualquier medio a compañeros/as de menor, igual o superior nivel, para obtener favores de carácter sexual, monetario, material o de cualquier tipo, producido en el interior como exterior del colegio.
- h) Introducir, portar, participar, inducir a terceros o ingerir bebidas alcohólicas en el Colegio, entorno, en paseos, salidas pedagógicas a terreno, vistiendo el uniforme escolar o sin él.
- i) Introducir, portar, participar, inducir, proveer a terceros y/o consumir cigarrillos o drogas en el establecimiento.
- j) Portar, inducir, difundir el uso de armas blancas o de fuego. Absolutamente prohibido el uso, porte, ostentación, permuta y/o comercialización de fuegos artificiales, armas cortantes, punzantes, de foguero o de fuego, en cualesquiera de sus formas, dentro del colegio, de su entorno o cuando se está en uso de su uniforme oficial del colegio.
- k) Portar, inducir, difundir, o distribuir material de carácter sexual y/o pornográfico, ya sea oral, escrito, imágenes, mediante cualquier medio.
- l) En el mismo orden de cosas, recordamos que también atenta contra el respeto a los demás el difundir y/o enviar mensajes injuriosos o groseros, ya sea por medios escritos o audiovisuales.
- m) Realizar acciones deliberadas que comprometan el prestigio del Colegio.
- n) Tomarse el Establecimiento y no permitir el ingreso de los estudiantes y funcionarios, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas o formativas.
- o) De manera reiterativa ensuciar, dañar o destruir las dependencias, inmobiliario, servicios higiénicos del colegio que afecten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- p) Realizar acoso escolar contra alumnos en condición de indefensión y/o vulnerabilidad.
- q) De forma reiterativa engañar al Profesor durante una prueba, examen o en trabajos académicos, sea copiar, complicidad en la prueba, usar torpedos, adulterar, mal utilizar elementos tecnológicos, intercambiar pruebas o no entregar lo que se evalúa, presentar trabajos ajenos y presentarlos como propios.
- r) Falsificación o adulteración o destrucción de documentos legales, textos, firmas, notas.
- s) Participación en la producción y/o publicación (emisión) de material audiovisual a través de un soporte tecnológico, Internet u otro, que genere desprestigio del Colegio o publicando cosas que perjudiquen la imagen de cualquiera de sus miembros.
- t) Levantar una denuncia, dentro del Colegio y/o fuera de éste, sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
- u) Riñas dentro o fuera del Colegio.
- v) Provocar amenazas, de cualquier índole, hacia pares, apoderados, funcionarios y profesores, a través de medios orales, escritos o tecnológicos. (Ya sea verbalmente o no verbalmente).
- w) Contacto físico que implique una connotación sexual, en forma explícita y abierta al interior del colegio.

- x) Práctica de relaciones sexuales explícitas y debidamente comprobadas al interior del establecimiento.
- y) Acciones abiertas, explícitas e implícitas de clara acción intencionada de Acoso sexual, abusos deshonestos o violación con la participación de un estudiante/a, grupo de estudiantes/as tanto en el interior como exterior del colegio.
- z) Hechos o conductas que de conformidad con la legislación penal vigente revistan el carácter de delitos o crímenes.
- aa) Cualquier otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar.

Artículo 90. De la aplicación de las sanciones de faltas leves, graves y gravísimas.

Tipos de Faltas	Lugar de Comisión	Profesional Responsable
Falta Leves	Ocurridas en horario de asignatura o clases.	Docentes, Directivos, o profesionales especialistas.
	Ocurrida fuera de horario de asignatura o clases.	Equipo de Gestión, docentes y/o profesionales especialistas..
Falta Graves	Ocurridas en horario de asignatura o clases, fuera de horario de asignatura o clases.	Docentes y Profesionales especialistas.
Falta Gravísimas	Ocurridas en horario de asignatura o clases, fuera de horario de asignatura o clases.	Docentes, Director, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

NOTA: En el caso específico de faltas relacionadas con el consumo de alcohol y/o drogas, se coordinará con el Encargado de salud, del CESFAM, donde esté inscrito el estudiante (a) con el objetivo de, si corresponde, iniciar un tratamiento de recuperación. De todas formas, el Establecimiento, conforme a su función social y formativa procurará apoyo con el profesional (psicóloga/o) del colegio. Tal recuperación **debe** acreditarse con el o los certificados respectivos, periódicamente. Junto a ello **debe** demostrar que cumplirá con sus **deberes** estudiantiles y con las normas que rigen este Reglamento. De todas formas, a objeto de procurar medidas de prevención, en nuestra comunidad educativa, el colegio trabaja activamente con SENDA y su programa Previene, manteniendo la Certificación de Colegio Preventivo en el consumo de drogas y alcohol, capacitando (nos) en charlas, exposiciones, talleres, cursos, Seminarios y Diplomados, por parte de estudiantes/as, apoderados, asistentes y docentes, logrando personas debidamente informadas. Junto a lo anterior señalado los casos de participación y/o consumo de alcohol y/o drogas se realizarán medidas de protección a favor del estudiante, que serán derivadas a tribunal de familia.

Artículo 91. Atenuantes y Agravantes de las faltas

91.1 Atenuantes:

Se considerarán atenuantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
- Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- Compromiso de cambio de conducta.
- Manifestar un aprendizaje de la falta cometida.

- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Antecedentes positivos previos a la falta.
- Ausencia de medidas disciplinarias previas.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- Disculparse.
- Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado/a.
- Voluntad del responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

91.2 Agravantes:

Se considerarán agravantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- Carácter humillante del maltrato en caso de que lo hubiere.
- Conducta reiterativa de la falta cometida.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima si la hubiere.
- Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra.
- La premeditación del hecho. Haber actuado con intencionalidad.
- Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.
- No manifestar arrepentimiento.
- Falta de compromiso para la mejora.
- Actitud indiferente ante su situación disciplinaria.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Amenazas posteriores a víctimas, si las hubiere.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Pluralidad de agresores. Actuar en grupo contra una persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo.
 - Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No dar cumplimiento a las medidas formativas entregadas por los docentes, inspectoría y/o convivencia escolar.

- Dejar lesión física o psicológica a un estudiante.
- Reacción desmedida frente a un conflicto entre pares o llamado de atención de algún funcionario del establecimiento.

TITULO V MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 92. Medidas y Sanciones Disciplinarias

De las Medidas se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Medidas Pedagógicas: Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los alumnos, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves. Para esto los docentes principalmente deberán: Desarrollar clases atractivas, desafiantes, motivadoras que interesen a los estudiantes y los comprometen con su aprendizaje; contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales; socializar, realizar puestas en común y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica; y conocer las características personales de los estudiantes y sus familias respecto al factor educativo. Algunos ejemplos son: Ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

Medidas de apoyo pedagógicas en casos de medida cautelar: Realizar actividades académicas cuando el estudiante se mantenga suspendido como medida cautelar, de tal forma de no interrumpir el proceso formativo y pedagógico del estudiante.

b) Medidas Formativas: Son medidas que permiten abordar las problemáticas de convivencia escolar formativamente considerándolas como una oportunidad de aprendizaje. Se busca que los estudiantes tomen conciencia acerca de las consecuencias de sus actos y que aprendan a responsabilizarse de ellos, y desarrollen compromisos genuinos de reparación de daños. Para ser eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

En el presente Manual de Convivencia hay que distinguir seis medidas de carácter formativo:

- 1.-Diálogo Formativo;
- 2.-Servicio comunitario;
- 3.-Servicio académico;
- 4.-Acciones reparatorias;
- 5.-Derivación a profesional especialista;
- 5.-Resolución alternativas de conflictos.

1.Diálogo Formativo
Consiste en explicarle al estudiante la falta cometida y sus consecuencias, a fin de que aprenda a reconocer sus errores y a asumir compromisos genuinos para superarlos. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta donde podrán ser partícipes uno o más miembros habilitados del colegio (Directivos, Docentes, Inspectores, asistentes de la educación, Psicólogos, Encargado de

Convivencia Escolar).
2. Servicio Comunitario
Implica la prestación de un servicio a favor de la Comunidad Educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, la cual debe estar relacionada con el daño causado. Se puede aplicar de manera individual o complementaria a una medida disciplinaria, esta medida requiere de una supervisión seria y estricta del funcionario responsable. Se sugiere compartir con los apoderados la tarea de aplicar y supervisar el correcto cumplimiento de alguna de estas medidas, a fin de favorecer la toma de conciencia de los adultos responsables acerca de la inconveniencia de las conductas de su pupilo. Dentro de las medidas de servicio comunitario que se pueden aplicar, se sugieren las siguientes: • Arreglar o reponer mobiliario, infraestructura o material dañado del establecimiento. • Limpiar o hermosear algún espacio del establecimiento; patios, pasillos cancha, comedor, sala de clases, diario mural, huerta, Etc. • Ordenar materiales en la biblioteca. • Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente. • Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación. • Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes. • Elaborar y aplicar actividades de acuerdo a la falta (Cuenta cuentos, poesías, teatro, debates).
3. Servicio Académico
Contempla una acción en tiempo libre del estudiante, que, en coordinación con el docente y/o inspección general y Encargado de Convivencia Escolar, realiza actividades de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Son especialmente útiles para corregir actitudes y comportamientos que atenta contra la norma desarrollo de las clases. Esta medida podrá aplicarse ante cualquier falta, ya sea de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria por hechos que revisten el carácter de falta leve, grave o gravísima. Requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente del funcionario responsable. Dentro de las medidas de servicio académico que se pueden aplicar, se sugieren las siguientes: • Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes. • Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo. • Clasificar textos en biblioteca según su contenido. • Apoyar a estudiantes menores en sus tareas. • Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos. • Realizar trabajos de investigación o expresión artística, relacionados con la temática de la falta. • Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
4. Acciones reparatorias
Es el reconocimiento de haber provocado un daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto/a de la comunidad educativa.

La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Dentro de las medidas reparatorias que se pueden aplicar, se sugieren las siguientes: • Pedir disculpas públicas si el daño fue causado por agresiones físicas, psicológicas, rumores o comentarios malintencionados (Si el rumor o comentario mal intencionado fue hecho mediante redes sociales lo ideal es que las disculpas sean expresadas por el mismo medio). • Reponer el bien personal o material dañado.
5. Derivación a Profesional Especialista Contemplará la derivación externa a tratamientos psicológicos, neurológicos o de otra índole desde el área de la salud mental, para asegurar la integridad física y emocional del estudiante, por lo tanto es pertinente informar e intervenir oportunamente en situaciones problemáticas detectadas dentro del contexto escolar (conductuales, emocionales y familiares) y posteriormente hacer las derivaciones a los profesionales o programas externos adecuados para satisfacer la necesidad que exista del estudiante. En caso que el estudiante inicie un proceso psicológico o médico es importante realizar un seguimiento y coordinación con el apoderado y/o profesional especialista para retroalimentar y conocer las necesidades de ambas partes, a fin de proporcionar el mejor plan de acción para el niño, niña o adolescente.
6. Estrategias de Resolución alternativa de conflictos (ERAC) Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto (oposición o desacuerdo entre dos o más personas; cuando es mal abordado o no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia) con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (Adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias. Sin embargo, es relevante destacar que las (Erac) se ocupan en situaciones de conflicto de carácter leve y/o moderado, por tanto, se excluyen para toda situación en donde ha existido un uso ilegítimo del poder o la fuerza (Robo o destrucción de artículos personales, violencia física reiterada, violencia física grave, violencia psicológica reiterada, asimetría de poder en donde una parte teme a la otra), situaciones que deben seguir el conducto regular establecido para abordar disciplinariamente este tipo de faltas. Dicho esto, entre las (Erac) que se pueden utilizar, se señalan: • La Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. • El Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes,

en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

● **La Mediación:**

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

c) Medidas disciplinarias, definición y enumeración.

Artículo 93. Definición

Las medidas disciplinarias se refieren a aquellas instancias en que la persistencia o gravedad de las faltas, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la familia y/o el estudiante, hacen improcedente el diálogo como instancia de solución.

En el presente reglamento se han contemplado las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación Verbal;
- Amonestación escrita o anotación en el libro de clases o en la hoja de vida;
- Carta de Amonestación;
- Comunicación y/o citación al apoderado;
- Requisición;
- Pérdida de beneficios;
- Desvinculación de clases con permanencia en el colegio;
- Suspensión Temporal de Clases;
- Suspensión de Graduación;
- Reducción de la Jornada Escolar y
- Condicionalidad de Matricula.

Amonestación Verbal.
La amonestación verbal es un llamado de atención al estudiante(a) con motivo de incurrir en faltas leves, pudiendo efectuarlas cualquier docente o asistente de la educación, tanto en el interior, como exterior, sobre todo si porta el uniforme del colegio. Se espera del estudiante(a) una actitud positiva al llamado de atención y un cambio ante los errores en que incurre.
Amonestación Escrita en el Libro de Clases Digital
La anotación del estudiante(a) en los registros correspondientes puede ser por reiteración de faltas leves o de mayor gravedad. Una observación, debe a lo menos, comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el docente o asistente profesional de la educación y la actitud del estudiante. Las faltas cometidas por el estudiante y registradas en la hoja de vida del Libro de clases Digital deberán ser conocidas por el alumno(a) con el fin de que puedan comprender el sentido formativo de ellas y logre aceptarla con plena conformidad. El responsable que aplica esta medida disciplinaria puede realizar un diálogo reflexivo con el estudiante, como también establecer

compromisos con éste mismo y/o el apoderado. El responsable que ejecute esta medida la puede complementar con alguna medida formativa de acuerdo a la falta. La amonestación escrita no requiere un proceso indagatorio.
Carta de Amonestación.
Este documento, tiene por finalidad, dar una señal de advertencia, tanto al estudiante (a) como a su apoderado de las situaciones de conflicto y transgresión de las normas del Reglamento de Convivencia Escolar, que se están reiterando de manera preocupante. En caso de no observarse un cambio positivo conductual en el estudiante, a pesar de las medidas formativas aplicadas al alumno(a), se procederá a la entrega de la Carta de Condicionalidad de Matrícula. Por ello, es que se les advierte la toma de decisiones tanto al estudiante como al apoderado.
Comunicación y/o Citación al Apoderado.
Es el procedimiento a seguir para el tratamiento de los conflictos o faltas de las normas de convivencia del estudiante, se citará al apoderado, ya sea por su profesor(a) jefe, profesor de asignatura o Inspector general, para comunicarle la situación y para hacer un compromiso con el estudiante y el apoderado para cambiar la conducta que presenta.
Requisición.
Consiste en el retiro de algún bien particular de cualquier especie utilizado por el Estudiante/a que interrumpa el trabajo pedagógico y/o atente contra la moral, las buenas costumbres, los Valores Universales y/o Declarados por el Colegio, el Reglamento Interno y las Normas de Convivencia. Estos bienes o especies pueden ser requisados por cualquier funcionario/a del Colegio y entregado directamente a Inspectoría General, los que solo serán devuelto al Padre, Madre o Apoderado/a en Inspectoría General. Todo esto sin perjuicio de la protección del derecho a la intimidad. En caso que sea requisada la misma especie utilizada por el o la estudiante, se citará al apoderado/a quedando como registro la toma de conocimiento y compromiso de que no se repita la misma conducta, de lo contrario se volverá a requisar y citar al apoderado/a notificando que la especie o material será entregado al término del semestre.
Pérdida de Beneficios.
Es la pérdida temporal o permanente de los beneficios que otorga el Colegio debido a las faltas reiterativas o bien faltas que hayan sido graves o gravísimas cometidas por el estudiante. El Estudiante/a puede ser suspendido/a de su derecho de participar y/o asistir a las actividades extraescolares, de convivencia, artísticas u otras.
Desvinculación de Clases con Permanencia en el Colegio.
La desvinculación del estudiante(a) del lugar de estudio, por su carácter de grave o gravísima, sólo puede aplicarse una vez agotadas las acciones pedagógicas de modificación conductual. También puede aplicarse ante acciones muy graves para la convivencia. El procedimiento a emplearse debe comprender la notificación al estudiante de su desvinculación y el registro de ésta en el Libro de clases Digital. El Inspector general, deberá registrar la desvinculación en la Hoja de vida y deberá citar al apoderado al día siguiente hábil. El estudiante(a) no podrá ser enviado solo a su hogar, principalmente por razones de seguridad. Su apoderado debe concurrir a retirarlo, en caso contrario permanecerá en el establecimiento hasta su horario de salida.
Suspensión Temporal de Clases
Es una medida de carácter excepcional, que sólo es legítima cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (Faltas graves o gravísimas). La cantidad de días suspendidos dependerá del exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro digital de clases con notificación del apoderado. No se puede aplicar por periodos que superen los cinco

días, pero de manera excepcional se puede renovar por igual periodo en casos debidamente fundamentados. Esta medida está pensada para que el estudiante tenga tiempo para reflexionar con la ayuda de sus adultos responsables, acerca de las consecuencias de sus acciones en el establecimiento. Se busca que el periodo de suspensión temporal de clases no se convierta en un tiempo de ocio y descanso para el estudiante, sino que en un periodo intensivo de reflexión y estudio.
Suspensión de Graduación
Es una medida disciplinaria para estudiantes de octavo año básico, y que se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas, y que, debido a las faltas reiterativas o bien faltas que hayan sido graves o gravísimas cometidas por el estudiante, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.
Reducción de la Jornada Escolar
Es una medida disciplinaria que consiste en la disminución de la jornada escolar de forma precautoria, por cuanto sólo se puede aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, por lo que deberá estar debidamente acreditado. Se evaluará al término del semestre la efectividad de la medida para renovar o cancelar la reducción. Dado que su aplicación tiene un carácter preventivo, es recomendable para aquellos estudiantes que presenten, de forma reiterada, respuestas agresivas explosivas y sin control, que dañen a sus compañeros o profesores, mobiliario o material educativo de la sala, lo cual obligue a los profesionales de la educación a acudir a los padres o cuidadores para calmar estos episodios. Generalmente, estas conductas están explicadas por falta de autoregulación emocional (descontrol de impulsos), situaciones de estrés familiar o problemas conductuales severos. El establecimiento ante estos casos puede realizar derivación a profesional especialista del área de la salud mental para realizar diagnóstico y tratamiento si es que lo requiere. El sentido de esta medida es utilizarla como un complemento al proceso terapéutico o médico que se debe llevar a cabo con el estudiante afectado, permitiendo un mayor tiempo de acompañamiento de la familia, y, evitando así posibles situaciones estresantes que podrían estar desencadenando dichos episodios en la escuela.
Condicionalidad de Matrícula
Este es un acto preventivo a la cancelación de matrícula, que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que, de no ser cumplido, puede conllevar su salida de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva de la Directora, previa consulta al consejo disciplinario del establecimiento en conjunto con el consejo de profesores. Se aplicará la carta de condicionalidad de matrícula de inmediato en caso en que el estudiante incurra en una falta gravísima que atente contra la integridad y dignidad de otra persona. De no evidenciar las mejoras solicitadas anteriormente a nivel conductual, se procederá con la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 94. Medidas Disciplinarias Excepcionales.

Son medidas disciplinarias de carácter excepcional, aplicables cuando ocurren hechos que atentan directamente con la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Estudiantil.

El presente Manual de Convivencia Escolar distingue:

La ley N° 21.128, conocida como “**Aula Segura**” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

a) Expulsión.

Es una medida extrema de carácter excepcional, que conlleva la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

b) Cancelación de Matrícula o no Renovación de Matrícula.

Es una medida extrema de carácter excepcional, que se hace efectiva al término del año escolar, es decir el estudiante pierde su matrícula para el año siguiente.

La ley de inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales afecten gravemente la convivencia escolar.
- Causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.
- Se trate de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. En los casos de que la causal invocada corresponda a alguno de estos hechos el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, **deberá:**
 - Haberle presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo a la posible aplicación de sanciones.
 - Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 95. De la aplicación del estudio caso a caso. Toda medida disciplinaria adoptada en relación al estudiante/a, **debe** estar precedida del cumplimiento de los siguientes pasos establecidos para el caso.

- a) La Directora, Inspector general, Encargado de Convivencia, equipo de aula, **deben** estar informados acerca de la situación disciplinaria en estudio, previamente a la aplicación de la sanción.
- b) La aplicación de la disciplina, en los niveles que corresponda, **debe** apoyar sus decisiones sobre la base de los antecedentes contenidos en el registro de entrevistas con el apoderado, en la hoja de vida del estudiante del libro digital de clases o en los registros de entrevistas que se tenga para el efecto.
- c) El estudio de la conducta indebida, **debe** ser monitoreado en comunicación directa con el apoderado(a), en el caso de faltas graves y gravísimas se requiere de entrevista personal con el mismo, dejando evidencia escrita de lo tratado y acordado. Si la situación disciplinaria del estudiante(a) es grave, El director/a, Inspector General y/o el encargado de convivencia escolar, aplicarán el sistema individual de Estudio de Caso, según se requiera, con lo cual resolverá, dentro de sus atribuciones la sanción disciplinaria a realizar.

Artículo 96. Carácter excepcional.

Las medidas disciplinarias de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión son de carácter y aplicación **excepcional**.

Artículo 97. De la aplicación de las medidas disciplinarias.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este Manual de Convivencia, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de **proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria, proceso racional y justo**, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 98. Del plazo para apelar las medidas de expulsión y cancelación de matrícula.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, **deberá** ser notificada por escrito a apoderado(a), según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **cinco días** de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo disciplinario de convivencia escolar y el Consejo de Profesores. Estos **deberán** pronunciarse por **escrito**, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

d) Medidas Cautelares.

Artículo 99. De la suspensión como medida cautelar.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, siempre que represente un peligro para el resto de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 100. De la notificación de la medida cautelar y plazo para resolver el procedimiento sancionatorio.

La directora **deberá** notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días** hábiles administrativos para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se **deberán** respetar los principios del debido proceso.

Artículo 101. De la ampliación del plazo de suspensión como medida cautelar.

Contra la resolución que imponga el procedimiento sancionatorio se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo disciplinario de convivencia escolar, el que **deberá** pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 102. De la comunicación a la Superintendencia de Educación.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, **deberá** informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco días** hábiles administrativos. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Del Debido proceso

El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes: Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

1. que sean escuchados;
2. que sus argumentos sean considerados;
3. que se presuma su inocencia; y,
4. que se reconozca su derecho a apelación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral para construirlo, en este sentido entendemos la disciplina como un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al alumno mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas. La vida escolar y las clases requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo y docente, así como de los alumnos, el mantenimiento del orden en el grupo y en el Establecimiento.

TITULO VI: Apelación.

Artículo 103. De la Apelación de sanciones y sus plazos.

Derecho a apelación: Como parte del justo procedimiento se reconoce la posibilidad de apelar, garantizando así el derecho a la defensa, frente a la aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión y condicionalidad. Ésta se deberá desarrollar por Escrito a la Dirección del colegio en un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en que se notifica.

Artículo 104. Del conocimiento de la apelación.

La reconsideración por apelación será evaluada en la sesión más cercana del Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar y se determinará la sanción definitiva en cada caso de acuerdo a la gravedad de la falta, considerando circunstancias agravantes, atenuantes y la edad del Estudiante/a.

Artículo 105. De la resolución que se pronuncia sobre la apelación.

Una vez agotados los tiempos y las instancias de apelación y luego de todas las consideraciones, el o la Encargada/o de Convivencia Escolar o Dirección dará curso a la notificación de la resolución definitiva y aplicación de la sanción o medida disciplinaria establecida o reconvenida.

Artículo 106. Plazo especial de apelación por sanciones graves y gravísimas.

La Sanción disciplinaria de Cancelación De Matricula la que implica la no renovación de Matrícula para el año escolar siguiente y/o la Expulsión la que implica la desvinculación inmediata del Estudiante/a del Establecimiento Educacional, será aplicada por el Director del Establecimiento en conjunto con el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar, tomando en cuenta los antecedentes que aporte el Consejo de Profesores. El Director o su representante notificará de la decisión de Cancelación de Matricula o Expulsión por escrito al estudiante, a su Padre, Madre y/o Apoderado quienes podrán apelar pidiendo la reconsideración de la medida dentro de **quince días** de su notificación ante la misma Autoridad. Posterior a la apelación el Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. En un plazo de tres días el Consejo de profesores se pronunciará por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para esta decisión. El Director podrá ratificar o rectificar la medida, si la medida de Cancelación de Matricula o Expulsión se ratifica se informará sobre esta medida a la Superintendencia de Educación en un plazo de **cinco días** hábiles la que revisará el cumplimiento de este procedimiento. Finalmente se notificará al Consejo Escolar.

Obligación de denunciar delitos

El Director, Subdirectores, encargado de convivencia, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

El Colegio se comunicará con los padres o apoderados poniendo los antecedentes en conocimiento de ellos y de la denuncia a efectuar. En todo caso, siempre que el Encargado de Convivencia Escolar tome conocimiento del hecho de que pueda revestir el carácter de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, deberá realizar la denuncia ya señalada.

La denuncia se realizará ante el Ministerio Publico y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. De este modo, el rol de los funcionarios frente al

conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público

Artículo 107. Sanciones y medidas para cada tipo de falta

107.1. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS LEVES

- Medida formativa de diálogo reflexivo con el estudiante o de diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta, tomando acuerdos y compromiso a fin de no volver a cometer la misma falta.
- Amonestación verbal dejando constancia de ella en Hoja de Vida del libro digital del estudiante.
- Amonestación por escrito en Hoja de Vida del libro digital del estudiante y disponer medida formativa.
- Comunicación escrita al apoderado(a) mediante correo institucional del estudiante poniendo en su conocimiento la falta cometida por el estudiante.
- Se dispondrá también medida formativa de servicio comunitario o pedagógico según sea la naturaleza de la falta.
- Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios. Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

107.2. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES

- Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: vía telefónica, correo electrónico, carta certificada u otros medios que el colegio defina transitoriamente en el contexto actual. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases digital y en Hoja de Entrevista al apoderado(a).
- Derivación del estudiante a Inspectoría, Convivencia Escolar a fin de establecer medidas pedagógicas o formativas de acuerdo a la entidad de la falta; en toda ocasión se deberá contemplar diálogo reflexivo individual o grupal, y además servicio pedagógico o comunitario si procede. Se podrá realizar una derivación a profesional externo de acuerdo a la necesidad del estudiante para ser evaluado.
- Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: vía telefónica, correo electrónico, carta certificada u otros medios que el colegio defina transitoriamente en el contexto actual.
- Suspensión hasta 03 días, en caso de reincidir en la falta y existencia de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: vía telefónica, correo electrónico, carta certificada u otros medios que el colegio defina transitoriamente en el contexto actual. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer posible apoyo especializado externo.
- De acuerdo a la naturaleza de la falta se podrán y si las partes están de acuerdo se podrán establecer las medidas reparatorias establecidas en este Reglamento. La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida

a casos en que la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida, considerando también los atenuantes y agravantes que puedan concurrir.

107.3. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

- Medida proteccional de suspensión hasta por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: vía telefónica, correo electrónico, carta certificada u otros medios que el colegio defina transitoriamente en el contexto actual. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso de que ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional. Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar o que altere de manera significativa la convivencia escolar dentro del aula o fuera de esta y podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Condicionalidad de la matrícula del(la) estudiante. Esta primera condicionalidad no podrá en ningún caso exceder un período de 01 semestre.
- Se podrá derivar al estudiante a profesional especialista externo, ya sea a entidades públicas o privadas. Mientras se espera la atención del profesional externo, el Colegio podrá apoyar mediante monitoreo o apoyo psicológico por parte de psicólogo del Colegio. La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Suspensión de participación en ceremonia de graduación, en caso de existir un riesgo a la integridad física o psicológica propia o de un integrante de la comunidad educativa o que el estudiante haya incurrido en una falta gravísima al reglamento de Convivencia Escolar.
- Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se registrará por el protocolo de Expulsión y/o Cancelación de matrícula, del presente Reglamento.
- Expulsión, se registrará por el protocolo De la Expulsión y/o Cancelación de matrícula del presente Reglamento y Apéndice N° 1 Ley N° 21.128 denominada “Aula Segura”.

CAPÍTULO V: Protocolos De Actuación

TÍTULO I: Disposiciones Generales.

1. INTRODUCCIÓN

Artículo 108. Definición.

Un protocolo o procedimiento es un documento que establece los pasos a seguir y los responsables de implementar de manera clara y organizada, las acciones necesarias para actuar en una determinada situación. Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno.

Artículo 109. Fundamento.

Nuestra Comunidad Educativa, desde sus inicios ha asumido el **deber** ético y moral de resguardar la seguridad afectiva y física de nuestros Estudiantes. En este sentido, y en conocimiento de nuestra responsabilidad de brindar las mejores condiciones para que nuestros estudiantes se desarrollen de manera plena y armónica, es necesario disponer de procedimientos claros ante situaciones que pudieran ser vulneradoras de sus derechos.

2. Objetivos

Artículo 110. Objetivo general.

Establecer el procedimiento a seguir para la adopción de medidas formativas, disciplinarias, derivación, etc., en caso de sospecha y detección de situaciones de vulneración de derechos, abuso sexual o maltrato del que sean víctimas nuestros Estudiantes dentro o fuera del Colegio.

Artículo 111. Objetivo específico.

Desarrollar acciones coordinadas entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa para la Derivación frente a la Sospecha y Detección de situaciones de, vulneración, abuso o maltrato del que sean víctimas nuestros Estudiantes dentro o fuera del Colegio.

3. Disposiciones Comunes A Todo Protocolo

Art. 112. De la formación del proceso, custodia y de su comunicación a las partes.

Se formará carpeta o expediente con los escritos, documentos, actas y actuaciones de toda especie que se verifiquen o presenten en los protocolos.

Estos antecedentes serán registrados y conservados íntegramente en orden sucesivo conforme a su fecha de presentación para garantizar la fidelidad, preservación y reproducción de su contenido.

La carpeta estará disponible en el Establecimiento Educacional. Ninguna pieza de la carpeta o expediente podrá eliminarse.

Artículo 113. Presentación de escritos y documentos.

Los escritos y documentos serán presentados a Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar por vía escrita u oral, en este último caso **deberán** generar un acta.

Deberá en el mismo acto estampar en cada foja la fecha y su firma, o un sello institucional del Establecimiento Educacional.

Artículo 114. Custodia del expediente.

Las piezas, antecedentes, documentos u otras clases de actuaciones que se presenten ante el equipo de Convivencia Escolar, este último los mantendrá bajo su custodia y responsabilidad.

Estás no podrán retirarse sino por las personas que a continuación se señalan:

- Equipo Convivencia Escolar;
- Directora.

Se mantendrán los protocolos físicamente por un término de 2 años contados desde su inicio y al término de cada año escolar se digitalizará dichos protocolos para ser guardados en la plataforma virtual que se habilite para estos efectos.

Artículo 115. Validez de las notificaciones.

Para la validez de la notificación no se requiere el consentimiento del notificado.

Artículo 116. De las notificaciones

Las notificaciones serán enviadas a los correos electrónicos institucionales de los padres, madres o apoderados o estudiantes, entregando copia íntegra del documento en cuestión, o puede ser practicada en el domicilio registrado del notificado.

Además, la notificación podrá hacerse los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes dentro de la Jornada Escolar, en las dependencias del Colegio o en el domicilio registrado en la ficha de antecedentes del Estudiante.

Artículo. 117. Certificado de Notificación.

La notificación se hará constar en el protocolo por la integración de ella en el expediente.

Artículo 118. Personas que pueden notificar.

Inspector General, Encargado de Convivencia o según lo determine el protocolo en particular y finalmente la Directora puede designar a un profesional competente para practicar la notificación.

Artículo 119. Rol del protocolo.

A todo protocolo que se inicie se asignará un número de orden en la primera resolución que se dicte y con él figurará un número de rol, hasta su terminación.

Artículo 120. Notificaciones a terceros.

Las notificaciones que se hagan a terceros que no sean parte en la ejecución del protocolo, o a quienes no afecte sus resultados, se harán personalmente o por correo electrónico.

Artículo 121. Personas que pueden notificar.

Las funciones que en este título se encomiendan a inspección, Equipo de Convivencia Escolar y el Director.

Artículo 122. Protección del interés superior del niño.

Estas normas serán obviadas cuando haya que proteger el interés superior de niño o niña e intervenir de forma inmediata.

4. DE LAS ACTUACIONES

Artículo 123. Días y horas hábiles.

Las actuaciones **deben** practicarse en días y horas hábiles. Son días hábiles de lunes a viernes. Son horas hábiles las que median entre las ocho y las diecisiete horas.

Artículo 124. Testimonio de las actuaciones.

De toda actuación **deberá** dejarse testimonio fidedigno en el expediente, con expresión del lugar, día, mes y año en que se verifique de las formalidades con que se haya procedido y las demás indicaciones que sean necesarias.

Artículo 125. Plazos fatales.

Los plazos que señala este reglamento son fatales, en consecuencia, la oportunidad para ejecutar un acto se extingue al vencimiento del plazo.

Artículo 126. Feriados.

Los términos de días que establece este presente reglamento de convivencia escolar, se entenderán suspendidos durante los feriados, y festivos.

5. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

Artículo 127. Vulneración de derechos.

Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

Artículo 128. Maltrato.

Se entenderá por Maltrato cualquier acción u omisión no accidental por parte de los padres, cuidadores o adultos que se encuentren en una posición de poder o autoridad que comprometa la integridad física o psíquica de un niño, niña o adolescente fuera o dentro del Colegio

Artículo 129. Abuso sexual.

Se entenderá por Abuso Sexual cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un niño, niña o adolescente, en donde el adulto posee una posición de poder o autoridad. También, entenderemos Abuso Sexual como el trato deshonesto con intenciones sexuales por parte de un adulto a un niño, niña o adolescente.

Artículo 130. Sospecha.

Es posible definir Sospecha como; “La Creencia Fundada en Conjeturas Obtenidas de Apariencias o INDICIOS”. Por lo anterior, entenderemos por Sospecha, la suposición o creencia de que algunos de nuestros Estudiantes son o fueron víctimas de situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, dentro o fuera del Colegio.

Artículo 131. Detección.

Es posible definir Detección como; “La Percepción de Situaciones que No Pueden Observarse de Manera Directa”. Por lo tanto; se entenderá por detección la observación de INDICADORES que puedan ser el resultado de situaciones de Abuso o Maltrato en

todos sus tipos, que estén sucediendo o que le sucedieron, a cualquier Estudiante o Alumna de nuestro Colegio, dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 132. Derivación.

Entenderemos Derivación como la acción de notificar a las autoridades del Colegio; Dirección, Sub-dirección o Inspectoría General la Sospecha y/o Detección de posibles situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, del que sean o fueron víctimas nuestros Estudiantes, dentro o fuera del Colegio para la posterior realización del proceso de recogida de información y denuncia a las autoridades policiales, o judiciales, que corresponda.

6. Debido proceso.

Artículo 133.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la Comunidad Educativa. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional **debe** contemplar las siguientes condiciones mínimas:

Preexistencia de la norma
Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Manual de Convivencia. Si una falta no está contemplada en el presente reglamento, será el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe del estudiante, quienes deberán definir los procedimientos a seguir en cada caso.
Detección
Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o personal auxiliar, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o Inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece el Manual de Convivencia. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose responsabilidades ni culpabilidades.
Imparcialidad
El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones que de acuerdo a la gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea como víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por: ● Las faltas leves: Serán abordadas por cualquier docente, directivo, asistente de la educación, profesional especialista o inspector que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté involucrado en los hechos. ● Las faltas graves: Serán abordadas exclusivamente por Inspectoría General, salvo en situaciones en que el Inspector General esté involucrado, en dicho caso la situación será abordada por el equipo Directivo. ● Las faltas gravísimas: Serán abordados exclusivamente Dirección e Inspectoría General, salvo en situaciones en que el Inspector General esté involucrado, caso en el cual

la situación será abordada exclusivamente por Dirección . Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del Establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece el manual de convivencia para indagar en la situación que origina la falta gravísima y establecer responsabilidades según corresponda.
Presunción de inocencia
Ningún miembro de la Comunidad Educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir cabalmente con los pasos del debido proceso y que producto de ello se dicte una resolución por la autoridad competente determinando la sanción aplicable y culpabilidad, es decir desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos prescritos en este Manual de Convivencia.

Notificación de los involucrados
Es el derecho del afectado, padre o madre, o apoderado de conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del estudiante.
Notificación a apoderados
Faltas graves o gravísimas: Se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y/o profesor jefe y apoderado de los estudiantes involucrados, para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos, como en el abordaje de las Faltas leves recurrentes. El apoderado deberá firmar el libro de clases y se dará por enterado de la situación.
Establecimiento de plazos
Al momento de iniciar proceso de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagaciones, recopilación de antecedentes. Estos plazos son: ● Faltas Leves: El plazo máximo será de dos días hábiles. ● Faltas Graves: El plazo máximo será de cinco días hábiles. ● Faltas Gravísimas: El plazo máximo será de diez días hábiles.
Derecho a defensa
Es el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

TÍTULO II: Protocolos Y Procedimientos Generales.

1. Procedimiento De Admisión Y De Matrícula.

Artículo 134. Encargado del proceso de admisión y de matrícula.

Se indica que la funcionaria encargada del proceso de matrícula, es el Jefe de Administración, Sr. **Edison Herrera Céspedes**.

Artículo 135. De la renovación de matrícula.

El colegio **NO RESERVA MATRÍCULA** para el año siguiente, por contrato anual. Por lo cual, si el apoderado no se acerca a matricular en las fechas establecidas, el cupo queda a libre disposición de los nuevos postulantes.

Artículo 136. Del proceso de matrícula.

El proceso de matrícula se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones que estipule el Ministerio de Educación y según los lineamientos, conductuales, morales y formativos, que la sociedad educativa Eusebio Lillo considera irrenunciables, entre los que destacamos:

DEL PROCESO DE MATRÍCULA	
1.	La admisión Es el acto por el cual la Institución norma el ingreso de los nuevos estudiantes que realicen de manera voluntaria el proceso de inscripción y matrícula, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos puedan matricularse. a) Informarse sobre la posibilidad de una vacante. b) Requisitos, plazos de postulaciones, fechas de matrículas y medios por los cuales se comunicarán las fechas de inicio y cierre del proceso de matrículas. c) En caso de no obtener matrícula, saber las razones en un plazo de diez días hábiles (10) y de manera reservada. d) Del Proyecto Educativo Institucional. e) De los procedimientos y requerimientos para el ingreso a este colegio. f) Acceder a una entrevista individual y con su pupilo(a), solicitando día y hora con la jefa de Administración, mediante Secretaría.
2.	Obtiene la calidad de estudiante/a, quien cumpla con los requisitos y aceptan la filosofía y principios impregnados en el Manual de Convivencia, (de pre kínder a 8° año).
3.	La asignación de cupos para los estudiantes antiguos es de competencia de Dirección, UTP, Encargado de Convivencia y Consejo de Profesores, quienes tendrán en cuenta, entre otras consideraciones el rendimiento académico, comportamiento social, asistencia a clases, interés, participación y compromiso del estudiante y de sus apoderados. Sólo se considerará permanencia con una repitencia, por una sola vez siempre y cuando el estudiante/a, tenga un comportamiento intachable y asistencia mínima a clases de un 85%.
4.	En cuanto a los nuevos estudiantes, postulantes a cupos en los cursos de pre kínder, kínder, primer y séptimo año básico, lo realizan de manera on-line (según plataforma), de acuerdo a la nueva normativa ministerial
5.	La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el apoderado y el estudiante ejercen el derecho a la educación.
6.	En dicho acto el Apoderado y el estudiante se comprometen con la Institución, Colegio Eusebio Lillo Punta Mira, a aceptar y acatar sus principios, filosofía, normas y demás aspectos inherentes a su formación académica, disciplinaria, moral y espiritual. Dicho compromiso, según las circunstancias que presente el estudiante (a) y/o el apoderado(a), puede traducirse en la firma de Una Carta de Compromiso, Carta de amonestación o Carta de Condicionalidad de Matricula a objeto de salvaguardar el derecho

a educación del nuevo estudiante(a), como de los antiguos estudiantes.
7. Pre-básica Regular: Inscripción, de estudiantes nuevos, en plataforma según Ley de inclusión vigente.
8. Básica Regular: 1° año básico y 8° año básico: Inscripción, de estudiantes nuevos, en Plataforma Según La Ley de inclusión vigente.
9. Los documentos que se necesitan para oficializar la matrícula son: Documentos a presentar: • Certificado de nacimiento. • Toda la documentación que sea pertinente que el establecimiento deba estar en conocimiento. Básica regular: • Certificado de nacimiento. • Certificado de estudios y de Personalidad, donde el estudiante fue promovido o no de curso.
10. NOTA: los estudiantes nuevos, que necesitan apoyo pedagógico y se encuentran bajo el decreto 170, están sujetos a los cupos que se encuentran disponibles en el Colegio.

2. **Protocolo De Acceso Al Recinto Educacional.**

Artículo 137. Del acceso al recinto educacional.

El acceso al recinto escolar estará especialmente limitado en los horarios de clases por razones pedagógicas y de seguridad. Debido a esto, los apoderados y padres podrán acceder a las oficinas de administración del establecimiento, cuando requieran efectuar algún trámite o reunirse con un colaborador del colegio. Para tal efecto, se observará el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE ACCESO AL RECINTO EDUCACIONAL.
1. Todas nuestras visitas, deben ingresar directamente a Secretaría para anunciarse, por lo cual queda estrictamente prohibido ingresar de manera directa o sin autorización, al interior del colegio o a alguna de nuestras dependencias.
2. Las personas ajenas al Colegio deberán presentarse en Secretaria, explicando el motivo de su visita, recibiendo, si corresponde, la autorización correspondiente para su ingreso.
3. Para las visitas, como apoderados (as) queda estrictamente prohibido ingresar a los baños, de hombres como de mujeres, sin excepción alguna. Lo anterior, como medida de seguridad para nuestro alumnado. En caso de extrema necesidad, se permitirá el ingreso a los baños de los funcionarios.
4. Las personas que estén debidamente autorizadas para ingresar a atender una reunión acordada previamente con un(a) docente o profesional de apoyo, lo harán acompañadas por éste mismo o un asistente de educación. En ningún caso puede ingresar el padre, madre y/ apoderado sin el acompañamiento de algún funcionario.
5. Solo tendrán acceso a ingresar al establecimiento aquellos padres y/o apoderados, tanto titular como suplente para ser atendidos por algún funcionario. No se permitirá el

acceso a otro individuo que no esté formalizado como madre, padre y/o apoderado en nuestro libro digital.	
6.	6. Aquellos padres y/o apoderados que ingresen al establecimiento por motivo cambio de muda hacia su pupilo(a), deberá hacer uso de los baños que son exclusivos para funcionarios.
7.	Los vehículos que transportan (o trasladan) estudiantes , deben dejarlos/retirarlos- durante las horas de entrada/salida de clases de manera ordenada y segura.
8.	Las Asistentes de la educación o quien le reemplace, entregará los estudiantes al padre o apoderado que esté previamente autorizado para retirarlo en la entrada principal, previa orden de salida, o bien informada previamente con Inspectoría General.
9.	Cualquier funcionario, puede solicitar la salida, restringir y/o prohibir el ingreso a toda aquella persona que se presente en estado de intemperancia, bajo la influencia de alguna sustancia tóxica o psicotrópica, haciendo gala de agresividad, que profiera insultos, amenazas, malos tratos a los funcionarios, apoderados, estudiantes o promueva actos de violencia o tenga un trato poco respetuoso con el personal del establecimiento. La situación se debe informar a la brevedad al equipo directivo del colegio.

3. **Protocolo De Citación De Apoderados.**

Artículo 138. Todas las Citaciones individuales o particulares de apoderados se realizarán siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación.

Citación De Apoderados.	
1.	Se citará el apoderado/a a través del talonario institucional, en caso de no asistir a la entrevista, se vuelve a citar por el mismo medio.
2.	Si el apoderado no asiste a las dos citaciones previas, Inspectoría se comunicará vía telefónica para realizar la citación. Si el apoderado titular no responde a la llamada se debe llamar al apoderado/a suplente.
3.	En caso que el estudiante cometa una falta grave o gravísima, se exigirá la asistencia del apoderado de manera inmediata a las dependencias del establecimiento. El medio de comunicación a utilizar será vía telefónica o Whatsapp.
4.	En caso de no tener respuesta de ambos apoderados, se notificará vía correo electrónico institucional y personal para que acuda al establecimiento.
5.	Si el apoderado no asiste ni justifica su inasistencia a la entrevista, se enviará una carta certificada para citar al apoderado/a.
6.	En caso que el apoderado no concorra a las dependencias del colegio con las acciones antes mencionadas, ni justifique sus inasistencias pudiendo hacerlo, se solicitará cambio de apoderado/a y/o se informará a las autoridades públicas.

4. **El Colegio Eusebio Lillo Se Declara Libre De Tabaco.**

Artículo 139. En virtud de cuidar la salud de todos los integrantes de nuestra Unidad Educativa y de acuerdo a la Ley N° 19.419, el colegio Eusebio Lillo, hace suyo este cuerpo legal y declara lo siguiente:

- a) No emitirá publicidad o elementos de marcas relacionadas con dicho producto.
- b) No se comercializará, no ofrecerá ni distribuirá de forma manual o de máquinas expendedoras productos tabacaleros.
- c) Velará por evitar el expendio, consumo y/o publicidad a menos de 100 metros.
- d) Rechazaremos recibir cualquier compensación material o económica, como participación en juegos, sorteos o concursos que involucren el consumo de tabaco, aún en adultos.
- e) Nos comprometemos a la Difusión de Campañas de prevención en el consumo de tabaco, desde el nivel pre-básico hasta 8° año básico.
- f) Los estudiantes se abstendrán del uso, porte, consumo, participación o comercialización de cigarrillos.
- g) Se establece que el no respeto de esta Ley, faculta al colegio para realizar la denuncia correspondiente ante la justicia y organismos sociales del Estado.

TÍTULO III: Protocolo De Actuación Frente A La Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos De Estudiantes.

Artículo 140. Definición.

Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. **Debe** aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- **Vulneración de Derechos:**

Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

- **Negligencia Parental:**

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que **deben** recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

La vulneración de derechos se puede clasificar según sus niveles de complejidad:

Niveles De Complejidad Según Vulneración De Derechos
Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como: ● Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales sin justificativo médico o de otra índole. ● Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.

● Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables. Presencia de bajas competencias parentales de los adultos responsables en cuanto a la capacidad de la adquisición y continua evolución de conocimientos, actitudes y destrezas para conducir el comportamiento parental propio, a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza y en las distintas dimensiones y necesidades (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional) del desarrollo del niño o niña, con la finalidad última de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario. Corresponden a situaciones como: ● Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying). ● Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada. ● Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables. Presencia de bajas competencias parentales de los adultos responsables en cuanto a la capacidad de la adquisición y continua evolución de conocimientos, actitudes y destrezas para conducir el comportamiento parental propio, a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza y en las distintas dimensiones y necesidades (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional) del desarrollo del niño o niña, con la finalidad última de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como: ● Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar. ● Salud: Sin acceso al sistema de salud. ● Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste. Presencia de bajas competencias parentales de los adultos responsables en cuanto a la capacidad de la adquisición y continua evolución de conocimientos, actitudes y destrezas para conducir el comportamiento parental propio, a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza y en las distintas dimensiones y necesidades (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional) del desarrollo del niño o niña, con la finalidad última de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Artículo 141. Del carácter general y subsidiario.

El protocolo de vulneración de derechos tiene el carácter de regla general. Esto implica que en caso de existir otros protocolos sobre alguna materia particular se estará a lo dispuesto en ellos. No obstante, las disposiciones del protocolo de vulneración de derechos podrán usarse en forma subsidiaria en aquellos casos en que otros protocolos omitan determinadas actuaciones.

1. **Indicios.**

Artículo 155. Indicios.

Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, SOSPECHAR o inferir la existencia de una vulneración de derechos.

Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de nuestros Estudiantes, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

Indicios Que Generan Sospecha De Vulneración De Derecho

a)	Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su “forma de ser”. El Estudiante o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.
b)	Presenta Explosiones de Llanto. El Estudiante o Alumna llora sin razones aparentes, se le ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.
c)	Evidencia Miedo o Rechazo a Personas, Situaciones y/o Lugares. El Estudiante o Alumna Manifiesta rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.
d)	El estudiante o alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso.
e)	Existen Personas que Manifiestan que algún Estudiante o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

2. **Indicadores.**

Artículo 142. Indicadores.

Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten DETECTAR situaciones de vulneración de derechos de nuestros Estudiantes.

Los indicadores más comunes son:

Indicadores De Abuso Sexual.	
Físicos.	Emocionales.
a) Dificultades para caminar o para sentarse.	a) Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
b) Infecciones urinarias frecuentes.	b) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
c) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	c) Conocimientos sexuales inapropiados para su edad.
d) Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	d) Agresión sexual a otros niños/as.
e) Hemorragia vaginal u anal.	e) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.
f) Dificultades para defecar u orinar.	f) Ansiedad, inestabilidad emocional.
	g) Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
	h) Masturbación compulsiva.
	i) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.
	j) Aislamiento o retraimiento.

Indicadores De Maltrato Físico.	
Físicos.	Emocionales.
a) Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.	a) Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con Adultos.

b) Presenta mordeduras humanas de adultos.	b) Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.
c) Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	c) Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a.
d) Presenta heridas en el cuello, muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a.	d) Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.
e) Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	e) Presenta síntomas depresivos o ansiosos.
f) Dolores localizados y vómitos.	f) Se horroriza ante personas, situaciones o lugares determinados.

Indicadores De Negligencia.
a) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a.
b) No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a.
c) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores.
d) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.
e) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
f) Inasistencia repetida y no justificada a la escuela.
g) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso o no asiste al Colegio.
INDICADORES DE MALTRATO PSICOLÓGICO. (Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).
a) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.
b) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
c) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
d) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.
e) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.
f) Es aislado de manera constante de su grupo de pares.

3. Etapas Del Procedimiento.

Artículo 143. Inicio Del Procedimiento.

Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Estudiante **debe** informar a la brevedad de esta situación a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, inspección General, o profesor jefe. Ante la presencia una situación de vulneración de derechos ya sea por **sospecha** o **verificación** de ésta es indispensable activar el protocolo de actuación.

Artículo 144. Etapas del Procedimiento.

Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento de conformidad con las siguientes etapas:

Etapas Del Procedimiento En Caso De Vulneración De Derechos.	
1.	El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2.	El personal a cargo, deberá dejar registro en la ficha de derivación de Convivencia Escolar dejando constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
3.	El Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar es quien activa y ejecuta este protocolo.
4.	Se informará al apoderado(a) titular y/o suplente, en primera instancia de manera presencial, se solicitará que acuda al establecimiento a la brevedad. Si existe la sospecha o certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables durante 24 horas después de haber recibido la información. En caso que los apoderados no asistan a la entrevista, se enviará al correo institucional del estudiante y personal del apoderado(a), la notificación de la derivación del caso a las autoridades públicas pertinentes.
5.	Se realiza la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
6.	Cierre del Caso.

4. **Desarrollo Del Procedimiento.**

Artículo 145. Desarrollo del procedimiento.

Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se **deberán** adoptar las siguientes medidas:

Desarrollo Del Procedimiento En Caso De Vulneración De Derecho De Alta Complejidad	
1.	Si existen lesiones se deberá avisar al apoderado titular o suplente y algún adulto responsable del establecimiento trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
2.	Cuando corresponda, el encargado de Convivencia o Inspectoría General, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Mejor Niñez, centros de salud, Tribunal de Familia, etc.
3.	Se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o tribunales de familia, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante los medios que dispone cada organismo público.
4.	El encargado de convivencia escolar o Inspector(a) General entregará los antecedentes necesarios que soliciten las autoridades públicas, a través de informes, entrevistas o coordinaciones con programas externos. Asimismo, el funcionario a cargo puede realizar un monitoreo del estado socioemocional del estudiante indagando aspectos generales como su motivación y adaptación escolar. En ningún caso el funcionario debe recabar antecedentes o revictimizar al estudiante respecto a la vulneración de derechos o posible vulneración de derechos.
5.	Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, se deberán adoptar las MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS si es que fuesen necesarias.
6.	Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las MEDIDAS DE PROTECCIÓN destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).
7.	Cierre del caso

TÍTULO IV: Protocolo De Actuación Frente A Agresiones Y/O Abusos Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual.

Introducción

1. Este protocolo se abre ante sospecha, detección o develación de estas situaciones.
2. Este protocolo obliga a Funcionarios, apoderados, personal de grupos asociados al colegio como movimientos varios, etc.
3. Los siguientes hechos abren este protocolo:
 - a. Agresiones sexuales (delitos sexuales). Abuso, violación, exposición a hechos de connotación sexual voluntarias o por negligencia.
 - b. Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito por parte de adultos. exposición a hechos de connotación sexual por negligencia.
 - c. Juegos y conductas sexuales entre menores de edad.

Artículo 146 Definiciones:

Abuso sexual.

Se entenderá por Abuso Sexual cualquier clase de contacto, conducta o trato de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, por parte de un adulto que se encuentre en una posición de poder o autoridad. Sea que se ejerzan por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Hechos de connotación sexual y/o Agresiones sexuales entre estudiantes:

Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.

Conductas de connotación sexual entre estudiantes: Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna podrían ser constitutivas de abuso sexual, por lo que es necesario derivar estos casos las autoridades externas idóneas (Tribunal de Familia, PDI, Carabineros de Chile, entre otros) para descartar e intervenir una posible vulneración de derechos.

Acoso Sexual de niños, niñas y adolescentes (Grooming): Consiste en la seducción o acercamiento progresivo engañoso hacia un niño, niña o adolescente por parte de un adulto con fines de erotización, o de ganarse su confianza y amistad, y así acceder a él o ella para abusar sexualmente o involucrar en redes de producción de material pornográfico o captación para trata con fines de explotación sexual. Esto puede realizarse de forma presencial, a través de gestos, conductas o palabras, de forma indirecta a través de cartas, mensajes, o incluso mediante las redes sociales virtuales o internet.

Consideraciones importantes

Si se observan situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado (por su nivel de informalidad, por el nivel de cercanía física, de frecuencia en la interacciones no formales o no justificadas por razones pedagógicas). Si se observan indicadores físicos, emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil en un/a estudiante. Si se observan conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niñas/as, contacto sexual entre adolescentes), conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños y juegos y dibujos de contenido sexual de niños/as, siempre será

necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación, realizando las derivaciones correspondientes a entidades externas para proteger al estudiante.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado el presente protocolo

Ante la situación de sospecha, relato evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguno de nuestras o nuestros estudiantes. También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

Etapas Del Procedimiento.

Artículo 147. Inicio del procedimiento.

Para dar inicio al procedimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de agresión y/o abuso sexual de algún Estudiante, Alumna o entre estudiantes, **debe** comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría General, o profesor jefe.

Artículo 148. Etapas del procedimiento.

Las situaciones de agresión y/o abuso sexual serán abordadas por la unidad académica que corresponda de conformidad con las siguientes etapas:

Etapas Del Procedimiento En Caso De Agresiones Y/O Abuso Sexual.	
1.	El miembro de la comunidad escolar que detecte el eventual abuso sexual, deberá informar inmediatamente a Director, Inspector General o Encargado de Convivencia.
2.	El encargado de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo.
3.	Se informará al apoderado(a) titular y/o suplente, en primera instancia de manera presencial, se solicitará que acuda al establecimiento a la brevedad. Si existe la sospecha o certeza de abuso sexual se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables durante 24 horas después de haber recibido la información. En caso que los apoderados no asistan a la entrevista, se enviará al correo institucional del estudiante y personal del apoderado(a), la notificación de la derivación del caso a las autoridades públicas pertinentes.
4.	Se realizará la denuncia respectiva ante los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
5.	Cierre del Caso.

Etapas Del Procedimiento En Caso De Agresiones sexuales entre estudiantes.	
1.	El miembro de la comunidad escolar que detecte el eventual abuso sexual, deberá informar inmediatamente a Director, Inspector General o Encargado de Convivencia.
1.	El encargado de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo.
2.	Se informará al apoderado(a) titular y/o suplente, en primera instancia de manera presencial, se solicitará que acuda al establecimiento a la brevedad. Si existe la sospecha o certeza de abuso sexual se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables durante 24 horas después de haber recibido la información. En caso que los apoderados no asistan a la entrevista, se enviará al correo institucional del estudiante y personal del apoderado(a), la notificación de la derivación del caso a las autoridades públicas pertinentes.
3.	Se realizará la medida de protección respectiva ante los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
5.	Seguimiento: Una vez realizada la denuncia correspondiente, el Encargado de Convivencia, mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso. En caso de ser, estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al estudiante/a.
4.	Cierre del Caso.

5. Desarrollo Del Procedimiento.

Artículo 149.

Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se **deberán** adoptar las siguientes medidas:

Desarrollo Del Procedimiento En Caso De Agresiones Y/O Abuso Sexual.
1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
2. Quien recibe la información debe escuchar atentamente el relato, sin cuestionar ni opinar respecto de la veracidad de este y poner en conocimiento de estos hechos a la dirección y Encargado de Convivencia Escolar. .
3. En ningún caso se debe interrogar al estudiante sobre lo sucedido. La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante .
4. La dirección del establecimiento debe informar al apoderado titular o suplente del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.
5. Si se tiene certeza o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de abuso sexual se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. La denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales de justicia, dentro de las primeras 24 horas contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (página web de la institución, correo electrónico, oficio u otros medios).
7. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
8. El encargado de convivencia escolar o Inspector(a) General entregará los antecedentes necesarios que soliciten las autoridades públicas, a través de informes, entrevistas o coordinaciones con programas externos. Asimismo, el funcionario a cargo puede realizar un monitoreo del estado socioemocional del estudiante indagando aspectos generales como su motivación y adaptación escolar. En ningún caso el funcionario debe recabar antecedentes o revictimizar al estudiante respecto al abuso sexual o posible abuso sexual.
9. El Director por medio de su encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales.
10. En Caso De Estudiantes Miembro De La Comunidad Escolar: a) Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento (entre 14 y 18 años), se deberán adoptar las Medidas De Protección, Disciplinarias Y/O Formativas que correspondan (pedagógicas y/o psicosociales). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por los tribunales de justicia. b) Se debe realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales o de justicia. c) Se procederá de conformidad a las reglas generales. d) Se realizará un monitoreo a los involucrados del caso en cuanto a su adaptación escolar, mediante entrevistas y coordinaciones con profesor jefe y posibles programas externos que se encuentren interviniendo. En ningún caso, las entrevistas deben estar dirigidas en abordar la temática causante del hecho, a fin de no caer en la revictimización o victimización secundaria.
11. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, menores de 14 años: a) En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. b) Se deberá realizar la medida de protección en el Tribunal de la familia. c) La dirección del establecimiento, deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.
12. En caso de adulto miembro de la comunidad escolar: a) Cuando existan adultos de la comunidad educativa involucrados en los hechos constitutivos de abuso, se deberán establecer las Medidas De Protección destinadas a

resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).

b) La dirección del establecimiento **deberá** informar al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso.

c) En el caso que el presunto abusador sea un Funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes **debe** colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado **debe** hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se **debe** respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio **debe** contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

d) En virtud de la presunción de inocencia de la cual goza toda persona como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente de manera temporal un permiso laboral, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor. Sin perjuicio de lo establecido en el respectivo contrato de trabajo.

13. En Caso Flagrancia:

a) Quien observe una situación de Abuso Sexual Infantil **debe** primeramente advertir a los/as estudiantes involucrados/as que esa es una conducta inadecuada cautelando la privacidad del hecho.

b) Acompañar a los/as estudiantes a la Directora o Encargado de Convivencia y explicar la situación observada, quienes **deberán** activar el protocolo.

c) Se informa situación a los padres o apoderados.

14. Denuncia De Abuso Sexual De Un Estudiante Que Ocurrió Fuera Del Colegio:

a) Se registrará el relato de la entrevista del individuo que informa del hecho en primera instancia al funcionario responsable.

b) Solicitarle al apoderado el RIT de la causa, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.

c) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al estudiante.

d) Se requerirá coordinación con programa tratante del estudiante, en caso que lo requiera, con el objetivo de contar con la información y sugerencias suficientes para brindar apoyo al interior del establecimiento al estudiante.

e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.

f) Si el estudiante o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al estudiante abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Convivencia Escolar o jefatura de curso para abordar la situación.

15. Cuando Se Tiene Noticia Del Abuso Que Afecta Al Estudiante Por Tercera Persona:

a) Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro estudiante el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante el adulto responsable.

b) Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del estudiante afectado para seguir el procedimiento.

c) Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.

d) La denuncia **debe** señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.

e) El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del estudiante presuntamente abusado, como el de su apoderado. f) Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.
16. El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, “cahuines”, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará sanciones formativas a los estudiantes.
17. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por funcionario responsable y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable. Así mismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.
18. Del contenido de la denuncia: a) Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un estudiante, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes. b) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del estudiante denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.
19. De Las Denuncias Falsas: a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.
20. Información Difusa: a) Es aquella en que no se logra identificar al posible estudiante afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro estudiante que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios - que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los estudiantes de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.
21. Del Seguimiento Del Caso: a) Se realizará seguimiento del caso para apoyar y/o monitorear el estado emocional y adaptación escolar por parte del profesor jefe y el Encargado de Convivencia Escolar sin indagar información del caso. b) Se realizará seguimiento mediante entrevistas con el apoderado y programas tratantes externos en caso de que sea necesario, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante. c) Se informará al equipo docente el caso, con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.
22. El Colegio Deberá: A nivel Administrativo: a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate. b) Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil. c) Se consultará en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, quedando impreso el reporte de datos, cada seis meses.

d)	Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados del Colegio.
e)	Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los estudiantes.
f)	Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.
23.	A nivel Educativo:
a)	Realizar actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
b)	Sugerir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
c)	Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
d)	Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.
e)	Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.
f)	Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
24.	De Los Espacios Físicos:
a)	Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
b)	El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
c)	No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes..

Acerca de la obligación de denunciar

El Artículo 175. Establece la obligatoriedad de denunciar, estarán obligados a denunciar:

e) Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena

prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

TÍTULO V: Protocolo De Apoyo A Estudiantes Embarazadas, Madres O Padres Adolescente.

Artículo 151.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

1. Derechos De Estudiantes Embarazadas, Madres O Padres Adolescente.

Artículo 152.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Derechos De Estudiantes Embarazadas, Madres O Padres Adolescente.	
a)	No ser discriminadas arbitrariamente.
b)	Estudiar en ambiente de aceptación y respeto mutuo.
c)	Respeto a la integridad física, psicológica y moral.
d)	Derecho a asistir al baño las veces que lo requiera.
e)	Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.
f)	Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
g)	Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
h)	En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
i)	Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.
j)	Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
k)	La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
l)	La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
m)	La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
n)	La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
o)	El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
p)	El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2. Deberes De Estudiantes Embarazadas, Madres O Padres Adolescente.

Artículo 153.

Las Estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen **deben** cumplir ciertos **deberes**, cuales son:

Deberes De Estudiantes Embarazadas, Madres O Padres Adolescente.
a) Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición. b) Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares. c) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. d) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. e) Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas. f) El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé. g) El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

3. Deberes Del Colegio Con Las Estudiantes En Condiciones De Maternidad O Embarazadas.

Artículo 154.

En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alunas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes, el establecimiento educacional está obligado a cumplir los siguientes **deberes**:

Deberes Del Colegio Con Las Estudiantes En Condiciones De Maternidad O Embarazadas.
a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. d) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio. e) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé. f) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. g) El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad. h) El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. i) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. j) Permitirles hacer uso del seguro escolar. k) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico. l) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser

evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

m) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

n) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

o) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia y asistir controles médicos, previa presentación del carnet de citaciones.

p) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

q) Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo.

r) Todas las inasistencias **deben** estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido. A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la Directora del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar de conformidad con las normas dictadas por el ministerio de educación en esta materia.

s) Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

4. Procedimientos.

Artículo 155.

Este protocolo tiene por objeto adoptar una serie de medidas tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone del otorgamiento de las facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición.

Procedimiento En Caso De Estudiantes Embarazadas, Madres O Padres Adolescente.	
1.	Comunicación Al Colegio: La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, Inspectoría o Dirección.
2.	El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Escolar.
3.	Citación Al Apoderado Y Conversación: El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la Agenda Escolar y registra la citación en el libro de clases.
4.	El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
5.	El profesor o encargado de convivencia dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar
6.	Se le informa a los padres o apoderados sobre las redes de apoyo que existen como la junta nacional de auxilio Escolar y becas o junta nacional de jardines infantiles, dentro de otras.
7.	El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
8.	Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la

estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.
9. Determinación De Un Plan Académico Para La Estudiante: El Encargado(a) de Convivencia, Jefe Técnico Pedagógico, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y evalúan la situación.
10. Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Estudiantes, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Jefatura Técnica Pedagógica, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.
11. Notificación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar al Padre, Madre o Apoderado/a y Alumna de la programación del trabajo escolar estipulado para la alumna embarazada o madre adolescente.
12. Elaboración Bitácora Y Monitoreo: Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento y/o encargado de convivencia, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.
13. Informe Final Y Cierre De Protocolo: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Artículo 156. Procedimiento en caso de aborto espontaneo dentro del establecimiento.

Procedimiento En Caso De Aborto Espontaneo Dentro Del Establecimiento.
1. Si la estudiante embarazada presenta flujo vaginal sanguinolento o sangrado, el funcionario que obtenga la información debe comunicar de manera inmediata a Inspectoría General o Dirección.
2. Inspectoría General o Dirección se comunicará vía telefónica con el apoderado titular para informar el hecho. De manera paralela se trasladará a la estudiante al servicio de urgencia más cercano al establecimiento.
3. El funcionario a cargo acompañará a la estudiante en el servicio de urgencia hasta que se presente la apoderada/o de la estudiante.
4. El colegio debe realizar un seguimiento posterior a la atención médica que haya recibido la estudiante para conocer antecedentes y establecer estrategias que faciliten el estado de salud de la misma.

TÍTULO VI: Protocolo De Actuación Frente A Un Accidente Escolar O Enfermedad.

Artículo 157.

El presente protocolo está dirigido a todas las personas que directa o indirectamente participan frente a un hecho que se define como accidente y/o enfermedad y que requiere una actuación de emergencia al interior del Colegio y/o su coordinación para ser trasladado a un centro asistencial o envío a su domicilio dependiendo de la gravedad del incidente.

1. Procedimiento.

Procedimiento Frente A Un Accidente Escolar O Enfermedad.
1. El Colegio cuenta con los elementos básicos necesarios para atender a los Estudiantes(as) en caso de malestares, enfermedades, heridas y accidentes simples.
2. Los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.
3. El seguro cubre al estudiante desde que es matriculado académicamente en el Colegio.
4. El Seguro Escolar protege al estudiante de los accidentes que sufra con ocasión

de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
5. La cobertura del seguro alcanza a los estudiantes cuando visitan a bibliotecas, museos, centros culturales, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los estudiantes realizan actividades extraescolares programadas por el Colegio.
6. El seguro NO cubre: durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.
7. Se informará al apoderado que ante un accidente escolar de su pupilo(a) debe hacer retiro a las dependencias del establecimiento para trasladarlo al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo.
8. Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en ficha personal, para que el colegio trámite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.
9. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
10. RESPONSABILIDADES: Ante cualquier necesidad de atención de salud o primeros auxilios a un Estudiante(a); un inspector o en su ausencia, un profesor o profesora, o un miembro del equipo directivo se hará cargo de la coordinación hasta el final de todo el procedimiento de atención.
11. La persona que presencié o escuchó del incidente debe entregar la información para calificar el nivel del accidente o enfermedad y así el responsable del procedimiento podrá actuar lo más rápido posible.
12. En caso de accidente o enfermedad en el aula, el profesor o profesora que esté a cargo de los Estudiantes(as), deberá enviar a un Estudiante(a) para informar la situación a Inspectoría.
13. El funcionario que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá entregar información detallada de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.
14. La persona que detecte un problema de salud o un accidente de un estudiante deberá asegurarse que reciba atención e informar al funcionario responsable.
15. El funcionario responsable será el responsable de comunicarse con los padres y/o apoderados del Estudiante accidentado(a) o enfermo(a).
16. Un miembro del personal deberá acompañar en todo momento al Estudiante(a) accidentado(a) o enfermo(a) hasta la llegada de sus padres y/o apoderados
17. La Inspectora General, inspector o secretaria del colegio deberá llenar el formulario de Accidente Escolar y solicitar apoyo de ambulancia en caso que sea necesario, de acuerdo a las instrucciones dadas por la persona que está a cargo del accidentado.
18. En actividades extra escolares, el responsable del grupo deberá llevar un formulario con tres copias de la declaración de accidente escolar y un botiquín de primeros auxilios y coordinar o solicitar el apoyo necesario para cumplir con este protocolo.
19. No está permitida la administración de ningún tipo de medicamento a ningún estudiante(a). Solo se podrá proceder a realizar: • Curaciones menores. • Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones. • Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.

• Maniobras de resucitación cardiorrespiratorias.
20. Los desplazamientos de los accidentados o enfermos muy graves a los centros asistenciales deberán estar a cargo de profesionales de la salud por intermedio de ambulancia dependientes de ellos.
21. En caso de accidente durante el recreo cualquier miembro de la Comunidad Educativa que presencie la situación deberá informar a Inspectoría para que algún adulto responsable se haga presente.
22. Si las condiciones del paciente lo requieren deberá ser trasladado en silla de ruedas o en camilla a enfermería.
23. Si corresponde ser trasladado a un centro asistencial se procederá a solicitar asistencia de ambulancia, en caso que la ambulancia presente demora o alta demanda en su asistencia, se procederá a trasladar al estudiante en vehículo particular al servicio de urgencias del hospital de Coquimbo.
24. El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
25. Accidente Escolar Leve. a) Se atiende al estudiante en el Colegio con los elementos del Botiquín Escolar. b) Se consideran leves: casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc. c) El estudiante será derivado a la inspectoría de patio del Colegio. d) Será atendido por la encargada de los primeros Auxilios y/o funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico. e) Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito. f) Se informará al apoderado titular, suplente o algún familiar del hecho; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará del accidente a la persona que lo retire al término de la jornada escolar. g) Considerando la evaluación de la encargada de los primeros Auxilios, el estudiante puede volver a clases o ser retirado por el Apoderado, si éste lo estima conveniente.
26. Accidente Escolar De Mediana Gravedad. a) Se cursa Seguro de Accidentes, se traslada a centro asistencial más cercano para diagnóstico y atención correspondiente. b) El estudiante es trasladado a secretaría, donde será atendido por la encargada de los primeros Auxilios y/o funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico, mientras se ubica al apoderado y se coordina su traslado al centro asistencial. c) En caso que no exista comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el estudiante será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar. d) El estudiante debe ser trasladado al Centro de salud, la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias para resguardar la lesión del menor y que requiere atención médica. e) Desde el colegio se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante, se le indicará al centro asistencial que es llevado el estudiante, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.
27. Accidente Escolar Grave. a) Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llama a la ambulancia o se traslada de urgencia al estudiante al centro asistencial. b) Las personas (profesores o estudiantes) que se encuentran cerca del afectado al momento del accidente deben llamar de inmediato al inspector para que socorran al estudiante. c) En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras

graves, el accidentado no **debe** ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado **debe** tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.

d) Durante la espera **debe** ser cubierto con una Frazada y no **debe** utilizarse almohada.

e) Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado a la sala de enfermería, mientras llega la ambulancia. Sólo en caso que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se **debe** trasladar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).

f) Desde el colegio se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante, se le indicará al centro asistencial que es llevado el estudiante, donde **debe** concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

g) En caso que no exista comunicación entre el colegio y el Apoderado, el estudiante será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

h) En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en registro de Enfermería, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del estudiante y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

TÍTULO VII: Protocolo De Actuación Frente A Situaciones De Bullying O Acoso Escolar.

1. Definiciones.

Artículo 158.

Al tenor del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, el Título preliminar “Normas generales”, párrafo 3°, artículo 16 B, define acoso escolar en los siguientes términos:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas **debe** ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

- **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.
- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.
- **El Bullying:** es todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de

manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.

- **El Ciberbullying** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

Tanto en lo que respecta a violencia como al bullying, ciberbullying y grooming, dichas situaciones están, en nuestro reglamento y ante la ley, consideradas como faltas graves y como delito, respectivamente, por lo cual estamos obligados a dar cuenta ante carabineros o a los organismos auxiliares de justicia de manera **inmediata**. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual el colegio se exculpa de responsabilidad alguna.

Artículo 159. Características del acoso escolar o Bullying.

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

b) **Debe** existir una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de abusadores.

c) **Debe** existir una desigualdad de poder “desequilibrio de fuerzas” entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.

d) La acción agresiva tiene que ser repetida. Tiene que suceder un periodo largo de tiempo y de forma recurrente. La agresión supone un dolor no sólo en el momento del ataque, si no de forma sostenida, ya que crea la expectativa de la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.

e) El objetivo de la intimidación suele ser un solo estudiante, aunque también pueden ser varios, pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

f) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

g) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

h) El Bullying o acoso escolar integra a agresor/es, víctima/s y expectador/es o testigos.

NO es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; Una pelea ocasional entre dos o más personas; Juegos bruscos o violentos.

Artículo 160. Tipos de Bullying o acoso escolar.

Los principales tipos de maltrato que podemos considerar se suelen clasificar en:

1) **Verbal:** Suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción. Últimamente el celular se está convirtiendo en vía para este tipo de maltrato.

2) **Psicológico:** Son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. El componente psicológico está presente en todas las formas de maltrato. 12

3) **Físico:** Como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos.

- **Directo:** Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas,

- **Indirecto:** Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

4) **Social:** Pretenden ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran bullying “indirecto”.

5) **Ciberbullying:** Uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, web-sites difamatorios, etc. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciber-acoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

2. **Procedimiento.**

Artículo 161.

Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia **deben** ser abordadas, prevenidas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

Procedimiento Frente A Situaciones De Bullying O Acoso Escolar.
1. Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso escolar o Bullying deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia, Inspector General del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo. La misma víctima puede recurrir ante el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o a Dirección para denunciar los actos vejatorios contra su persona correspondiente.
2. Análisis De Antecedentes: Es el encargado de convivencia en conjunto con Inspectoría General y Dirección, evaluarán si la situación denunciada constituye un hecho de acoso escolar o Bullying, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento. De corresponder a una conducta tipificada en el presente protocolo se dará inicio a la investigación a cargo del encargado de convivencia escolar.
3. Entrevista Al Estudiante O Estudiantes Agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará a los estudiantes supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
4. Identificación De Espacios Donde Se Realizaría El Maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
5. Entrevista Al Estudiante Agresor O Agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará a los estudiantes supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).
6. Entrevistas Individuales A Apoderados De Estudiante(S) Agredido(S): el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá

concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
7. Entrevistas Individuales A Apoderados De Estudiante(S) Agresor(S): el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas.
8. Informe: El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará a los apoderados para darle a conocer los antecedentes recopilados.
9. Descargos: El apoderado del estudiante acusado de agresor en un plazo de 3 días hábiles podrá presentar sus descargos y presentar la prueba pertinente en defensa de su pupilo.
10. Solución Pacífica: En el caso que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo se implementarán técnicas de resolución de conflicto orientadas por el área de Convivencia Escolar.
11. Medidas Disciplinarias/Formativas: de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos, Dirección conociendo de los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar medida disciplinaria o formativas, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada y procedimiento. En caso de lesiones físicas que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), será necesario hacer la denuncia en los estamentos públicos correspondientes.
12. Notificación Y Apelación: El director (a) citará al apoderado/a para notificar lo resuelto. El apoderado/a podrá apelar fundadamente de manera escrita en un plazo de 5 días hábiles al equipo de convivencia escolar, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que resuelva el equipo, no procede recurso alguno. Se citará al apoderado para informarle lo resuelto.
13. Seguimiento Del Caso A Nivel Curso: a) En caso que el involucrado (s) sean estudiante(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la convivencia escolar, se informará a los profesores jefes de lo ocurrido, quienes deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso. b) Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar. c) Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin: De definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas y definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.
14. Respecto Del Estudiante Agredido: a) Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por el Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo/a del establecimiento. b) Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante/a agredido y le informará de lo resuelto por dirección. c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el estudiante/a requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.
15. Respecto Del Estudiante/A Agresor: a) Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria si es procedente, el estudiante agresor debe recibir apoyo desde Convivencia Escolar, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos. b) Si el caso lo amerita tomarán medidas disciplinarias acorde a la falta gravísima que le corresponde. c) En caso de que se suspenda al estudiante agresor ésta tendrá como máximo de tres días. d) Petición de disculpa al afectado, en presencia del profesor jefe o funcionario a cargo. e) Seguimiento disciplinario por parte del profesor jefe o funcionario a cargo. f) Se debe trabajar con los padres del niño agresor, buscando las causas de este comportamiento, y apoyarlos en estrategias de manejo y solución. g) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el estudiante requiera de una

intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.	
16.	Rol De Los Padres Frente A Situaciones De Acoso Escolar O Bullying. a) Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas. b) Apoyar emocionalmente a su hijo/a y ayudarlo/a a superar el problema de acoso escolar en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima. c) Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente. d) Enseñar a su hijo/a estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo, haz como que no lo has oído; No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo; No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza. Solicitar ayuda inmediata a un adulto responsable del establecimiento. e) Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos. f) Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima. g) Evitar estas conductas: Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio; Instigar a su hijo/a que se defienda brutalmente; Pretender que el hijo/a solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles; Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor; Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio; No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo/a a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.
17.	Rol Del Colegio. a) Capacitar a los profesores en torno al acoso y estrategias para dar solución a estos problemas y para enseñar a los niños a solucionar sus conflictos de manera pacífica. b) Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases. c) Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social, etc.

TÍTULO VIII: Protocolo De Actuación Frente A Situaciones De Violencia Entre Miembros De La Comunidad Educativa.

1. Definiciones.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas **debe** ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

- **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.
- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **Violencia:** Cuando se habla de violencia, se hace referencia al uso intencional de la fuerza, tanto física (golpes, puñetazos, patadas) como psicológica (apodos, burlas, rumores), en contra de otra persona o grupo de personas que forman parte de la comunidad educativa.

También la podemos definir como una respuesta agresiva frente a un conflicto mal abordado. Sin embargo, es relevante mencionar que el concepto de violencia escolar **(que no es lo mismo que acoso escolar)** hace referencia a las agresiones **ocasionales** que puedan surgir de las relaciones que establecen los distintos miembros de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados); por lo que se diferencian de aquellas agresiones que se producen exclusivamente entre pares (entre estudiantes) y que son planificadas y sostenidas en el tiempo; por cuanto estas

corresponden a hechos de acoso escolar que **deben** ser abordados en base a otros criterios, los que se explicarán más adelante.

Artículos 162. Diferencias entre violencia física y psicológica. Es menester distinguir que las agresiones que se manifiesten en el contexto escolar pueden ser:

- Agresiones de carácter físico; y
- Agresiones de carácter psicológico.

Para una mayor comprensión y claridad se establece en el siguiente cuadro diferencias entre ambos tipos de agresión:

Categoría	Agresiones físicas	Agresiones psicológicas
¿Cuál es la diferencia entre violencia física y psicológica?	Se habla de agresión física aquella acción u omisión que ocasiona un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de objeto o arma que pueda causar o no lesiones a su integridad física a las personas agredidas.	Se entiende por agresión psicológica aquella acción u omisión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionado algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas.
¿Qué actos de agresión física y psicológica podemos encontrar en el contexto escolar?	a. Agredir “jugando” b. Empujar c. Escupir d. Ensuciar trabajos, materiales, prendas de ropa o accesorios. e. Rasguñar f. Hacer zancadillas g. Morder h. Patadas i. Cachetadas j. Puñetazos k. Agredir con objetos o armas.	a. El desprecio o ignorar (aislar, no dirigir, rechazo a sentarse a su lado...). b. La humillación (burlas públicas). c. Amenazar o intimidar. d. Hablar mal de alguien. e. Insultar con garabatos, gestos groseros o sobrenombres hirientes. f. La mentira y el engaño (difundir rumores para hacer pelear o discutir a dos o más personas). g. Controlar o prohibir (coaccionar a un estudiante para que no se junte con otro, impedir su participación con el resto del grupo de curso, encerrarlo en la sala o en el baño). h. Escritos en paredes, muros, notas, cartas o redes sociales. i. Robo o des

Establecida la diferencia entre agresiones físicas y psicológicas, es importante identificar aquellas expresiones de agresión que son más graves y dañinas que otras, esto

dependerá y será directamente proporcional a la fuerza, actitudes de carácter vejatorio o humillante de la agresión cometida. En este orden de ideas todo acto de agresión **debe** ser corregido y abordado dentro del contexto escolar, aquellos actos de agresión que provocan más daño, revisten mayor gravedad y, por ende, una sanción mayor; sobre todo, si dicha agresión constituye un delito.

Por tanto, si algún miembro de la comunidad escolar incurre en hechos de violencia, se **deberá** dar curso a los protocolos descritos para abordar disciplinariamente faltas de este tipo.

2. **Procedimientos.**

Artículo 163. Para todos los efectos, los protocolos de actuación siguen los mismos procedimientos que el protocolo de Bullying o acoso escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Artículo 164. Procedimiento frente a situaciones de Violencia Física y/o psicológica entre estudiantes.

Se **debe** distinguir:

- Si se trata de una agresión de carácter leve;
- Si se trata de una agresión de carácter grave
- Si se trata de una agresión de carácter gravísima.

Dependiendo de la contextualización de los hechos y las consecuencias en el afectado. Se determinará de parte de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar si corresponde a una agresión leve, grave o gravísima.

1.-Si se trata de una agresión de carácter leve:

En cuanto a las **faltas leves**, será iniciado y llevado a cabo este protocolo principalmente por los **docentes**, pero también podrán serlo por cualquier **directivo o inspector** que tenga conocimiento de lo sucedido, es necesario señalar que las instancias están compuestas por acciones, agotadas todas ellas se hará uso de la segunda instancia, ésta última opera una en subsidio de otra.

Es menester distinguir 4 instancias:

I.- Primera instancia
I.- Dialogar formativamente con el estudiante, invitándole a reflexionar sobre la falta cometida; II. Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante III. De acuerdo al criterio del profesor, informar por escrito la falta al apoderado, solicitando la firma de éste.
II.- Segunda instancia
I. Cómo abordaje formativo, solicitarle al estudiante la prestación de un servicio a favor de la comunidad o la realización de actividades de investigación o reflexión sobre algún tema relacionado a la falta incurrida.
III.- Tercera instancia
I.-Citar al apoderado para establecer acuerdos en cuanto a acciones para favorecer el comportamiento del estudiante
IV.- Cuarta Instancia
I. Implementar acciones de apoyo psicosocial (derivación a especialistas; dupla psicosocial o psicólogo P.I.E., según corresponda).

2.-Si se trata de una agresión de carácter grave:

Las faltas graves serán abordadas exclusivamente por **Inspección General y/o Convivencia Escolar**; estableciéndose el siguiente procedimiento para su correcto abordaje:

I.- Primera Instancia
I.- Dialogar formativamente con el estudiante, invitándole a reflexionar sobre la falta cometida. II. Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante. III. Cómo abordaje formativo, solicitar una instancia de diálogo mediada por el Encargado de Convivencia, para saber si existe reconocimiento del error cometido y la voluntad de pedir disculpas o reponer el bien personal o material dañado.
II.- Segunda Instancia
I. Si el estudiante no reconoce el error cometido ni demuestra disposición a mejorar su comportamiento, o comete otra falta grave, la Inspección General -en coordinación con el profesor jefe- citará al apoderado para establecer acuerdos en cuanto a acciones para favorecer el comportamiento del estudiante (prestación de servicio comunitario, pedagógico u otras).
III.- Tercera Instancia
I.- Sí el estudiante sigue incurriendo en faltas de carácter grave o se niega a acatar una medida formativa, la Inspección General -en coordinación con el profesor jefe procederá a la aplicación de una de las siguientes medidas disciplinarias, considerando tanto los factores atenuantes y agravantes de la falta, notificándola por escrito y de forma presencial al apoderado: • Suspensión temporal de clases (máx. 5 días). • Suspensión de Graduación (sólo para estudiantes de octavo básico) • Reducción de la jornada escolar Condicionalidad de Matrícula. II. Conjuntamente con lo anterior, se deberán implementar medidas de apoyo psicosocial a favor del estudiante (derivación a especialistas; dupla psicosocial o psicólogo P.I.E., según corresponda)
IV.- Cuarta instancia
I. Sí el estudiante sigue incurriendo en faltas de carácter grave, a pesar de las medidas disciplinarias y de apoyo psicosocial previamente adoptadas, la Dirección del establecimiento podrá dar curso a la aplicación de la medida disciplinaria excepcional de cancelación de matrícula (previa condicionalidad de matrícula). Si el estudiante no contaba con una condicionalidad de matrícula anterior, esta será la instancia en donde le podrá ser aplicable esta medida por parte de la Dirección.

3.-Si se trata de una agresión de carácter gravísima:

Las faltas graves serán abordadas exclusivamente por inspección general; estableciéndose el siguiente procedimiento para su correcto abordaje:

I.- Primera Instancia
I.-El equipo de convivencia escolar recopilará toda la información necesaria para tener

claridad de la falta cometida, considerando todos los atenuantes, agravantes, responsabilidades, evidencias y posibles daños físicos o morales realizados. II. Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante. III. Posteriormente la falta será analizada por el profesor jefe y el equipo directivo, más los asistentes profesionales que atiendan al estudiante, a fin de determinar algunas de las siguientes medidas disciplinarias. • Suspensión Temporal de clases (Máx, 5 días y prorrogable una vez por igual periodo); • Condicionalidad de Matricula • Reducción de la Jornada Escolar • Suspensión de Graduación (Sólo para estudiantes de octavo básico). IV. Se citará al apoderado para informarle acerca de las faltas cometidas por el estudiante, las medidas a adoptar por el Colegio, y también para establecer acuerdos en cuanto a acciones para favorecer el comportamiento del estudiante (prestación de servicio comunitario, pedagógico u otras). V. Implementar medidas de apoyo psicosocial a favor del estudiante (derivación a especialistas; dupla psicosocial o psicólogo P.I.E. según corresponda). Nota: Sin embargo, si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de cualquier integrante del Colegio, la Dirección podrá dar curso a la medida disciplinaria excepcional de expulsión. Asimismo, si la falta cometida está relacionada con comportamientos constitutivos de delito (agresiones con heridas moderadas o graves, uso de armas o explosivos, consumo o venta de drogas en el Colegio), la Dirección deberá realizar la denuncia correspondiente a los organismos o instituciones pertinentes (Carabineros, PDI o Tribunales). 2°
II.- Segunda Instancia
I.-Si el estudiante incurre en nuevas faltas gravísimas, a pesar de las medidas disciplinarias y psicosociales previamente adoptadas, la Dirección podrá dar curso a la cancelación de la matrícula del estudiante, o, en su defecto, a la aplicación de la medida disciplinaria excepcional de expulsión.

Artículo 165. Procedimiento frente a situaciones de Violencia Física y/o psicológica de estudiante a un adulto.

Procedimiento Frente A Situaciones De Violencia Física Y/O Psicológica De Estudiante A Un Adulto.
1. Denuncia: En caso que se detecte violencia física y/o psicológica de parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa se debe presentar una denuncia la cual debe formularse de forma oral y/o escrito al profesor jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, este debe contener el relato de los hechos e identificar a él o los involucrados como posibles agresores. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una

investigación de los hechos.
2. Análisis De Antecedentes: Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Hoja de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.
3. Actuaciones Inmediatas A Tomar Por El Colegio: En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de agresión.
4. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor. En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si lo hubiere) o quien el Encargado de Convivencia Escolar designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.
4. En Caso De Constatar Lesiones A Un Funcionario Del Colegio O Apoderado/A: Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los organismos pertinentes. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello. Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello.

Artículo 166. Procedimiento frente a situaciones de Violencia Física y/o psicológica de adulto a estudiante.

En caso de situaciones de violencia física y/o psicológica de parte de un funcionario del establecimiento hacia un o una estudiante, se aplicará el Protocolo de Actuación que se encuentra en el Reglamento de Orden, higiene y seguridad del colegio. Por otro lado, si el adulto es madre, padre, apoderado(a) u otro adulto externo al establecimiento, se aplicará el Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Artículo 167. Procedimiento frente a situaciones de Violencia Física y/o psicológica entre adultos. Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios.
- De funcionario a apoderado.
- De apoderado a funcionario.
- Entre apoderados.

Cabe señalar que cualquier acto de violencia hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

Procedimiento Frente A Situaciones De Violencia Física Y/O Psicológica Entre Funcionarios Y De Funcionario A Apoderado.
1. En complemento se aplica al hecho este Reglamento y Protocolo junto a la normativa laboral respectiva. Es deber de la persona que observe, tome conociendo o es agredido física o psicológicamente de parte de otro trabajador o trabajadores del Colegio, deberá canalizar dicha información directamente con el Director, quien acompañado por Inspectoría General y asesorado por el Encargado de Convivencia. 2. Constituido el equipo mencionado anteriormente se iniciará un proceso de investigación por parte de este. Siempre debe llevarse un proceso de investigación, con fecha tope de

30 días hábiles. Si los hechos se confirman se entregará la información al sostenedor para que de curso a las sanciones definidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. 3. Sin perjuicio de lo anterior, si la agresión es constitutiva de delito (agresión física grave o amenazas de agresión o muerte), el funcionario agredido podrá iniciar las acciones legales que estime convenientes ante los tribunales competentes; y el establecimiento tendrá la obligación de proporcionar toda la información de la que disponga para agilizar los procesos legales respectivos.

Procedimiento Frente A Situaciones De Violencia Física Y/O Psicológica De Apoderado/A A Funcionario.
1. Es deber de la persona que observe o tome conocimiento sobre actos u omisiones de agresión realizadas por un apoderado, ya sea de carácter físico o psicológico hacía un profesor, o adulto miembro de la comunidad educativa, informar de lo acaecido a Dirección, Inspectoría o al Encargado de Convivencia Escolar, desde el momento que tomó conocimiento de ello u observe. 2. Habiendo informado a los órganos correspondientes, Inspectoría General en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar investigarán y adoptarán las medidas necesarias para proteger y resguardar la integridad física o psicológica del funcionario miembro de la comunidad educativa, pudiendo ejecutar las siguientes medidas: ● Cambio de Apoderado(a). ● Decretar la prohibición del ingreso al Establecimiento del apoderado(a) señalado, hasta el término del año escolar en curso o de manera indefinida si es que el apoderado(a) que cometió la agresión persiste en este tipo de conductas. 5. Recabado los antecedentes por el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría general, si la agresión cometida por el apoderado resulta ser constitutiva de delito, el primero deberá exponer el caso ante Dirección para que realice la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, a fin de solicitar las medidas cautelares correspondientes.
Procedimiento Frente A Situaciones De Violencia Física Y/O Psicológica Entre Apoderados/As.
1. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes. Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del colegio. 2. Frente a la agresión física y/o psicológica, el o los apoderados, podrán realizar una denuncia personal y voluntaria a los organismos pertinentes.

TÍTULO IX: Protocolo De Actuación Ante Situaciones De Consumo De Alcohol Y Drogas, Tráfico Y Microtráfico De Drogas.

Artículo 168.

Es relevante incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, con el objeto de instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo. Salvaguardado siempre los derechos consagrados en la convención de los derechos del niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes tienen la responsabilidad de favorecer el cuidado integral de los estudiantes y fomentar hábitos saludables en ellos.

Artículo 169. Medidas Preventivas Específicas

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto el colegio es parte del Programa de Prevención en Establecimiento Educacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Artículo 170. Deber de denuncia

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director, Inspector General y/o Encargado de Convivencia.

PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos se dividen en:

- Procedimiento ante sospecha de consumo de Tabaco, Drogas o Alcohol de un estudiante.
- Procedimiento ante situaciones de consumo de tabaco, alcohol y drogas de un estudiante.
- Procedimiento ante Microtráfico o Tráfico al interior del colegio.
- Procedimiento ante sobredosis o intoxicación por droga o alcohol.
- Procedimiento ante solicitud de un estudiante a un miembro de la comunidad educativa por consumo de alcohol o drogas.
- Procedimiento ante solicitud de apoderado/a o miembro de la familia por sospecha de consumo de alcohol o drogas.

Artículo 171. Procedimiento ante sospecha de consumo de Tabaco, Drogas o Alcohol de un estudiante.

Procedimiento Ante Sospecha De Consumo De Tabaco, Alcohol Y Drogas De Un Estudiante.
1. Denuncia: Toda persona que tenga sospecha sobre el consumo de droga y/o alcohol de algún estudiante del establecimiento, deberá informar con prontitud a la Directora, Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General.
2. Investigación: Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados

(profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos. Se debe mantener siempre la confidencialidad y protección de la intimidad.
3. Comunicación A Los Padres: El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación.
4. Entrevista Con El Estudiante: El Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una conversación con el estudiante, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante. En primer término, se debe verificar la “sospecha” en un ambiente y condiciones que permitan escuchar al estudiante. La entrevista debe ser receptiva, respetuosa, libre de prejuicios o tonos acusativos. En ella se deben valorar las observaciones de tipo conductual, emocional y afectivo; para contrastarlas con las que usualmente caracterizan al estudiante.
5. Citación A Los Padres O Apoderados: Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del estudiante se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe. Posteriormente se citará al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación.
6. Informe Y Medidas Disciplinarias: Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Si se determina que el estudiante consumió alcohol o drogas dentro del colegio o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento (falta gravísima), se determinan apoyos y derivación. Además se activará el procedimiento del Artículo 161.

Artículo 172. Procedimiento ante situaciones de consumo de tabaco, alcohol y drogas de un estudiante

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante(a) consumiendo drogas o alcohol, dentro de alguna de las dependencias de nuestro Colegio **deberá** seguir el siguiente procedimiento siempre resguardando el principio de inocencia:

Procedimiento Ante Situaciones De Consumo De Tabaco, Alcohol Y Drogas De Un Estudiante.
1. Conductas Prohibidas: Absolutamente prohibido el uso, porte, facilitación, distribución, donación, comercialización, permuta y/o consumo de cigarrillos, alcohol, drogas, en cualquiera de sus formas, dentro del colegio, de su entorno o cuando se está en uso de su uniforme oficial del colegio.
2. Denuncia: Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a la Directora, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento. Cuando corresponda, el o los estudiantes involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección a la espera de la autoridad policial.
3. Comunicación A Los Padres: El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación.
4. Investigación: Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos. Se debe mantener siempre la confidencialidad y protección de la intimidad.
5. Entrevista Con El Estudiante: El Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una conversación con el estudiante, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante.
6. Citación A Los Padres O Apoderados: Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del estudiante se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe. Posteriormente se citará a al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación.
7. Resguardo Del Lugar: Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el consumo, (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo solicitar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio estudiante, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

8.	Denuncia A Autoridades De Justicia: Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas.
9.	Autoridad Competente Según Edad Del Estudiante/A: El consumo de drogas en el colegio es una falta penal, y se está obligado a denunciar: a) Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia. b) Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.
10.	Informe Y Medidas Disciplinarias: Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Si se determina que el estudiante consumió alcohol dentro del colegio o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento (falta gravísima), se determinan apoyos y derivación.
11.	Derivación: Si el estudiante presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el estudiante será derivado a organismos especializados de la comuna.
12.	Seguimiento: seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia Escolar. a) Se realizarán entrevistas esporádicas para conocer el estado del estudiante y el funcionamiento familiar.
13.	En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento derivando al estudiante/a con un informe psicológico. Se considerará principalmente las siguientes redes de apoyo: PROSAIN, atención de salud en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) en el Programa ambulatorio básico de alcohol y drogas u otros programas gubernamentales, con quienes el establecimiento educacional se coordinará de forma ocasional, para saber sobre el estado del estudiante.

Artículo 173. Procedimiento ante Microtráfico o Tráfico al interior del colegio

Se entiende por micro-tráfico o tráfico, el desplazamiento de la droga de una mano a otro, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias.

Procedimiento Ante Situaciones De Microtráfico O Tráfico Al Interior Del Colegio.	
1.	Denuncia: Es responsabilidad de Dirección o Inspectoría General denunciar el micro-tráfico o tráfico de droga al interior del establecimiento a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de la comunidad escolar. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de entregar toda la información con la que cuenten acerca de la tenencia o tráfico de droga la Directora del Establecimiento.
2.	Comunicación A Los Padres: El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación.
3.	Investigación: En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante, al momento de declarar ante la Policía de Investigación o Carabinero de Chile, este deberá estar acompañado del padre-madre o adulto responsable. Luego el apoderado/a deberá retirar al estudiante del Establecimiento, como una medida que permite evitar su exposición al escrutinio público.
4.	Resguardo Del Lugar: Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el microtráfico o tráfico, (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo solicitar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio estudiante, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.
5.	Informe Y Medidas Disciplinarias: Inspector General y/o Encargado de

Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Si se determina que el estudiante consumió alcohol dentro del colegio o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento (falta gravísima), se determinan apoyos y derivación.
6. Derivación Y Seguimiento: Se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el estudiante será derivado a especialista externo. Posteriormente se realizará un seguimiento de los acuerdos y apoyo de redes territoriales.

Artículo 174. Procedimiento ante sobredosis o intoxicación por droga o alcohol:

La sobredosis o intoxicación es un estado posterior a la administración de una sustancia psicoactiva, que causa alteraciones en el nivel de conciencia, en lo cognitivo, en la percepción, en el juicio, en la afectividad o en el comportamiento, o en otras funciones y respuestas psicofisiológicas fáciles de observar por un tercero.

Procedimiento Ante Sobredosis O Intoxicación Por Droga O Alcohol.
1. Informar A Dirección: El personal que advierta que un estudiante se encuentre en un estado de intoxicación, debe informar inmediatamente a Dirección. Se debe supervisar en todo momento al estudiante.
2. Comunicación A Los Padres: El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación.
3. Asistencia De Salud: Según el estado del estudiante se decidirá llamar a servicio de urgencia para solicitar una ambulancia o traslado por dos funcionarios del colegio al servicio médico más cercano.
4. Resguardo Del Lugar: Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el consumo, (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo solicitar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio estudiante, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.
5. Informe Y Medidas Disciplinarias: Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Si se determina que el estudiante consumió alcohol dentro del colegio o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento (falta gravísima), se determinan apoyos y derivación.
6. Derivación Y Seguimiento: Se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el estudiante será derivado a especialista externo. Posteriormente se realizará un seguimiento de los acuerdos y apoyo de redes territoriales.

Artículo 175. Procedimiento ante solicitud de un estudiante a un miembro de la comunidad educativa por consumo de alcohol o drogas:

Procedimiento Ante Solicitud De Un Estudiante A Un Miembro De La Comunidad Estucativa Por Consumo De Alcohol O Drogas.
1. Informar: Cuando un estudiante se acerque a solicitar ayuda a cualquier miembro de la comunidad, este deberá derivarlo a Convivencia Escolar.
2. Entrevista a estudiante: Atender al/la estudiante en un espacio de confianza y confidencialidad, con una actitud receptiva y de escucha. Se deberá de establecer de forma preliminar, el grado y tipo de consumo y la capacidad de aceptación del estudiante de su situación de consumo.
3. Comunicación a los padres: Se debe informar de forma inmediata al apoderado/a, siempre y cuando éste sea un factor protector.
4. Derivación y seguimiento: Se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el estudiante será derivado a especialista externo. Posteriormente se realizará un seguimiento de los acuerdos y apoyo de redes territoriales.

Artículo 176. Procedimiento ante solicitud de apoderado/a o miembro de la familia por sospecha de consumo de alcohol o drogas:

Procedimiento Ante Solicitud De Apoderado/A O Miembro De La Familia Por Sospecha De Consumo De Alcohol Y/O Drogas De Un Estudiante.	
5.	Informar: Cuando el miembro de la familia se entreviste con algún funcionario de establecimiento y exprese la sospecha de consumo, se deberá derivar a Convivencia Escolar.
6.	Entrevista Al Familiar: El Encargado de Convivencia deberá orientar y apoyar al entrevistado/a tratando de mantener un grado de confianza y confidencialidad. Se debe explorar si se dan un conjunto de señales de riesgo o “pedidos de auxilio”, por cambios cognitivos, actividades, conductuales, lugares y grupos de referencia entre otros. Si fuera el caso, se deben establecer acuerdos que deben quedar por escrito.
7.	Entrevista A Estudiante: Atender al/la estudiante en un espacio de confianza y confidencialidad, con una actitud receptiva y de escucha. Se deberá explorar antecedentes de manera de establecer de forma preliminar, si existe consumo de alcohol o drogas, el grado y tipo de consumo y la capacidad de aceptación del estudiante de su situación de consumo.
8.	DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO: Se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el estudiante será derivado a especialista externo. Posteriormente se realizará un seguimiento de los acuerdos y apoyo de redes territoriales.

TÍTULO X: Protocolo De Actuación En Caso De Negligencia Parental Y/O Maltrato Infantil Violencia Intrafamiliar (Vif)

Artículo 177. El Colegio tiene un papel fundamental en la prevención de los malos tratos a sus estudiantes. Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (Nº 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (Nº 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar; además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

Este protocolo está orientado a problemáticas enfocadas a los miembros de la familia que participan en el cuidado integral del niño o niña.

Artículo 178. Conceptos claves:

- **Maltrato Emocional:** conjunto de manifestaciones persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del niño. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.
- **Maltrato Físico:** Se define como cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o se vea expuesto a riesgo de padecerlo. Evidencias físicas de maltrato: 1. Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estadio evolutivo. 2. Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares). 3. Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza. 4. Señales de mordeduras (con separación mayor de 2 cm entre los caninos, que es el tamaño de un adulto). 5. Quemaduras. 6. Fracturas. 7. Heridas (por cortes o pinchazos).
- **Intimidaciones, Chantaje Y Amenazas:** para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.
- **Violencia Intrafamiliar Hacia Un Estudiante Del Establecimiento:** es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un estudiante que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

- **Negligencia O Abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

1. **Procedimiento.**

Artículo 179. Procedimiento a seguir en caso de negligencia parental o maltrato infantil:

Procedimiento En Caso De Negligencia Parental Y/O Maltrato Infantil – Violencia Intrafamiliar
1. Deber De Informar: Frente a la sospecha o develación de un estudiante/a de ser víctima de maltrato o abuso: El funcionario debe informar de manera inmediata a Dirección, quien tomará las medidas necesarias para proteger al estudiante y derivarlo a los organismos externos correspondientes. El funcionario debe escuchar y derivar, no es su papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas.
2. Traslado A Servicio Médico Y Aviso Al Apoderado: En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico.
3. En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactará algún otro familiar o adulto responsable que el menor individualice como persona a contactar.
4. Entrevista Con Estudiante: Al funcionario del establecimiento que reciba la denuncia no deberá presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar; No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato; Nunca responsabilizar al estudiante/a por lo que ha sucedido; Expresar al niño/a comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema; Respetar el silencio del niño/a; No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el estudiante/a lo identifique de forma espontánea; No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato; Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración; Explicar que el maltrato hacia los niños/as vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos. El funcionario que recibe la denuncia, deberá escuchar atentamente, no interrumpirlo y dejar registro de lo debelado por el estudiante/a, una vez terminada la entrevista con éste, para ser entregado a Dirección y/o encargado de convivencia y proceder a la denuncia a los organismos pertinentes. La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al estudiante, tratando de levantar solo los datos que el estudiante reportó directamente, con objeto de registrarlos adecuadamente. El estudiante no deberá ser interrogado o repreguntado sobre lo debelado por otro funcionario del colegio para evitar la victimización secundaria.
5. Denuncia A Órganos De Justicia: Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil que pudieran afectar a un estudiante del Colegio pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 y 175 del Código Procesal Penal.
6. Informar A Profesores: La Dirección convocará a una reunión a los profesores que atienden el nivel con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario.
7. Derivación: El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del estudiante y un Informe dirigido a la OPD, Tribunales de Familia,

Fiscalía según corresponda.
8. Contención: En caso de que la develación haya sido en presencia de compañeros, Convivencia Escolar, se hará cargo de ellos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los remediales educativos correspondientes.
9. El colegio no está obligado a investigar, sólo recoge antecedentes para ser entregados a la autoridad pertinente en forma de denuncia.
10. En situaciones de sospecha de violencia intrafamiliar contra un estudiante, el Colegio no podrá garantizar la confidencialidad de la denuncia ni de quien la haya realizado, por cuanto todos los datos que estén en conocimiento de Dirección y Convivencia Escolar, en relación con el hecho referido, serán puestos a disposición de las autoridades pertinentes.
11. Principio De Inocencia: Si el denunciado/a es un apoderado/a del Colegio, el colegio asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio una vez que el caso haya sido sentenciado o absuelto por el Tribunal respectivo.
12. Seguimiento: Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo. El primero estará a cargo Inspectoría General, éste se encargará de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado. El segundo estará a cargo de Encargado de Convivencia, quién mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso. En caso de ser, estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al estudiante/a.
13. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, el colegio es informado de esta situación, y el culpable era apoderado/a del Colegio, se deberá a proceder por el adulto responsable del niño/a a designar otro apoderado/a, quien tendrá derecho de apelar de la medida dentro del plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será la Directora y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, Dirección en conjunto con Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.

TÍTULO XI: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 180. Fundamentación. Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

1. DEFINICIONES.

Artículo 181. Para los efectos de lo establecido en este reglamento se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

a) Identidad de Género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

b) Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

c) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

0. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

Artículo 182. Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración en los siguientes:

- **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Colegio Eusebio Lillo está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promoviera la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Por buena convivencia escolar se entenderá la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.
- **PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN:** El sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.
- **PRINCIPIO RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO:** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la ley 21.120 reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:
 - **Principio de la no patologización:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial. El derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - **Principio de la confidencialidad:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley 19.268 sobre protección de la vida privada.
 - **Principio de la dignidad en el trato:** Los órganos del estado deberán respetar dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje

esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la constitución política de la república y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

○ **Principio de la autonomía progresiva:** Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

1. DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Artículo 183. Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. No obstante, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños, y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional:

DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.	
.	El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género
a.	El derecho al libre desarrollo de la persona
b.	El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente
c.	El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares
d.	El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
e.	El derecho participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
f.	El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
g.	El derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el estado, ni las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
h.	El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
i.	El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

0. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Artículo 184. Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal, tanto nacional como internacional.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de la niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

0. **PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Artículo 185. El padre, madre tutor, o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

0. **MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.**

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO
. APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. a. ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans. b. USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17,344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que

componen el espacio educativo.

d. **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e. **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

. **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

0. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 186. Las autoridades de los establecimientos educacionales, deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

Por último, cabe señalar, a este respecto que el procedimiento dispuesto en la ley 21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de esta circular no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que los establecimientos educativos podrán poner en práctica todos y cada una de las orientaciones especificadas en el presente instrumento, a fin de integrar y apoyar a nuestros niños, niñas o adolescentes trans de la mejor manera posible.

1. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.

Artículo 187.

Son causales de Cancelación de matrícula y/o expulsión antes del término del año escolar la ocurrencia de una falta por parte del estudiante que afecte gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, sea violencia escolar, acoso sexual, abuso sexual o vulneración significativa de los derechos de la víctima, provocando una alteración significativa en la convivencia escolar o una amenaza de daño o peligro a la integridad corporal o seguridad individual para los otros miembros de la comunidad escolar. Las faltas tipificadas como gravísimas podrán justificar la cancelación de matrícula de un estudiante, pero siempre que las medidas formativas, preventivas o de apoyo, promovidas o adoptadas por el establecimiento educacional hacia el agresor resulten insuficientes para contribuir a la mejora del comportamiento de aquel, agotando las instancias para modificar su conducta.

Igualmente, son hechos que ameritan la expulsión de un estudiante las siguientes conductas:

- | |
|--|
| <p>a) Agresión física con perjuicio para la víctima o amenazas de daño a la integridad de un(a) docente o a cualquier funcionario del establecimiento.</p> <p>b) Ocasionar daño significativo a las dependencias del establecimiento, desde el interior como del exterior, sea a través del robo, destrucción, incendios o provocar temor comprobable de causar perjuicio económico, material, moral o psicológico.</p> <p>c) Si un estudiante(a), es sentenciado, en cualquiera de sus grados, por alguno de los Tribunales de Justicia</p> |
|--|

TÍTULO XII: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 188. Del procedimiento en caso de expulsión o cancelación de matrícula:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
1. APLICACIÓN: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que están descritas en este reglamento interno o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. CONDUCTA: Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
3. COMUNICACIÓN: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
4. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
5. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación. Esto es, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.
6. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
7. SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR: La directora tendrá la facultad de

suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Se dispone un plazo de diez días hábiles administrativos (lunes a viernes) para resolver sobre la aplicación de la sanción, desde que se notifica la suspensión.
8. PERIODO DE INVESTIGACIÓN: el director y/o encargado de convivencia escolar deberán investigar y recopilar los antecedentes necesarios para la determinar las medidas a adoptar, dentro de un plazo de diez días hábiles administrativos (lunes a viernes). Durante este periodo se realizarán entrevistas con alumnos, apoderados, profesores, etc. de la misma manera, dentro de este plazo, los alumnos y apoderados podrán presentar sus descargos al director. Además, se adoptarán las medidas de apoyo, protección y formativas que correspondan.
9. NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA Y PLAZO PARA APELAR: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito o carta certificada al apoderado(a), quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles administrativos (lunes a viernes) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el, o los, informes pertinentes y que se encuentren disponibles.
10. APELACIÓN: Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
11. PLAZO DE RESOLUCIÓN EN CASO DE MEDIDA CAUTELAR: El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles administrativos (lunes a viernes) para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
12. INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN: El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos (lunes a viernes), sin que el apoderado o el estudiante la soliciten, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.

Artículo 189. Son causales de Cancelación de matrícula y/o expulsión antes del término del año escolar la ocurrencia de una falta por parte del estudiante que afecte gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, sea violencia escolar, acoso sexual, abuso sexual o vulneración significativa de los derechos de la

víctima, provocando una alteración significativa en la convivencia escolar o una amenaza de daño o peligro a la integridad corporal o seguridad individual para los otros miembros de la comunidad escolar. Las faltas tipificadas como gravísimas podrán justificar la cancelación de matrícula de un estudiante, pero siempre que las medidas formativas, preventivas o de apoyo, promovidas o adoptadas por el establecimiento educacional hacia el agresor resulten insuficientes para contribuir a la mejora del comportamiento de aquel, agotando las instancias para modificar su conducta.

Igualmente, son hechos que ameritan la expulsión de un estudiante las siguientes conductas:

- a) Agresión física con perjuicio para la víctima o amenazas de daño a la integridad de un(a) docente o a cualquier funcionario del establecimiento.
- b) Ocasionar daño significativo a las dependencias del establecimiento, desde el interior como del exterior, sea a través del robo, destrucción, incendios o provocar temor comprobable de causar perjuicio económico, material, moral o psicológico.
- c) Si un alumno(a), es sentenciado, en cualquiera de sus grados, por alguno de los Tribunales de Justicia

TITULO XIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA LEY N° 21.128

La ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura" tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Marco Legal: Código Penal Art. 361 al 366 Ley 17.798, Decreto 400 Control y tenencia de Armas Ley 20.536, Violencia Escolar.

27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128, también denominada "Aula Segura". Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o afecten gravemente la convivencia escolar. (Ley N° 21.128, 2018, Ministerio de Educación, Ley de Aula Segura)

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica, religión, etnia o del rendimiento académico del estudiante.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

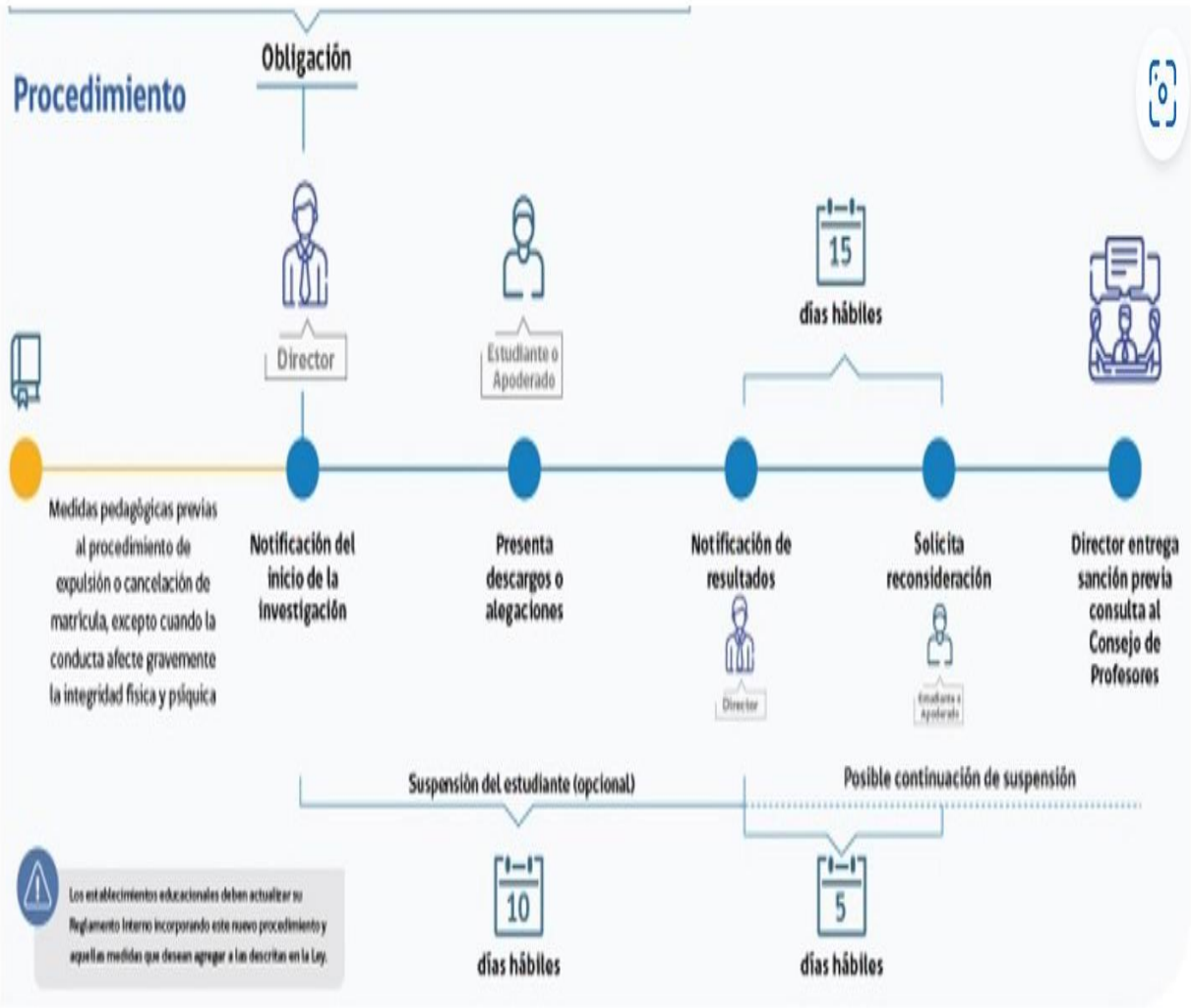
Medida Cautelar de Suspensión:

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Etapas del Procedimiento	Acciones
Notificación (1 día hábil)	El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Se podrá suspender, como medida cautelar, al o los estudiantes involucrados en los hechos. Esta medida debe ser notificada en un acta por escrito, bajo razones fundamentadas
Investigación (máximo 10 días hábiles)	En este procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se debe realizar entrevistas de las partes, informes técnicos pedagógicos, informes de entrevistas, actas y todo insumo que permita fundamentar la decisión.
Notificación de los Resultados	Se deberá informar la decisión de la medida, bajo carta certificada y firmada por la dirección del E.E.
Reconsideración (sólo si el apoderado lo solicita)	El apoderado (a) podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
Finalización del Proceso	El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

	Los archivos deberán ser subidos a: https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login
--	--

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA



TÍTULO XIII: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

1. SOBRE DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA CON LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RESPECTIVOS.

Artículo 190.

El Colegio, como norma, tiene entre sus objetivos tanto formativos como pedagógicos, el fomentar y favorecer las salidas a terreno, con el fin de compartir realidades, experiencias, y profundizar el conocimiento pedagógico, recreativo y formativo, que como sabemos el medio ambiente nos proporciona. Las salidas **deben** estar insertas en el PEI, Reglamento de Convivencia, Reglamento Medio ambiental y Reglamento de Evaluación y contar con la aprobación de Dirección y Jefatura Técnica, como también estar en conocimiento del Inspector General y/o Encargado de Convivencia. Por tal motivo, las Autorizaciones de Salidas, **deben** solicitarse con el tiempo de anticipación necesaria, quien, en conocimiento de dicha actividad, solicitará los datos pertinentes para cumplir con los requisitos que se solicitan en el formato de dicho documento. Este formato, es el único documento oficial de salida. Luego de su emisión, contando con la firma y timbre del Inspector General y/o Encargado de Convivencia, el cual se envía al hogar del estudiante o alumna, quien **deberá** devolverlo al docente encargado de la salida, con la autorización y firma del apoderado. Caso contrario, el estudiante o alumna no podrá salir a dicha actividad, quedándose en el establecimiento, realizando actividades pedagógicas, determinadas por el docente a cargo de la salida o de Jefatura Técnica.

Para formalizar la salida, el Inspector General o encargado de convivencia velarán porque cada uno de los estudiantes, cuente con la autorización correspondiente. Nombrará a cada estudiante, según la nómina entregada por el docente y la autorización correspondiente y permitirá el paso hacia la salida, siempre y cuando el docente responsable se encuentre presente, en caso contrario, no se permitirá la salida.

2. SOBRE PROTOCOLO DE SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 191.

Todas las salidas (recreativas, pedagógicas, deportivas u otras), que implique la participación de estudiantes de nuestro colegio, sea durante la semana, fin de semana, fin de semestre o fin de año, **deberán** estar en conocimiento de Dirección, Encargado de Convivencia y UTP. Dicha notificación, corresponderá al profesor (a) jefe del curso respectivo. Se deja establecido, que el acuerdo de las salidas o paseos de fin de semestre o año, **deben** quedar registradas en La Hoja de Acuerdos, que, para tal efecto, se entrega en todas las Reuniones de Apoderados. Por lo cual se sigue el proceso habitual, vale decir, informar a DEPROV, enviar los datos del vehículo como del conductor y del docente encargado responsable de la salida. Se entrega la Planificación respectiva a Jefatura técnica y se cursan las autorizaciones correspondientes, respetando las fechas de antelación fijadas por la autoridad ministerial. Con lo anterior, se deja establecido que, si un curso asiste por su cuenta a un paseo, las apoderadas de dicho curso, **deberán** enviar una carta a Dirección resaltando que dicha salida es de su exclusiva competencia y que se deja exenta de toda responsabilidad al docente jefe como al Establecimiento.

PROCEDIMIENTO DE SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO
1. El profesor a cargo de la salida educativa, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:
a) Presentar una planificación de la actividad, con 23 días hábiles de anticipación a la fecha de la salida educativa, a Dirección y UTP. Según formato existente.
b) Una vez autorizada por Dirección y timbrada la planificación por UTP, requerir al Inspector General el formato de solicitud de autorización de salida para los estudiantes.
c) Presentar planificación timbrada por UTP, nómina de estudiantes con RUT, autorizaciones de salidas firmadas por apoderado/a, fotocopia de la Cedula de Identidad del Profesor a cargo y de los adultos que acompañan, a secretaria de administración, 20

días hábiles de la salida pedagógica.

d) La capacidad del transporte **debe** cubrir la cantidad de personas que harán uso de este.

e) Administración se hará responsable de enviar toda esta documentación vía oficio a Secretaría Ministerial de Educación, a más tardar con 15 días hábiles con anticipación de la salida educativa.

f) De no cumplir con los plazos establecidos en esta normalización, la salida educativa no podrá efectuarse.

3. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN SALIDAS RECREATIVAS, DEPORTIVAS O DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO, INTERNA COMO EXTERNA

a) Todo estudiante o alumna que sea designado (a) o seleccionado (a) para representar al colegio, en actividades recreativas, pedagógicas, formativas, deportivas o de competición, **deberá** brindársele toda la colaboración posible. Vale decir, que si un estudiante o alumna en caso de estar citado (a) a representar al colegio tanto interna como externamente, y en ese momento tiene reforzamiento pedagógico, evaluación atrasada o apoyo del equipo de Proyecto de Integración, podrá participar de la actividad para la que fue convocado (a), previo acuerdo de la fecha en que se retomará la acción pedagógica. La medida tiene por objeto, privilegiar el aspecto formativo/representativo de nuestro alumnado hacia la participación en actividades extra-programáticas.

b) Los estudiantes que durante el día no asistieron a clases, por motivos de salud, particulares o disciplinarios, no podrán participar en dichas instancias de representación.

4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES O ACADEMIAS

a) Los estudiantes que participan en Talleres o Academias y que durante el día no asistieron a clases, por motivos de salud, particulares o disciplinarios, no podrán ingresar a dichas instancias de participación.

b) Dicho acto, considera la asistencia permanente, sin atrasos ni retiro anticipado, con las mismas normas de sociabilidad y responsabilidad que se observan en las horas lectivas. Por lo cual queda estrictamente prohibido, retirarse a su domicilio con la excusa de cambiarse de ropa o alguna otra causal no justificada con Inspectoría.

TÍTULO XIV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE AUTOLESIÓN SIN INTENCIÓN SUICIDA.

Artículo 194.

El Colegio tiene el **deber** de resguardar la integridad física y emocional dentro y fuera del establecimiento de los niños y niñas. Debido a esto es que es de suma importancia detectar y realizar acciones ante conductas autolesivas que pueden poner en riesgo la salud física y evidenciar un posible estado emocional vulnerable que requiera de apoyo especializado. La ideación suicida y los actos que tienen intención suicida, así también, los hábitos que pueden dañar la salud como beber alcohol, consumir alguna sustancia ilícita o comer en exceso están excluidos de este protocolo.

Artículo 195. Concepto Clave.

- **Conducta Autolesiva (Cutting):** Es toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte. Las autoagresiones más comunes observadas son cortes y mallugaduras en las extremidades y abdomen por medio de objetos corto punzantes como cuchillo, hojas de afeitar, alfileres, etc. También se consideran conductas de este tipo escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Artículo 196. Indicios.

- **Signos y Síntomas:** Las autolesiones autoinfligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo.

- **Otros Síntomas.**

OTROS SÍNTOMAS
1. Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos. Uso constante de bandas de muñeca.
2. Falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo.
3. Porte de objetos por ejemplo hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar.
4. Elevados signos de depresión o ansiedad
5. Quemaduras inexplicables, cortes cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

2. **PROCEDIMIENTO.**

Artículo 197. Procedimiento a seguir en caso de conducta de autolesión sin intención de muerte:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONDUCTA DE AUTOLESIÓN SIN INTENSIÓN DE MUERTE.
1. DETECCIÓN: El funcionario que detecta indicadores de autolesión puede preguntar al niño o niña para buscar la confirmación o no de su conducta. Si el estudiante evade la pregunta o no reconoce, no se debe presionar. Además, se debe expresar que, si en otra oportunidad quiere hablar en relación a ello, existe disponibilidad. No obstante, se le debe señalar que es necesario realizar acciones por su bienestar.
2. DEBER DE INFORMAR: Frente a la sospecha o develación de un estudiante de presentar conductas lesivas dentro o fuera del establecimiento: El funcionario debe informar de manera inmediata a Dirección, quien tomará las medidas necesarias para proteger al estudiante y derivarlo a los organismos externos correspondientes.
3. TRASLADO A SERVICIO MÉDICO Y AVISO AL APODERADO: En el caso de que la autolesión ha producido lesiones evidentes, se deberá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para tratar las heridas y brindar los primeros auxilios. En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico.
4. ENTREVISTA CON ESTUDIANTE(A): El funcionario del establecimiento que realice la entrevista no deberá presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar; No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato; Nunca responsabilizar al estudiante por lo que ha sucedido; Expresar al niño(a) comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema; Respetar el silencio del estudiante; Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración. El funcionario que recibe la denuncia, deberá escuchar atentamente, no interrumpirlo y dejar registro de lo hablado por el estudiante.

La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al estudiante, tratando de levantar solo los datos que el estudiante pueda reportar directamente, con objeto de registrarlos adecuadamente.
5. ENTREVISTA CON APODERADO(A): El funcionario del establecimiento que realice la entrevista recabará información relevante del estado de la salud mental del estudiante y antecedentes familiares que pudieran influir en su conducta autolesiva. Se debe realizar una derivación a redes externas de atención especializada psicológica o psiquiátrica y se debe enfatizar la importancia de la intervención.
6. SEGUIMIENTO: El funcionario que realice el seguimiento deberá monitorear el funcionamiento académico, conductual y estado emocional del niño o la niña.
7. DENUNCIA A ÓRGANOS DE JUSTICIA: Si los adultos responsables del niño o niña no buscan ayuda externa de un especialista, se activa el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

TÍTULO XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE O FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO.

Artículo 198. Fallecimiento de estudiante o funcionario/a del Colegio.

El fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario/a del establecimiento siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianidad. En el caso de los niños o niñas no forma parte de sus intereses y experiencias habituales. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros/as puede ser muy significativo, y por ello **debe** prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.

Artículo 199. Procedimiento frente a fallecimiento de estudiante o funcionario/a del colegio.

PRODECIMIENTO FRENTE A FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE O FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO.
1. Considerar modos de acompañamiento al grupo (día de duelo, sepelio) y a la/s familias. 2. Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes. 3. Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones. Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual. 4. Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, pololo/a, etc.). El duelo por la pérdida (del compañero/a, estudiante/a, hermano/a, primo/a, pololo/a, etc.) si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir. 5. Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo).

6. Evaluar los procesos realizando ajustes, de ser necesario.

Artículo 200. Fallecimiento de una persona, que se encuentre dentro del Colegio.

En correlación al apartado anterior, el fallecimiento de una persona dentro de un establecimiento educativo, puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes. Aquí los recaudos serán mayores, y a los procedimientos propuestos anteriormente ante el fallecimiento de estudiante o funcionario/a, se agregan los siguientes:

PROCEDIMIENTO FRENTE AL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA, QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL COLEGIO.
1. De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar. 2. Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente al Servicio médico más cercano, llamar al 131 (ambulancia). 3. En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención de Carabineros de Chile. 4. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida. 5. En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento. Nunca mover el cuerpo del lugar donde yace y cubrirlo. 6. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo, autorizados previamente por Dirección y Convivencia Escolar. 7. Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento. 8. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

TÍTULO XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS EN EL COLEGIO.

Artículo 201. Intento de Suicidio.

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte.

Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que **deben** pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida.

Se **debe** intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención **debe** ser lo más inmediata posible, en tanto hay un estudiante que está poniendo en riesgo su vida.

El intento de suicidio **debe** abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar. Toda acción que se lleve a cabo con un estudiante **debe** ser en articulación con el Servicio de Salud, y/o Cefsam (Centro de salud familiar), más la Derivación asistida (acompañamiento de la Psicóloga/o del Establecimiento).

En ocasiones, algún o algunos adultos/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con el o la estudiantes. De ser así, junto al correspondiente

acompañamiento de Convivencia Escolar, puede trabajarse para que ese o esa estudiante reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación al sujeto que intentó suicidarse: “El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención”; “El que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer”; entre otros. Estas creencias **deben** ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución.

En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del o la Estudiante. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la intención de brindarle los espacios de escucha, acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También Convivencia Escolar estará atentos a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO EN EL COLEGIO.
1. De ser posible se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
2. Se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia).
3. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
4. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
5. Se citará al apoderado o apoderada para indagar en relación antecedentes relevantes que pudiesen estar afectando al niño o niña. La citación la realizará el o la docente a cargo del curso o profesionales especialistas del establecimiento. Se realizarán derivaciones o seguimiento de redes de apoyo externas.

Artículo 202. Suicidio.

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es autoinfligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante.

Sabemos que la cantidad de suicidios constituyen un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años. - pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no **debe** demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del Colegio.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDIO.
1. De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
2. Se debe llamar inmediatamente al Servicio Médico más cercano, llamar al 131 (ambulancia) y a Carabineros de Chile, llamar al 133.
3. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.

4. En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento. Cubrir el cuerpo y nunca moverlo del lugar donde yace.
5. No informar sobre el hecho de forma masiva a los estudiantes, profesores y/o Comunidad Educativa. De entregar información solo **deberán** encargarse las personas con las competencias necesarias o que tengan relación directa con la persona involucrada.
6. Visitar al grupo, comunidad, curso de la víctima. De esta forma los estudiantes se sentirán apoyados por la Dirección del establecimiento.
7. Proveer psicoeducación y primera ayuda a miembros de la comunidad más afectados (la psicoeducación se llevará a cabo por Convivencia Escolar o Psicóloga/o).
 - Ayudar a estudiantes a separar hechos de rumores.
 - Redirigir respuestas orientadas a la culpa.
 - Asegurar la aceptación de las reacciones como normales.
8. Notificar a apoderados/as de estudiantes más afectados, otorgándoles un taller de psicoeducación y disminución del estrés emocional debido al hecho (Esto se llevará a cabo por Convivencia Escolar).
9. Contactar con redes de apoyo externos, en el caso de que estudiantes se encuentren en riesgo.

Título XVII: PROTOCOLO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

ACCESO (admisión):

- Postular al establecimiento mediante plataforma SAE de MINEDUC.
- En el proceso de matrícula, informar sobre las necesidades educativas especiales identificadas en él o la estudiante.
- Entrega de la documentación requerida a Coordinación PIE para poder gestionar los apoyos que se le brindarán a él o la estudiante.
- El equipo PIE revisará la documentación. Se realizará una evaluación integral con los profesionales correspondientes.
- Retroalimentar al apoderado acerca de los resultados de la evaluación integral realizada (apoyos que se entregarán y profesionales que los brindarán).

PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN:

- En un abordaje integral se requiere de la formación a profesionales y asistentes de la educación, para la adquisición de herramientas pertinentes en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes dentro del Espectro Autista, así como para sensibilizar a la comunidad en relación a las características sensoriales, conductuales y emocionales.

a) Respecto a los profesores:

- Charlas relacionadas con las características generales, conductuales y abordaje emocional de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, dentro de los Consejos de Profesores.
- Trabajo con el equipo de aula de cada estudiante incluido con TEA, para determinar estrategias, apoyos y adecuaciones que el niño o niña requiera.

- Mantener bitácora de registro de situaciones relevantes dentro del aula común o de recursos.
- Establecer roles de profesionales de apoyo para prevenir situaciones de crisis, o durante el desarrollo de éstas.
- Conocer los espacios indicados para la contención, al igual que estrategias que se utilizarán frente a las situaciones de desregulación.

b) Respecto a los asistentes de la educación:

- Charlas para la entrega de estrategias específicas en relación a las características conductuales y abordaje emocional de las y los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- Determinar roles dentro del aula y en espacios comunes, para prevenir situaciones de crisis, durante el desarrollo de éstas.
- Conocer los espacios indicados para la contención, al igual que estrategias que se utilizarán frente a las situaciones de crisis.
- Comunicación con el profesional asignado, de acuerdo al rol, posterior a ocurrir una situación de crisis, para evaluar las estrategias implementadas y su efectividad.
- Registro del episodio abordado, en la bitácora de situaciones relevantes.

c) Respecto a los estudiantes:

- Charlas por cursos, para la entrega de información relevante acerca del Trastorno del Espectro Autista.
- Charlas relacionadas con la inclusión y diversidad, abordando temáticas de psicoeducación y sensibilización.
- Informar sobre las posibles situaciones de crisis que pueden observar, indicando los pasos a seguir en relación a quién deben acudir para solicitar ayuda.

d) Respecto de los apoderados:

- Charlas relacionadas con las características generales de los estudiantes con Condición del Espectro Autista.
- Charlas relacionadas con la inclusión de cada estudiante del establecimiento.
- Información sobre método de actuación del colegio frente a situaciones de crisis.
- Informar sobre la Ley TEA, sus implicancias en el área de la salud y la educación.

- Generar junto al equipo de aula estrategias de abordaje relacionadas con las habilidades y necesidades identificadas en el o la estudiante con TEA.

- Aplicar actividades que permitan a los estudiantes con TEA, así como a todo el curso, una participación activa en todo momento de la clase, enfocados en el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

- Realizar las adecuaciones requeridas en el currículum que permitan una planificación de aprendizaje pertinentes a cada estudiante con TEA.

- La enseñanza debe ser diversificada en relación a estilos de aprendizaje, metodologías a aplicar, temporalización, al igual que en la metodología de evaluación.

- Promover un clima de aula adecuado, en relación a:

- Ruido ambiental.

- Organización de actividades mediante el paso a paso.

- Horarios y rutinas establecidas.

- Uso de apoyos visuales (paneles de anticipación, pictogramas, reloj, calendarios, recordatorios, entre otros.)

- PROGRESO:

- Analizar con el equipo de aula la implementación de estrategias, mediante una pauta de cotejo mensual, tomando decisiones en relación a su efectividad y continuidad.

- Indagar la bitácora de situaciones relevantes, determinando la frecuencia de situaciones de crisis, así como los motivos de éstas, al igual que las estrategias utilizadas.

- Verificar los porcentajes de asistencia a clases.

- Revisión por parte del equipo de aula, de los resultados de las evaluaciones en las diferentes asignaturas.

- Retroalimentación con los diversos profesionales externos.

- Mantener comunicación permanente con la familia, compartiendo información relevante sobre los progresos en el hogar, así como en el establecimiento.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN

LEY DE AUTISMO C.E.L.

Ley N°21.545. Artículo N°13: Proceso de diagnóstico de las personas con Trastorno Espectro Autista.

El Colegio Eusebio Lillo establece el siguiente protocolo, el cual indica los pasos a seguir por la comunidad educativa para la detección de Conductas de Autismo y derivación para diagnóstico oportuno.

1) *Observación del docente de aula, en relación a las siguientes conductas:*

A.- Manifiesta reacción desmesurada ante uno o más estímulos: visuales, sonoros, táctiles, gustativos.

B.- Presenta conductas motoras reiteradas y fuera del desarrollo normatípico.

C.- Denota ecolalias (repetición de frases y/o palabras) inmediatas y diferidas.

D.- Dificultad para relacionarse con sus pares de manera apropiada a la edad.

E.- Conflicto para reconocer sus emociones y las de los demás, de acuerdo a lo esperado para su edad.

F.- Conflicto para gestionar sus emociones, de acuerdo a lo esperado para su edad.

G.- Escasa habilidad para manejar la tolerancia a la frustración.

H.- Se identifican incoherencias en su relato oral o escrito.

I.- Exhibe una prosodia plana o con acento extranjero.

J.- Dificultad para adaptarse a nuevas situaciones o cambios en la rutina.

K.- Excesivo interés en hablar de temas relevantes para él o ella.

L.- Apego o fijación hacia un objeto de su interés.

2) Si alguno de los estudiantes manifiesta dos o más de las conductas mencionadas, se debe realizar la derivación mediante la pauta de observación TEA, enviándola por correo electrónico a Coordinación PIE.

3) Posterior a la derivación, se realizará una reunión con el equipo de aula del nivel, en la cual se recabarán mayores antecedentes.

4) Se coordinará entrevista con apoderado, por parte de Fonoaudióloga o Psicóloga PIE, donde se aplicará anamnesis y se le solicitará la autorización para el proceso de evaluación.

5) Se ejecutará proceso de evaluación mediante escalas que entreguen indicadores de sospecha mediante Inventario de Espectro Autista I.D.E.A (A. Rivière)

6) Se entregará al apoderado un reporte de resultados de la evaluación realizada.

En los casos que este reporte tenga indicadores de sospecha TEA, se derivará a profesional neurólogo.

7) Se brindarán los apoyos requeridos por las y los estudiantes, de acuerdo a los recursos con los que cuenta el establecimiento, en el transcurso que se emite el diagnóstico neurológico.

De acuerdo a las indicaciones brindadas por el neurólogo, en caso de ser necesario, se modificarán las estrategias implementadas.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento y todas las dudas que la interpretación de éste suscite, serán resueltas por el Consejo de Profesores en conjunto con el Inspector general, Encargado de Convivencia y la Dirección del establecimiento.

El presente Reglamento de Convivencia entrará en vigencia a partir del primer día de clases del año lectivo 2024 hasta el término del año escolar del 2025 (inicio del año escolar) y podrá ser modificado anualmente, de acuerdo a las necesidades y observaciones del establecimiento. Las modificaciones deberán contar con la aprobación de los diferentes estamentos internos del colegio y por el MINEDUC, en los plazos establecidos legalmente para tal efecto.

TÍTULO XVIII: PROTOCOLO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El presente procedimiento tiene como objetivo aplicar las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación en relación a protocolos de respuesta en casos de Desregulación Emocional y Conductual en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Establecimiento Educacional, desde un enfoque preventivo como intervención directa en aquellas situaciones donde no se observan respuestas favorables.

Estas orientaciones emanan de la Ley General de Educación (2009); Ley de Inclusión Escolar (2015); Declaración Universal de Los Derechos Humanos (ONU 1948); Declaración de los Derechos del Niño (ONU 1959, ratificada por Chile 1990); Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile 2008); Ley N°20.422 de 2010 que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con Discapacidad; Orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019).

II.- Definiciones Generales:

1. Regulación Emocional: aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J.J. & Thompson, R.A. 2007)
2. Desregulación Emocional y Conductual (DEC): “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona, además de factores estresantes del entorno físico y social.

III.-Ejes del procedimiento:

El protocolo posee principalmente dos ejes a saber:

- a. Enfoque de carácter preventivo: Identificando los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que pueden afectar el bienestar de un o una estudiante de nuestra Comunidad Escolar.
- b. Enfoque de carácter reactivo: Planificando las acciones a desplegar en la respuesta de situaciones de desregulación emocional manifestada por un estudiante de la Comunidad Escolar.

IV.-Profesionales que lideran el manejo de la Desregulación Emocional y Conductual en el establecimiento.

Adultos responsables del Establecimiento Educacional, con las competencias y formación suficiente para abordar el apoyo a niños, niñas y adolescentes en situación de crisis. Las características de los encargados del Equipo DEC deben ser:

- Mantener la calma y tranquilidad.
- Ajustar su nivel de lenguaje
- Comunicarse de manera clara, precisa y concisa
- Utilizar tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso.
- Mantener una actitud que transmita serenidad.
- No demostrar enojo, ansiedad o miedo.
- Procurar no alterar más la situación.

Equipo D.E.C. Encargados Etapa Inicial	Edison Herrera. Administrador Francisca Castro. Asistente de Aula. Lucía Tapia. Asistente de Aula.
Equipo D.E.C. Encargados Etapa de Aumento Etapa de Descontrol	Jorge Céspedes. Encargado de Convivencia Escolar; Camila Herrera. Coordinadora P.I.E. Evelyn Salas. Jefa de Unidad Técnico Pedagógica.
Equipo D.E.C. Acompañante Interno Etapa de Aumento Etapa de Descontrol	Claudia Guzmán. Inspector General;
Equipo D.E.C. Acompañante Externo. Etapa de Aumento Etapa de Descontrol	Alex Díaz. Inspector de patio
Equipo D.E.C. Talleres Etapa Reparación	Jorge Céspedes. Encargado de Convivencia Escolar Gisselle Araya. Psicóloga PIE.

V.-Circunstancias o señales previas de vulnerabilidad de nuestros estudiantes.

1.*Circunstancias relacionadas a la condición del Espectro Autista.*

- Ritualista;
- Tendientes a la inflexibilidad e invariancia;
- Hipersensibilidad sensorial;
- Estado de ansiedad frecuente;
- Escasa adaptación a los cambios;
- Dificultad en la comunicación e interacción social;
- Dificultad para reconocer e identificar las emociones;
- Aumento de Movimiento estereotipados.

2.Circunstancias relacionadas a la vulneración de derechos de los NNAJ.

- Dificultad en el contacto visual;
- Tendencia a aislarse;
- Cosas, hechos, o acontecimientos que evoquen recuerdos traumáticos.

3.Circunstancias relacionadas a la abstinencia que provoca el consumo de alcohol.

- Ansiedad;
- Sudoración;
- Sensación de sueño.

4.Circunstancias relacionadas con los trastornos destructivos del control de impulso y la conducta.

- Irritabilidad.

5.Circunstancias relacionadas con el Trastorno de Déficit Atencional.

- Frustración;
- Menor emocional;
- Escasa atención a las claves sociales.

VI-Etapas del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual DEC

Etapa (Prevención) Prevía	1. Entorno Físico Aula: a. El docente y el profesional de apoyo en el aula deberán evitar cambios repentinos en el entorno y en la rutina, anticipar los cambios, estar atentos a conflictos en el aula, minimizar el ruido ambiente. b. Evitar sobrecarga de estímulos: - Luces intensas - Ruidos fuertes e intensos - Exceso de materiales o decoraciones - Ajustar el nivel de exigencia considerando el estado de regulación emocional tanto positivo como negativo en el que se encuentran los y las estudiantes. - Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. - Aprender a estar en calma en momentos que niñas y niños presentan altos niveles de ansiedad. c. Asimismo, el docente y/o el profesional de apoyo en el aula deberán reconocer las señales previas en los estudiantes, tales como: ▪ Tensión; ▪ Ansiedad; ▪ Temor; ▪ Ira; ▪ Inquietud; ▪ Desatención; ▪ Aislamiento. d. Identificada la señal previa, el docente y el profesional de apoyo facilitarán la comunicación con el estudiante en atención a su edad y condición, realizando preguntas como: ¿Hay algo que te esté molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? ¿Podemos buscar una solución juntos?, entre otras. e. Atendido a lo comunicado por el estudiante en atención a su desregularización, el docente y profesional de apoyo de aula emplearán a discreción las siguientes estrategias: ▪ Tiempo de descanso bajo la supervisión del inspector de patio, con una duración mínima de 5
---	---

	minutos y una duración máxima de 10 minutos. ▪ Utilizar refuerzo conductual positivo mediante el reconocimiento de sus cosas favoritas, intereses, hobby y objeto de apego. ▪ En el caso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no tengan lenguaje oral será deseable según el caso utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena o preguntar a personas cercanas. ▪ Utilizar estrategias de autorregulación como las técnicas de respiración, fidget toys, contar hasta 10. ▪ Utilizar las reglas previamente establecidas en el aula. 2.Entorno social (patio, comedor, aula verde): a. Los profesionales con turno patio deberán reconocer las señales previas en los estudiantes, tales como: ▪ Tensión; ▪ Ansiedad; ▪ Temor; ▪ Ira; ▪ Inquietud; ▪ Desatención; ▪ Aislamiento. b. Favorecer la práctica de actividades físicas de interés de los estudiantes. c. Dar tiempo a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes para expresar lo que les pasa. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde. d. Promover actividades que sean del interés de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. e. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse, asegurar entornos amigables en todos los contextos en los cuales participan.
Etapa Inicial	En la etapa inicial si no se obtienen resultados positivos de la aplicación de la estrategia utilizada por el docente y/o profesional de apoyo en aula, en la etapa de prevención sobre la desregularización del estudiante y sin que se visualicen riesgos para sí mismo o terceros, se dará inicio a la etapa inicial, para lo cual el docente avisará a Inspectoría General de la situación de

	Desregulación, dándose así el siguiente paso del protocolo: 1.Ingresa al aula uno de los profesionales del Equipo DEC quién realizará las siguientes estrategias: ▪ Cambiar la actividad, la forma o los materiales de trabajo, para el logro del objetivo de la clase. ▪ Usar rincones de juegos, donde se pueda recibir la atención y monitoreo de un adulto, hasta lograr que restablezca su estado inicial. ▪ Permitir el uso de objetos de apego. ▪ Facilitar el acceso a un lugar fuera del aula, de acuerdo al contrato de contingencia, por un tiempo determinado, espacio de la calma o comedor abierto. ▪ Brindar contención emocional-verbal, mediante: dibujo, mantenerse en silencio, practicar ejercicios, técnicas de respiración, entre otros. 2.Paralelamente, el profesional del Equipo D.E.C. debe obtener del estudiante información relevante de su estado antes de la desregulación, por ejemplo: si durmió mal, si hay algún problema en el hogar, algún evento gatillador en el aula o durante el traslado al establecimiento educacional, que aporten al equipo DEC. 3. Completar la bitácora de Desregulación Emocional y Conductual, la cual deberá quedar archivada en secretaría.
Etapa de Aumento	La etapa de aumento se dará inicio cuando no se obtengan resultados positivos de la aplicación de la estrategia de la etapa inicial utilizada por el profesional del equipo DEC, en la cual: ▪ No responde a comunicación verbal, miradas o intervenciones de terceros. ▪ Aumento de la desregulación emocional y conductual ▪ Con ausencia de controles inhibitorios cognitivos ▪ Y riesgo para sí mismo/a o terceros. El profesional del Equipo DEC deberá realizar las siguientes acciones: a) Acompañar sin interferir en su proceso de manera invasiva, ofreciéndole acciones que le ofrezcan soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio. b) Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz, el cual se encontrará dentro del contrato de contingencia. c) Permitir la expresión de cómo se siente, en un espacio

	diferente al aula, mediante la conversación, el dibujo u otra actividad. Siempre que la intensidad de la desregulación vaya cediendo. d) Conceder un tiempo de descanso en un lugar de calma, de acuerdo al contrato de contingencia, cuando la desregulación haya cedido. Las características requeridas del ambiente en la etapa de aumento son: ▪ Lugar seguro y resguardado. ▪ Debe ser en primer piso ▪ Evitar trasladar a lugar con ventanas sin cortinas. ▪ Evitar lugar con estímulos desencadenantes de las crisis (imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntando por su estado) ▪ Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante (piedras, tijeras, cuchillos, cartoneros, palos, entre otros) ▪ Reducir los estímulos que provoquen inquietud como luz y ruido ▪ Evitar aglomeración de personas que observen. El encargado DEC realizará las acciones establecidas en esta etapa. El acompañante interno permanecerá observando a una distancia prudente sin intervenir directamente en la situación. Además, será el encargado de registrar en la bitácora de desregulación emocional y conductual, la cual deberá ser archivada en secretaría. El acompañante externo permanecerá fuera de la sala o el espacio donde se esté realizando la contención, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamada por teléfono, informar a directivos, otros). Será quien informe a la familia y/o apoderado para hacerse presente en el establecimiento quedando el encargado y la apoderada acompañando al estudiante. En el caso de que el apoderado lo requiera para fines laborales, el acompañante externo le entregará el documento “Certificado de asistencia ante episodios de desregulación emocional” con los antecedentes de la situación ocurrida.
Etapa de Descontrol	La etapa de descontrol comienza cuando no se obtienen resultados positivos de la aplicación de la estrategia de la etapa de aumento utilizada por el profesional del equipo DEC, en la cual existe descontrol y riesgos para sí mismo/a o terceros que implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Tiene como objetivo inmovilizar al niño, niña, adolescente y joven para evitar

	que se produzca daño él/ella o a terceros, se utilizará solamente en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Dentro de las técnicas a utilizar por el Equipo DEC son: ▪ Acción mecedora ▪ Abrazo profundo Para efectuar este tipo de contención existirá autorización por escrito de parte de la familia en el contrato de Contingencia. Es importante no regañar al estudiante, tampoco amenazar con futuras sanciones o pedir que no se enoje, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. En los casos que se requiere traslado a centros de salud, previamente se establecerá de manera conjunta con el CESFAM la forma de proceder y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes. En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas. El encargado DEC realizará las acciones establecidas en esta etapa. El acompañante interno permanecerá observando a una distancia prudente sin intervenir directamente en la situación. Además, será el encargado de registrar en la bitácora de desregulación emocional y conductual, la cual deberá ser archivada en secretaría. El acompañante externo permanecerá fuera de la sala o el espacio donde se esté realizando la contención, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamada por teléfono, informar a directivos, otros). Será quien informe a la familia y/o apoderado para hacerse presente en el establecimiento quedando el encargado y la apoderada acompañando al estudiante. En el caso de que el apoderado lo requiera para fines laborales, el acompañante externo le entregará el documento “Certificado de asistencia apoderados ante situaciones de desregulación” con los antecedentes de la situación ocurrida.
Etapa de	Esta etapa es posterior a una crisis de desregulación emocional y

Reparación	conductual en el ámbito educativo, la cual se llevará a cabo por parte del Equipo DEC, mediante estrategias como: ▪ Demostrar afecto y comprensión, haciéndolo saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. ▪ Tomar acuerdos con él/la estudiante, sobre prevención de situaciones que desencadenan una desregulación, así como estrategias para lograr un mayor autocontrol de la situación. ▪ Es importante trabajar la toma de conciencia y en el caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se debe responsabilizar y hacerse cargo. ▪ Trabajar la empatía, mediante causa-consecuencia de las acciones, además de reconocimiento y expresión de emociones. ▪ Específicamente en lo referido a la reparación de terceros, se debe realizar minutos, horas o incluso al día siguiente de la desregulación, cuando el estudiante haya vuelto a la calma. ▪ Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o cualquier persona vinculada con los hechos, teniendo en consideración que no solamente el alumno(a) que se desregula necesita apoyo; su entorno, que se transforma en un espectador silencioso también requiere contención y reparación. El equipo DEC realizará talleres con la finalidad de: ▪ Enseñanza de habilidades alternativas: ○ Que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual. ○ Que produzca efectos inmediatos ○ Que se puedan utilizar en diferentes entornos. ○ Enriquecerla en base a las potencialidades de los estudiantes y al consenso establecido en las normas de clase. ▪ Intervención sobre la calidad de vida. ○ Indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares y familia. ○ Brindar oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas.
------------	---

TÍTULO XIX: OTROS PROTOCOLOS.

1. NORMATIVA SOBRE LA CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES QUE TRATA SOBRE INTEGRANTES, SITUACIONES O DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 203.

En atención al avance de la tecnología, lo que produce efectos positivos en el ser humano, hoy en día, hemos sido mudos testigos del mal uso, que de la tecnología se ha hecho, por parte de personas inescrupulosas y que los diversos medios de comunicación nos han alertado, creemos importante especificar algunas consideraciones:

- Toda la fabricación, edición, producción de material gráfico, visual y de voz, lo mismo para la publicación u emisión, **debe** ser autorizado por Dirección.
- Toda la fabricación, producción de material gráfico, visual y/o de voz, por el solo hecho de tener componentes que constituyen nuestra comunidad educativa, pasa a ser material propio del colegio.
- En el contrato de matrícula, el apoderado, deja expresa autorización para la publicación de imágenes y otras consideraciones relacionadas con su pupilo.
- Que la publicación o publicaciones gráficas o audiovisuales, **deberán** ser subidas a los sitios oficiales del colegio: Facebook (colegioeusebiolillo) y radio escolar (radiocolegioeusebiolillo) por las personas encargadas y autorizadas, para tal función, previa autorización de Dirección. Por lo cual queda estrictamente prohibido utilizar sitios web, no autorizados ni oficiales, en los cuales se puedan mal utilizar lo ya tratado.
- La fabricación del material, ya señalado anteriormente, **debe** realizarse en horarios otorgados por Jefatura Técnica.
- Evitar la publicación de imágenes personales, que no estén directamente relacionadas con la función profesional que se desempeña.
- Otras acciones, de este tenor, que no estén consideradas en este párrafo, serán analizadas por Dirección, Inspector general y Encargado de Convivencia, quienes analizarán su contenido, las presentarán al consejo de profesores y determinarán los pasos a seguir para emitir una decisión final.

2. SOBRE EL USO DE CELULARES

Artículo 204.

El siguiente texto, incorpora nuevas indicaciones al ya establecido en nuestro Reglamento del año presente, las cuales se expusieron en el Consejo de Profesores, en el Consejo Escolar y luego con el Centro general de padres y apoderados, se presenta a toda la comunidad educativa, por medio de las reuniones de apoderados, y que a continuación se detallan.

Cada día las opiniones aumentan en torno a permitir o no el uso de los celulares estando en horario de clases. También escuchamos sobre los diferentes usos que a dicho elemento cada estudiante le da. Cada postura esgrime sus razones y sus resultados. Pero lo cierto es y, de acuerdo a nuestra realidad, que la comunidad educativa, pretende normar su uso en el horario que el portador se encuentre en el colegio.

Luego de evaluar los pros y los contras, hemos establecido que **los estudiantes pueden portar sus celulares, pero no podrán usarlos durante la jornada de clases, incluyendo recreos y horario de almuerzo**, principalmente porque les resta instancias de compartir, sociabilizar, manteniendo siempre en un marco de respeto la sana convivencia entre pares. Se ha observado que estudiantes permanecen solos con sus equipos.

Los aparatos podrían ser utilizados con fines pedagógicos, siempre y cuando, cada estudiante tuviera su celular en la actividad de aprendizaje, para garantizar el logro de ésta. La autorización de su uso se entregará en el Departamento de Unidad Técnica Pedagógica, a través de la planificación entregada por el/la docente y expresado con claridad.

Es necesario indicar que **el/la estudiante no podrá recibir y/o realizar llamadas desde su celular**, ya que siempre el teléfono del colegio está disponible para recibir llamadas de

los apoderados/as, como para realizar llamadas urgentes cuando algún estudiante así lo ha solicitado.

La administración de su uso se llevará a cabo a través del siguiente protocolo.

- 1.- El estudiante puede ingresar con el celular, pero debe ser guardado por el mismo en su mochila al ingresar a clases hasta que termine la jornada escolar.
- 2.- Si se sorprendiera a un estudiante o alumna con celular, tanto dentro o fuera de la sala, éste será solicitado por el docente y entregado a Inspectoría. Se llamará al apoderado para ser entregado.
- 3.- El estudiante quedará registrado en la hoja de vida en caso de no obedecer las normas instauradas en la comunidad educativa. De cualquier modo, si la situación con el estudiante es reiterada, el apoderado **debe** estar al tanto de lo sucedido, para poner en su conocimiento la falta, además de perjudicar su proceso pedagógico y el de sus pares.
- 4.- La medida disciplinaria rige para todos los estudiantes del colegio, a contar del día lunes 13 de agosto de 2018.

Este mismo documento se envió a la Superintendencia de educación, para su validación. Se deja expresa constancia que el porte y uso de los celulares es de absoluta responsabilidad de quienes lo portan, por lo cual, el establecimiento no se hace responsable por el daño, pérdida o préstamo del aparato. Como también, el mal uso de dicho elemento, contraviniendo el espíritu de cordialidad, honestidad, desarrollo moral, personal y pedagógico, como el pasar a llevar la intimidad y honorabilidad y/o exponiendo la seguridad personal y psicológico de algún integrante del establecimiento, se expone a lo que rige en nuestro Reglamento de Convivencia y a ser denunciado a los organismos encargados del orden público y justicia, si la situación lo amerita.

3. NORMATIVA SOBRE EL USO DE CRA, AULA VERDE, LABORATORIOS, SALA MULTITALLER, COMEDORES, PATIOS, CAMARINES, BAÑOS Y ESPECIES FLORALES Y ARBOREAS

Artículo 205.

Los estudiantes y las estudiantes **deben** hacer un uso correcto tanto de las dependencias como de los diversos elementos que en ellas se encuentran, por lo cual, se observará lo siguiente:

- a) Se **debe** utilizar un vocabulario adecuado, brindando un excelente trato tanto a sus compañeros y compañeras como demás funcionarios, mostrando buenos modales y cortesía.
- b) Permanencia absoluta de su uniforme oficial.
- c) Uso del baño solo para sus necesidades fisiológicas y de lavado personal, no permitiéndose como lugar de juego, reunión, conversatorio, consumir alimentos, sacar fotografías, escuchar música o hablar por celular.
- d) No Ingresar con elementos, ni alimentos (salvo el comedor, en su horario), que no correspondan con el uso habitual de la dependencia a ocupar,
- e) Esperar el turno que se le asigne, mostrando orden y disciplina.
- f) Siempre se contará con un encargado (a) adulto, para iniciar el ingreso e inicio de trabajos.
- g) Los estudiantes **deben** hacer uso con el mayor cuidado de textos, libros, materiales audiovisuales y otros materiales/elementos solicitados, prestados o puestos a su disposición.
- h) Cualquier pérdida o daño de objetos o materiales de propiedad del colegio, el responsable será el apoderado, y **deberá** hacerse cargo con la reposición, devolución o pago del material perdido o deteriorado.
- i) Finalizada las actividades curriculares, de talleres, de academias, extracurriculares, recreativas o deportivas, según sea su participación, el estudiante(a) **debe** retirarse de inmediato, dejando el mobiliario y el aseo en orden. Lo anterior a objeto de velar por el bienestar, buen uso y cuidado de los elementos e instalaciones, para el beneficio y posterior aprendizaje de los demás estudiantes/as.
- j) Los estudiantes usuarios del comedor **deben** ayudar a mantener el orden y limpieza al interior del comedor, como también mantener en buen estado los utensilios que se ocupan diariamente (microondas, vajillas, cubiertos, mesa, sillas y otros enseres).
- k) A todos los usuarios se les solicita encarecidamente, no molestar a los demás comensales, por lo cual se considerará falta grave escupir, cambiar alimentos, dar el

alimento que no sea de su agrado, permutar, cambiar, vender, no consumir su alimento, etc., como amenazar o presionar para lograr algo de lo ya señalado.

l) No respetar su turno para ingresar.

m) Almorzar fuera de las dependencias del comedor. En cuanto a las áreas verdes, de cultivo y de trabajo en huerta, es necesario inculcar en nuestros estudiantes y estudiantes el cuidado y la mantención de todas aquellas zonas dedicadas a crear conciencia sobre un ambiente libre de contaminación, por lo cual, se **deberán** observar:

n) Cuidar y preservar todo tipo de plantas, arbustos o arbóreas, sean frutales o de decoración.

o) En el caso de causar algún tipo de daños a estas especies, se informará a la apoderada y solicitará reponer lo dañado.

p) En el caso de negarse a reponer lo dañado, el estudiante se hace merecedor de una sanción categorizada como leve, la cual se puede incrementar a la categoría siguiente. Si el infractor/a es reincidente, Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y se realizará lo expuesto lo indicado en la letra c.

q) También podrá realizar un trabajo reparador, mediante charlas a diversos cursos, explicándole a los estudiantes, lo perjudicial que resulta causar daño a la naturaleza.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ROPA DE CAMBIO ANTE UN HECHO IMPREVISTO (CAMBIO DE PAÑALES O MUDA) DEFECARSE, ORINARSE U OTRAS.

a) El personal que identifique o se dé cuenta del hecho, será el responsable de avisar de forma inmediata a Dirección con el objetivo de comunicarse telefónicamente con el apoderado/a para que asista a las dependencias del colegio y realice el cambio de ropa o retiro del estudiante si el caso lo amerita.

b) Mientras se espera al apoderado/a para que ejecute el cambio de ropa, se enviará al estudiante a un espacio seguro que proteja su integridad física y psicológica.

c) El apoderado **debe** traer desde del hogar la muda para hacer cambio de ropa.

d) Si el estudiante es autovalente para realizar el cambio de ropa se **debe** dirigir

e) En caso que el apoderado asista al colegio con la muda, asistirá a su pupilo/a en el servicio higiénico, mientras la Inspectora de Ciclo esperará en la puerta del baño. Si el estudiante es autovalente para hacer el cambio de ropa, se dirigirá de manera individual al servicio higiénico.

f) En el caso de que el apoderado/a exceda el plazo de 30 minutos de espera, el o los funcionarios a cargo procederán a hacer el cambio de ropa, en el caso que el estudiante no pueda realizarlo por sí mismo a fin de privilegiar el bienestar y seguridad del niño o niña. Se sugiere que en su hogar se realice un nuevo aseo idóneo al estudiante.

g) Si el apoderado no es ubicado vía telefónica o por fuerza mayor no puede asistir a las dependencias del colegio, se llamará al apoderado suplente para que proceda a hacer el cambio de ropa. En caso de no tener respuesta por ambos apoderados se buscará ropa en el canasto de ropa extraviada que mantiene el colegio. Para ello **debe** haber siempre dos adultos responsables en el baño si el niño no es autovalente de lo contrario la Inspectora de Ciclo esperará en la puerta del servicio higiénico todo el tiempo que transcurra el procedimiento.

h) En caso que el niño(a) tenga control de esfínter, pero no sepa limpiar sus deposiciones y necesite ser asistido por un adulto del establecimiento para su limpieza, será ayudado por las encargadas del nivel para proteger la higiene personal, bienestar y comodidad del niño(a).

i) El funcionario a cargo entregará al apoderado la ropa sucia.

5. PROTOCOLO DE DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 206. Modificación. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Eusebio Lillo, tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios legales o reglamentarios con el objeto de ajustar sus normas y procedimientos.

El Equipo Directivo, junto con el Consejo Escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión.

En caso que lo estime necesario **deberán** hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de los canales oficiales de comunicación.

Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por el Director, para luego presentar las modificaciones en el Consejo Escolar. Las modificaciones **deberán** ser consultadas al Consejo Escolar, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o del Director del establecimiento. Estas acciones **deben** quedar registradas en el acta del consejo escolar. El Sostenedor o Director **deberá** responder por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno, en un plazo de 30 días.

Artículo 207. Difusión. El Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos estará disponible una copia en la oficina de secretaria y/o en Dirección del Colegio. Estas copias estarán disponibles para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal. Como medio de verificación se dejará registro de su entrega en el libro de actas del Consejo Escolar.

De la misma forma, se mantendrá el Reglamento de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

Se entregará una copia del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos, a los padres, madres y apoderados, escrita o de manera digital, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre madre o apoderado correspondiente al momento de la matrícula.

Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de la matricula cuando estos hayan sido modificados.

Para Efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina del Director.

El Reglamento tendrá identificado en año académico en curso y el nombre del establecimiento.

Artículo 208. Participación de la Comunidad. El Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes o Comité de Convivencia Escolar, podrán en todo momento, sugerir revisiones o modificaciones al presente Manual, las que **deberán** ser presentada formalmente ante el Equipo de Dirección mediante el representante del Consejo Escolar de cada estamento.

Artículo 209. Circulares internas al cuerpo docente y funcionarios. Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución. Por lo tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento.

6. SITUACIONES DE EXCEPCIÓN

1. Se considera como Situación de excepción el Caso de Aborto, por lo cual se considerará lo siguiente:

- El Encargado de Convivencia, informará al apoderado(a) de lo sucedido con carácter de confidencial.
- Se realizarán las gestiones, con los servicios de salud respectivos, para su pronta y urgente atención, procurando un traslado rápido y expedito, ya sea por medios propios o del apoderado.
- Posteriormente, se aplicará el procedimiento de denuncia a las autoridades competentes.
- Esta situación, si se llega a constituir en Delito, está sancionado por el Código Penal, en sus Art. 342 al 344.

2. Se considera como Situación de Excepción, al estudiante o alumna portador de VIH (SIDA) o en tratamiento.

- Se aplicará los resguardos legales establecidos mediante la Ley n° 19.779 del 04 de diciembre de 2001.
- Se aplicará la normativa establecida por el Ministerio de Educación, mediante
- Las Circulares n° 247 de 1991 y 875 de 1994, respectivamente, que dictaron normas sobre el ingreso, permanencia y evaluación de los estudiantes(as) portadores del VIH o SIDA.
- Se aplicará la normativa aprobada por el Ministerio de Salud, considerando la privacidad y el tratamiento médico correspondiente.
- En todas las situaciones señaladas el establecimiento apoyará en todo lo que esté a su alcance, mediante apoyo psicológico.



Educando para un planeta verde